



H. AYUNTAMIENTO DE UMAN, YUCATAN  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2018-2021



Umán, Yucatán a 13 de mayo de 2020.

H. Congreso del Estado de Yucatán  
Presente

En sesión extraordinaria celebrada el día 23 de abril de 2020 con las formalidades a que se refiere los artículos 36 y 37 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el H. cabildo del ayuntamiento de Umán, en uso de las facultades que le confieren los artículos 35 y 82 fracción VI de la constitución política del Estado, 38 fracciones I inciso a y III inciso a) de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, aprobó el decreto que contiene la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Municipio de Umán, Yucatán a contratar empréstitos que se destinaran a inversiones públicas productivas durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021 y se modifica en consecuencia, su respectiva ley de ingresos.

Como consecuencia de lo anterior, remito en forma impresa Al H. Congreso lo siguiente:

1. Análisis de Capacidad de Pago (adjunto a este documento los estados financieros 2018, 2019 y la Ley de Ingresos del Municipio y Presupuesto de Egresos del Municipio 2020 que sustentan las cifras.) (Original).
2. Techo de Financiamiento Neto firmado (Original).
3. Iniciativa de Decreto firmada(Original).
4. Acta de cabildo firmada. (Copia certificada)

Asimismo, anexo a la presente en formato digital por medio de un Disco Magnético la información antes enlistada.

Atentamente,  
Municipio de Umán, Yucatán

Lic. Freddy de Jesús Ruz Guzmán  
Presidente Municipal



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2018 - 2021  
UMAN, YUC., MEX.

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO  
OFICIALÍA DE PARTES

19 MAY 2020  
**RECIBIDO**  
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO  
HORA: 13:06 Hs  
FIRMA: Cruzeo

C.c.p. Archivo

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA GENERAL  
**RECIBIDO**  
19 MAY 2020  
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO  
HORA: 13:51 Hrs  
FIRMA: Jessica Arango



H. AYUNTAMIENTO DE UMAN, YUCATAN  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2018-2021



Umán, Yucatán a 13 de mayo de 2020.

H. Congreso del Estado de Yucatán  
Presente

En sesión extraordinaria celebrada el día 23 de abril de 2020 con las formalidades a que se refiere los artículos 36 y 37 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el H. cabildo del ayuntamiento de Umán, en uso de las facultades que le confieren los artículos 35 y 82 fracción VI de la constitución política del Estado, 38 fracciones I inciso a y III inciso a) de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, aprobó el decreto que contiene la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Municipio de Umán, Yucatán a contratar empréstitos que se destinaran a inversiones públicas productivas durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021 y se modifica en consecuencia, su respectiva ley de ingresos.

Como consecuencia de lo anterior, remito en forma impresa Al H. Congreso lo siguiente:

1. Análisis de Capacidad de Pago (adjunto a este documento los estados financieros 2018, 2019 y la Ley de Ingresos del Municipio y Presupuesto de Egresos del Municipio 2020 que sustentan las cifras.) (Original).
2. Techo de Financiamiento Neto firmado (Original).
3. Iniciativa de Decreto firmada(Original).
4. Acta de cabildo firmada. (Copia certificada)

Asimismo, anexo a la presente en formato digital por medio de un Disco Magnético la información antes enlistada.

**Atentamente,**  
Municipio de Umán, Yucatán

Lic. Freddy de Jesús Ruz Guzmán  
Presidente Municipal



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2018 - 2021  
UMAN, YUC., MEX.

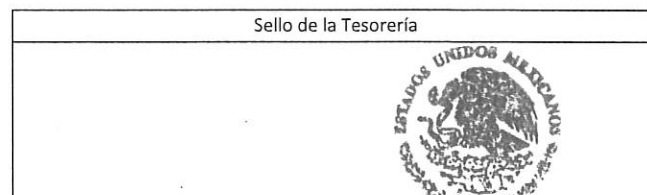
Municipio de Umán, Yucatán  
Evolución de las finanzas públicas  
cifras en pesos

	2018 Ejercido	2019 Ejercido	2020* Original	2020* Modificado
<b>Ingresos</b>	153,958,200.29	167,788,883.82	189,681,330.00	189,681,330.00
<b>Municipales</b>	25,701,938.2	30,856,468.7	39,725,000.00	39,725,000.00
Impuestos	16,954,146.2	18,487,537.36	18,650,000.00	18,650,000.00
Derechos	8,746,239.5	12,368,505.97	19,780,000.00	19,780,000.00
Productos	1,552.5	425.37	25,000.00	25,000.00
Aprovechamientos	-	-	1,150,000.00	1,150,000.00
Otros ingresos municipales (Desagregar en cuadro Anexo)	-	-	120,000.00	120,000.00
<b>Federales</b>	128,256,262.1	136,932,415.1	149,956,330.00	149,956,330.00
Participaciones Ramo 28	71,455,921.2	78,153,250.7	81,900,000.00	81,900,000.00
Fondo General de Participaciones	39,997,975.33	44,987,196.41	81,081,000.00	81,081,000.00
Otros Ramo 28	31,457,945.91	33,166,054.28	819,000.00	819,000.00
Aportaciones Federales Ramo 33	55,398,888.5	58,336,000.4	63,056,330.00	63,056,330.00
Fondo de Aport. para la Infraestructura Social FAIS	22,089,439.94	18,428,672.38	22,506,330.00	22,506,330.00
Fondo de Aport. Para el Fort. De los Estados y Municipios	33,309,448.58	39,907,327.99	40,550,000.00	40,550,000.00
Otros	-	-	-	-
Extraordinarios	-	-	-	-
Otros ingresos federales	1,401,452.3	443,164.1	5,000,000.00	5,000,000.00
<b>Gasto Neto de Intereses (Egresos)</b>	162,183,910.22	169,194,255.55	189,681,330.00	189,681,330.00
Corriente	119,760,424.6	123,258,128.6	136,565,000.00	136,565,000.00
Servicios personales	75,347,338.23	80,531,590.75	81,346,500.00	81,346,500.00
Servicios generales	26,349,852.63	24,565,649.06	29,814,500.00	29,814,500.00
Materiales y suministros	18,063,233.78	18,160,888.81	25,404,000.00	25,404,000.00
Erogaciones extraordinarias	-	-	-	-
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	203,958.26	263,341.42	230,000.00	230,000.00
Inversión Pública	19,515,886.73	20,741,081.03	27,506,330.00	27,506,330.00
Inversiones financieras y otras provisiones	-	-	-	-
Transferencias	19,464,137.02	18,556,824.34	25,380,000.00	25,380,000.00
Adefas	3,239,503.57	6,374,880.14	-	-
Otros gastos	-	-	-	-
<b>Balance primario</b>	(8,225,709.9)	(1,405,371.7)	-	-
Intereses de la deuda	-	-	-	-
Comisiones	-	-	-	-
<b>Balance financiero</b>	(8,225,709.9)	(1,405,371.7)	-	-
Amortización de deuda	-	-	-	-
<b>Contratación de créditos</b>	-	-	-	-
<b>Disponibilidades iniciales</b>	-	-	-	-

1/ SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

\* Las cifras del ejercicio 2020, estan basadas en las autorizaciones obtenidas (Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos) para el ejercicio 2020.

  
C.P. PABLO MARTÍNEZ MOLINA  
TESORERO MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE UMÁN, YUCATÁN  
A 29 DE MARZO DE 2020



H. AYUNTAMIENTO  
TESORERIA MUNICIPAL  
2018 - 2021  
UMAN, YUC., MEX.



## ANÁLISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO

Umán, Yucatán a 29 de marzo de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo V Del Financiamiento, artículo 170, fracción I de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, se presenta el análisis de capacidad financiera para la contratación de financiamiento a efecto de que el Municipio de Umán, Yucatán (en adelante "el Municipio") contrate financiamiento bajo las mejores condiciones de mercado conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y su reglamentación correspondiente.

El monto de financiamiento objeto de la presente solicitud de autorización es por un monto de hasta **\$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)** con una vigencia de 15 años destinado a la realización de inversión pública productiva como acción para atenuar los efectos en la economía regional por la pandemia COVID-19.

### I. Autorización de la contratación de Financiamiento por el H. Ayuntamiento

Con fecha 23 de abril de 2020, el H. Ayuntamiento de Umán, celebró mediante Acta Número 29 Sesión Extraordinaria, donde se autorizó la contratación de Financiamiento por hasta \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) con un plazo máximo de hasta 15 años (180 meses), cuyo objeto será la implementación de inversión pública contra cíclico para los ejercicios fiscales 2020 y 2021, lo que le permitirá asegurar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.

### II. Situación Financiera del Municipio

#### a) Resultados de Finanzas Públicas 2018, 2019 y Estimaciones 2020

1. *Resultados financieros.* Al cierre del ejercicio 2019, el Municipio presenta un déficit en su Balance Primario equivalente al 0.84% de sus Ingresos Totales que en términos absolutos significan 1.4 mdp, derivado principalmente por el incremento de costos administrativos en la prestación de servicios públicos indispensables para la ciudadanía como es el caso del gasto mensual de la energía eléctrica que en comparación con el ejercicio anterior presentó un aumento significativo por el impacto financiero que nos llevó a no alcanzar un balance financiero sostenible. Asimismo, durante el ejercicio 2019 se realizó el pago de laudos por demandas de extrabajadores que fueron despedidos en periodos anteriores y que obtuvieron un fallo favorable del tribunal. Estos gastos son ineludibles, por lo que haremos los ajustes en las partidas necesarias para converger a finanzas públicas sanas y sostenibles.
2. *Aumento de Ingresos.* Durante 2019 se obtuvieron mayores Ingresos, destacando el incremento en la recaudación local por Impuestos y Derechos respecto al año anterior. Los ingresos Federales, correspondientes a Participaciones Federales y Aportaciones del Ramo 33, tuvieron el mismo comportamiento.



H. AYUNTAMIENTO DE UMAN, YUCATAN  
DIRECCION DE FINANZAS Y TESORERIA MUNICIPAL  
2018-2021



3. *Política de Gasto.* Una vez aprobado nuestro presupuesto de egresos para el ejercicio del gasto y habiéndose asignado el presupuesto a cada dirección, solo se comprometen los recursos con cargo a su presupuesto disponible e identificando la fuente de ingreso con las que se realizara la erogación, sin exceder el importe autorizado en el rubro específico. Con ello nos proponemos hacer uso eficiente de los recursos públicos y tener del control del ejercicio del gasto.
4. *Presupuesto 2020.* Para el ejercicio fiscal 2020, el Municipio estima recibir un ingreso total de 21.9 mdp adicionales frente a lo registrado en 2019 principalmente por Ingresos por contribuciones. Respecto al Gasto Total, se observa un incremento en términos absolutos de 20.5 mdp, lo cual se explica por la consideración del aumento de las tarifas de energía eléctrica por el alumbrado público del municipio y sus comisarias, así como un incremento en el gasto de inversión teniendo en cuenta que el importe que se recibirá por el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM 2020) será mayor respecto al recibido en el ejercicio 2019, presentando un Balance Primario equilibrado, además de contar con las disponibilidades iniciales en Caja y Bancos.
5. *Inversión Pública.* Durante los dos últimos ejercicios fiscales, el Municipio ha realizado inversión por un monto agregado de 40.3 mdp y las estimaciones para 2020 es ejecutar inversiones adicionales por 27.5 mdp.
6. *Necesidad de Inversión.* El municipio de Umán al tener cercanía con la capital del estado es el lugar ideal para el desarrollo de negocios para las empresas locales, nacionales y multinacionales, mismo que nos hace contar con corredores industriales en las principales entradas de la ciudad. Estas favorecen la economía del municipio con el pago de sus contribuciones, pero lo más importante, brindan empleo a muchas familias de nuestro municipio y de los poblados cercanos; sin embargo, con esta contingencia sanitaria decretada por la presencia del COVID-19 ha complicado la situación financiera de muchas de estas empresas viéndose en la necesidad de hacer recortes de personal y propiciando que familias del municipio se queden sin sustento durante este periodo de cuarentena.
7. Es por ello que el crédito que solicita el municipio será destinado a Inversión Pública Productiva consistente en obras de infraestructura básica que beneficie a la población y a las empresas que operan en el corredor industrial del municipio, lo anterior en los términos legales establecidos por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
8. *Impacto del Financiamiento.* Considerando un plazo de hasta 15 años el servicio de la deuda estimado para el pago del nuevo Financiamiento (por hasta 10 mdp) durante el primer año de vigencia (2020) representaría hasta el 0.27% de los Ingresos Totales, contemplando que el Financiamiento tendrá un periodo de gracia en el pago de capital de 24 meses y una sobretasa de interés estimada de 0.90%.



H. AYUNTAMIENTO DE UMAN, YUCATAN  
DIRECCION DE FINANZAS Y TESORERIA MUNICIPAL  
2018-2021



Municipio de Umán, Yucatán  
Evolución de las finanzas públicas  
cifras en pesos

	2018 Ejercido	2019 Ejercido	2020* Original
<b>Ingresos</b>	<b>153,958,200.29</b>	<b>167,788,883.82</b>	<b>189,681,330.00</b>
<b>Municipales</b>	<b>25,701,938.2</b>	<b>30,856,468.7</b>	<b>39,725,000.00</b>
Impuestos	16,954,146.2	18,487,537.36	18,650,000.00
Derechos	8,746,239.5	12,368,505.97	19,780,000.00
Productos	1,552.5	425.37	25,000.00
Aprovechamientos	-	-	1,150,000.00
Otros ingresos municipales (Desagregar en cuadro Anexo)	-	-	120,000.00
<b>Federales</b>	<b>128,256,262.1</b>	<b>136,932,415.1</b>	<b>149,956,330.00</b>
Participaciones Ramo 28	71,455,921.2	78,153,250.7	81,900,000.00
Fondo General de Participaciones	39,997,975.33	44,987,196.41	81,081,000.00
Otros Ramo 28	31,457,945.91	33,166,054.28	819,000.00
Aportaciones Federales Ramo 33	55,398,888.5	58,336,000.4	63,056,330.00
Fondo de Aport. para la Infraestructura Social FAIS	22,089,439.94	18,428,672.38	22,506,330.00
Fondo de Aport. Para el Fort. De los Estados y Municipios	33,309,448.58	39,907,327.99	40,550,000.00
Otros	-	-	-
Extraordinarios	-	-	-
Otros ingresos federales	1,401,452.3	443,164.1	5,000,000.00
<b>Gasto Neto de Intereses (Egresos)</b>	<b>162,183,910.22</b>	<b>169,194,255.55</b>	<b>189,681,330.00</b>
Corriente	119,760,424.6	123,258,128.6	136,565,000.00
Servicios personales	75,347,338.23	80,531,590.75	81,346,500.00
Servicios generales	26,349,852.63	24,565,649.06	29,814,500.00
Materiales y suministros	18,063,233.78	18,160,888.81	25,404,000.00
Erogaciones extraordinarias	-	-	-
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	203,958.26	263,341.42	230,000.00
Inversión Pública	19,515,886.73	20,741,081.03	27,506,330.00
Inversiones financieras y otras provisiones	-	-	-
Transferencias	19,464,137.02	18,556,824.34	25,380,000.00
Adefas	3,239,503.57	6,374,880.14	-
Otros gastos	-	-	-
<b>Balance primario</b>	<b>(8,225,709.9)</b>	<b>(1,405,371.7)</b>	<b>-</b>
Intereses de la deuda	-	-	-
Comisiones	-	-	-
<b>Balance financiero</b>	<b>(8,225,709.9)</b>	<b>(1,405,371.7)</b>	<b>-</b>
Amortización de deuda	-	-	-
<b>Contratación de créditos</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Disponibilidades iniciales</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

1/ SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

\* Las cifras del ejercicio 2020, están basadas en las autorizaciones obtenidas (Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos) para el ejercicio 2020.



H. AYUNTAMIENTO DE UMAN, YUCATAN  
DIRECCION DE FINANZAS Y TESORERIA MUNICIPAL  
2018-2021



### 9. Situación de la Deuda Bancaria Actual y Afectación de Participaciones

Al 30 de abril de 2020 el Municipio no presenta saldo de obligaciones financieras ni afectación de Participaciones Federales

### 10. Estimación de los Indicadores del Sistema de Alertas con información de Cuenta Pública 2019

Indicador 1: Deuda pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	Cuenta Pública 2019 (Último ejercicio concluido)
<b>Saldo de la Deuda Pública y Obligaciones<sup>1</sup></b>	<b>\$0.00</b>
Saldo insoluto por concepto de créditos simples	\$0.00
Saldo insoluto por concepto de arrendamientos financieros	\$0.00
El saldo pendiente de pago del servicio de inversión, relacionado con Obligaciones de Asociaciones Público-Privadas	\$0.00
El saldo insoluto derivado de cualquier otra obligación de pago que implique pagos financieros programados.	\$0.00
<b>Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>\$ 109,452,851.39</b>
Porcentaje	0%

Indicador 2: Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	Cuenta Pública 2019 (Último ejercicio concluido)
<b>Servicio de la Deuda<sup>1</sup></b>	<b>\$0.00</b>
Servicio de la deuda pública (Amortización, intereses y otros gastos)	\$0.00
Servicio de obligaciones a corto plazo (Amortización, intereses y otros gastos)	\$0.00
Pago de inversión relacionado a esquemas de Asociaciones Público-Privadas	\$0.00
<b>Ingresos de libre disposición</b>	<b>\$ 109,452,851.39</b>
Porcentaje	0.00%

Indicador 3: Obligación a corto plazo y proveedores y contratistas sobre Ingresos Totales	Cuenta Pública 2019 (Último ejercicio concluido)
<b>Obligación a corto plazo y proveedores y contratistas</b>	<b>\$13,075,797.26</b>
Obligaciones a Corto Plazo	\$0.00
Pasivos con Proveedores de Bienes y Servicios	\$342,294.35
Pasivos con Contratistas de Obras Públicas	\$223,347.91
Otras Obligaciones por pagar a Corto Plazo	\$12,510,155.00
<b>Activo/Disposición de Efectivo</b>	<b>\$2,003,660.00</b>
<b>Ingresos Totales</b>	<b>\$167,788,883.82</b>
Porcentaje	6.60%

<sup>1</sup> El Municipio no tiene deuda de largo plazo u obligaciones vigentes

<sup>1</sup> A la fecha no se cuenta con cifras del Primer Trimestre del ejercicio 2020

\*Actualmente el Municipio no presenta evaluación por el Sistema de Alertas, es por ello que para dar cumplimiento a los artículos 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 4 del Reglamento del Sistema de Alertas y artículo 25, fracción VIII del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, se encuentra en proceso de entrega de la información requerida por la SHCP para llevar a cabo dicha evaluación.



H. AYUNTAMIENTO DE UMAN, YUCATAN  
DIRECCION DE FINANZAS Y TESORERIA MUNICIPAL  
2018-2021



**III. Conclusiones**

- a) El Municipio cuenta con Participaciones Federales libres de afectación para otorgar como fuente de pago el porcentaje necesario y suficiente para el pago del nuevo crédito objeto de la presente solicitud;
- b) El monto de financiamiento autorizado previamente por el H. Ayuntamiento del Municipio cuyo destino será para inversión pública productiva, se encuentra dentro de los límites máximos del 15% de los Ingresos de Libre Disposición determinados con base en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.
- c) La estimación de los indicadores del Sistema de Alertas con base en la información de Cuenta Pública denotan la estabilidad de las finanzas públicas del Municipio; y
- d) La estructura del financiamiento sujeto a aprobación contempla un periodo de gracia suficiente para ejercer la inversión pública que requiere el Municipio para reactivar su economía, otorgando al mismo tiempo flexibilidad financiera durante el proceso de reapertura paulatina de las actividades productivas en la localidad.

Como respaldo al presente se adjunta los formatos de: i) Evolución de las finanzas públicas, ii) Información de financiamientos y obligaciones, iii) Cálculo del Techo de Financiamiento Neto, además de los estados financieros y contables de los ejercicios 2018, 2019, Ley de Ingresos del Municipio y Presupuesto de Egresos del Municipio 2020.

**Atentamente,**  
Municipio de Umán, Yucatán

C.P. Pablo Martínez Molina  
Tesorero Municipal



**H. AYUNTAMIENTO  
TESORERIA MUNICIPAL  
2018 - 2021  
UMAN, YUC., MEX.**









Usr: supervisor  
Rep: rptAnaliticoPresupuestosIngresos

**MUNICIPIO DE UMÁN**  
Estado de Yucatán  
Estado Analítico Mensual de Ingresos  
Al 31/dic./2018

Fecha y hora de Impresión | 17/abr./2020 | 10:08 a. m.

Rubro de Ingreso	Presupuesto Vigente	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total	Diferencia Total (Vigente - Total)
83-01-06 FORTASEG	\$0.00	\$25.48	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$25.48	-\$25.48
83-01-08 PROCAPI	\$0.00	\$62,728.80	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$62,728.80	-\$62,728.80
83-01-09 Otros Convenios	\$22,500,000.00	\$0.00	\$12.16	\$0.12	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,130,423.73	\$1,130,436.01	\$21,369,563.99
84 Incentivos Derivados de la Colaboraci	\$1,102,761.00	\$46,170.00	\$40,262.00	\$20,068.00	\$19,590.00	\$5,050.00	\$13,470.00	\$3,860.00	\$19,271.00	\$10,020.00	\$1,400.00	\$29,101.00	\$0.00	\$208,262.00	\$894,499.00
84-02 Infracciones por Faltas Administrati	\$1,102,761.00	\$7,150.00	\$18,150.00	\$6,400.00	\$3,500.00	\$3,900.00	\$13,150.00	\$2,650.00	\$10,250.00	\$6,900.00	\$0.00	\$25,700.00	\$0.00	\$97,750.00	\$1,005,011.00
84-03 Sanciones por Faltas al Reglamenti	\$0.00	\$19,020.00	\$22,112.00	\$13,668.00	\$16,090.00	\$1,150.00	\$320.00	\$1,210.00	\$9,021.00	\$3,120.00	\$1,400.00	\$3,401.00	\$0.00	\$90,512.00	-\$90,512.00
84-13 Aprovechamientos Diversos De Tip	\$0.00	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00	-\$20,000.00
<b>Total</b>	\$171,070,692.69	\$9,419,645.52	\$12,598,425.16	\$14,468,576.44	\$11,943,138.39	\$14,099,107.04	\$15,137,301.64	\$12,693,823.69	\$12,785,193.03	\$12,833,782.22	\$11,351,449.41	\$11,011,876.21	\$15,315,881.54	\$153,956,200.39	\$117,112,492.40

LIC. FREDY DE JESUS RUIZ GUZMAN  
PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2018 - 2021  
UMÁN, YUC., MEX.



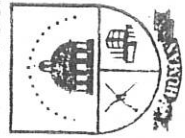
H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2018 - 2021  
UMÁN, YUC., MEX.

LIC. JOSE MANUEL RUIZ GARRIDO  
SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. PABLO MARTINEZ MOLINA  
TESORERO MUNICIPAL

C. GRISELI CONCEPCION GUEMEZ CAUICH  
SINDICO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE UMÁN  
ESTADO DE YUCATÁN



TESORERIA  
2018-2021







Urr: supervisor  
Rep: rptAnaliticoPresupuestoIngresos

**MUNICIPIO DE UMAN**  
Estado de Yucatán  
Estado Analítico Mensual de Ingresos  
Al 31/dic./2019

Fecha y hora de Impresión | 17/abr/2020 | 09:52 a. m.

Rubro de Ingreso	Presupuesto Vigente	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total	Diferencia (Vigente - Total)
82-02-01 Fondo de Aportaciones para el Fort	\$36,500,000.00	\$0.00	\$3,216,684.00	\$3,032,200.00	\$3,216,684.00	\$5,081,255.00	\$3,216,684.00	\$3,216,684.00	\$3,216,684.00	\$3,216,684.00	\$3,021,115.00	\$3,216,684.00	\$6,238,562.00	\$39,889,920.00	-\$3,389,920.00
82-02-02 Intereses Bancarios del Fondo de F	\$0.00	\$7.75	\$0.01	\$23.10	\$17,234.00	\$29.17	\$21.60	\$17.87	\$21.65	\$20.72	\$6.52	\$17.40	\$8.20	\$17,407.99	-\$17,407.99
83 Convenios	\$24,500,000.00	\$17.40	\$6.81	\$4.63	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3.22	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$32.06	\$24,499,967.00
83-01 Con la Federación ó el Estado	\$24,500,000.00	\$17.40	\$6.81	\$4.63	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3.22	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$32.06	\$24,499,967.00
83-01-09 Otros Convenios	\$24,500,000.00	\$17.40	\$6.81	\$4.63	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3.22	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$32.06	\$24,499,967.00
84 Incentivos Derivados de la Colaboraci	\$1,400,000.00	\$7,870.00	\$26,692.00	\$22,434.00	\$24,550.00	\$17,646.00	\$27,840.00	\$31,465.00	\$26,845.00	\$39,050.00	\$67,150.00	\$67,400.00	\$94,190.00	\$443,132.00	\$666,868.00
84-02 Infracciones por Faltas Administrati	\$1,400,000.00	\$6,600.00	\$21,600.00	\$17,000.00	\$22,400.00	\$13,500.00	\$12,300.00	\$12,400.00	\$22,100.00	\$19,150.00	\$13,900.00	\$22,800.00	\$10,800.00	\$194,550.00	\$1,205,450.00
84-03 Sanciones por Faltas al Reglament	\$0.00	\$1,270.00	\$5,092.00	\$6,434.00	\$2,150.00	\$4,146.00	\$3,440.00	\$6,965.00	\$4,745.00	\$7,800.00	\$41,150.00	\$32,500.00	\$12,890.00	\$127,582.00	-\$127,582.00
84-13 Aprovechamientos Diversos De Tip	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,100.00	\$12,100.00	\$0.00	\$12,100.00	\$12,100.00	\$12,100.00	\$60,500.00	\$121,000.00	-\$121,000.00
<b>Total</b>	<b>\$196,811,000.00</b>	<b>\$10,259,313.82</b>	<b>\$14,336,542.81</b>	<b>\$15,814,254.83</b>	<b>\$13,151,039.41</b>	<b>\$14,259,939.92</b>	<b>\$15,799,107.62</b>	<b>\$12,734,355.65</b>	<b>\$13,392,143.45</b>	<b>\$14,078,586.39</b>	<b>\$14,407,681.75</b>	<b>\$12,368,528.17</b>	<b>\$17,187,390.40</b>	<b>\$187,768,883.92</b>	<b>-\$29,022,116.18</b>

LIC. FREDDY DE JESUS RUZ GUZMAN  
PRESIDENTE MUNICIPAL



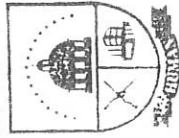
H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2018 - 2021  
UMAN, YUC., MEX.



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2018 - 2021  
UMAN, YUC., MEX.

LIC. JOSE MANUEL RUIZ GARRIDO  
SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. PABLO MARTINEZ MOLINA  
TESORERO MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO DE UMAN  
ESTADO DE YUCATAN

TESORERIA  
2018-2021

C. GRISELI CONCEPCION GUEMEZ CAUCH  
SINDICO MUNICIPAL



Ucr. supervisor  
Rep. rptEstadoPresupuestoEgresos

**MUNICIPIO DE UMANÁ**  
Estado de Yucatán  
Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto Al 31/dic./2018

Fecha y hora de impresión 17/abr/2020 10:07 a. m.

Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$71,509,776.23	\$408,880.20	\$71,918,656.43	\$75,347,338.23	-\$3,430,681.80	\$75,347,338.23	\$0.00	-\$3,430,681.80	\$75,347,338.23	\$70,255,446.69	\$5,091,891.54
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PE	\$48,091,138.90	\$100,000.00	\$48,191,138.90	\$51,242,223.40	-\$3,043,186.50	\$51,242,223.40	\$291.00	-\$3,050,793.50	\$51,242,223.40	\$47,434,447.08	\$3,807,485.32
1130 Sueldos base al personal permanente	\$48,091,138.90	\$100,000.00	\$48,191,138.90	\$51,242,223.40	-\$3,043,186.50	\$51,242,223.40	\$291.00	-\$3,050,793.50	\$51,242,223.40	\$47,434,447.08	\$3,807,485.32
1131 Sueldos al personal de base	\$48,091,138.90	\$100,000.00	\$48,191,138.90	\$51,242,223.40	-\$3,043,186.50	\$51,242,223.40	\$291.00	-\$3,050,793.50	\$51,242,223.40	\$47,434,447.08	\$3,807,485.32
1200 REMUNERACION DE CARÁCTER EVENTUAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$56,880.20	\$0.20	\$56,880.20	\$0.00	\$0.20	\$56,880.00	\$56,880.00	\$0.00
1220 Sueldos base al personal eventual	\$0.00	\$56,880.20	\$56,880.20	\$56,880.20	\$0.20	\$56,880.20	\$0.00	\$0.20	\$56,880.00	\$56,880.00	\$0.00
1221 Sueldos base al personal eventual	\$0.00	\$56,880.20	\$56,880.20	\$56,880.20	\$0.20	\$56,880.20	\$0.00	\$0.20	\$56,880.00	\$56,880.00	\$0.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$16,595,881.28	\$150,000.00	\$16,745,881.28	\$18,491,887.81	-\$1,753,641.53	\$18,491,887.81	-\$291.00	-\$1,746,006.53	\$18,491,887.81	\$17,207,481.59	\$1,284,406.22
1320 Prámas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$5,196,690.00	\$50,000.00	\$5,246,690.00	\$3,597,782.45	\$1,648,907.55	\$3,597,782.45	\$0.00	\$1,648,907.55	\$3,597,782.45	\$3,566,097.11	\$31,685.34
1321 Prima vacacional y dominical	\$330,650.00	\$50,000.00	\$380,650.00	\$265,255.69	\$115,394.31	\$265,255.69	\$0.00	\$115,394.31	\$265,255.69	\$233,570.35	\$31,685.34
1322 Gratificación de fin de año	\$4,866,040.00	\$0.00	\$4,866,040.00	\$3,332,526.76	\$1,533,513.24	\$3,332,526.76	\$0.00	\$1,533,513.24	\$3,332,526.76	\$3,332,526.76	\$0.00
1330 Horas extraordinarias	\$460,000.00	\$0.00	\$460,000.00	\$240,875.79	\$219,124.21	\$240,875.79	\$0.00	\$219,124.21	\$240,875.79	\$224,891.75	\$15,984.04
1331 Horas extraordinarias	\$460,000.00	\$0.00	\$460,000.00	\$240,875.79	\$219,124.21	\$240,875.79	\$0.00	\$219,124.21	\$240,875.79	\$224,891.75	\$15,984.04
1340 Compensaciones	\$10,939,191.28	\$100,000.00	\$11,039,191.28	\$14,652,938.57	-\$3,621,673.29	\$14,652,938.57	-\$291.00	-\$3,614,038.29	\$14,652,938.57	\$13,416,492.73	\$1,236,736.84
1342 Otras Compensaciones	\$10,939,191.28	\$100,000.00	\$11,039,191.28	\$14,652,938.57	-\$3,621,673.29	\$14,652,938.57	-\$291.00	-\$3,614,038.29	\$14,652,938.57	\$13,416,492.73	\$1,236,736.84
1400 SEGURIDAD SOCIAL	\$1,566,000.00	\$0.00	\$1,566,000.00	\$978,889.18	\$587,110.82	\$978,889.18	\$0.00	\$587,110.82	\$978,889.18	\$978,889.18	\$0.00
1410 Aportaciones de seguridad social	\$1,512,000.00	\$0.00	\$1,512,000.00	\$978,889.18	\$533,110.82	\$978,889.18	\$0.00	\$533,110.82	\$978,889.18	\$978,889.18	\$0.00
1412 Cuotas al ISSSTEY	\$1,512,000.00	\$0.00	\$1,512,000.00	\$978,889.18	\$533,110.82	\$978,889.18	\$0.00	\$533,110.82	\$978,889.18	\$978,889.18	\$0.00
1420 Aportaciones a fondos de vivienda	\$64,000.00	\$0.00	\$64,000.00	\$0.00	\$64,000.00	\$0.00	\$0.00	\$64,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1422 Cuotas al ISSSTEY	\$64,000.00	\$0.00	\$64,000.00	\$0.00	\$64,000.00	\$0.00	\$0.00	\$64,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1800 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$5,256,756.05	\$100,000.00	\$5,356,756.05	\$4,577,748.84	\$779,007.21	\$4,577,748.84	\$0.00	\$779,007.21	\$4,577,748.84	\$4,577,748.84	\$0.00
1820 Indemnizaciones	\$3,400,756.05	\$100,000.00	\$3,500,756.05	\$2,631,607.17	\$869,148.88	\$2,631,607.17	\$0.00	\$869,148.88	\$2,631,607.17	\$2,631,607.17	\$0.00
1821 Liquidaciones por indemnizaciones y por Sueldos y Salar	\$3,400,756.05	\$100,000.00	\$3,500,756.05	\$2,631,607.17	\$869,148.88	\$2,631,607.17	\$0.00	\$869,148.88	\$2,631,607.17	\$2,631,607.17	\$0.00
1890 Otras prestaciones sociales y económicas	\$1,856,000.00	\$0.00	\$1,856,000.00	\$1,946,141.67	-\$90,141.67	\$1,946,141.67	\$0.00	-\$90,141.67	\$1,946,141.67	\$1,946,141.67	\$0.00
1891 Otras prestaciones sociales y económicas	\$1,856,000.00	\$0.00	\$1,856,000.00	\$1,946,141.67	-\$90,141.67	\$1,946,141.67	\$0.00	-\$90,141.67	\$1,946,141.67	\$1,946,141.67	\$0.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$24,688,500.00	\$608,288.60	\$25,296,788.60	\$18,063,233.78	\$7,233,554.82	\$18,063,233.78	\$0.00	\$7,233,554.82	\$18,063,233.78	\$17,678,325.52	\$384,908.26
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOC	\$1,440,300.00	\$388,480.00	\$1,828,780.00	\$2,073,675.45	-\$244,895.45	\$2,073,675.45	\$0.00	-\$244,895.45	\$2,073,675.45	\$2,027,494.09	\$46,181.36
2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$1,440,300.00	\$103,480.00	\$1,543,780.00	\$1,304,263.23	\$239,516.77	\$1,304,263.23	\$0.00	\$239,516.77	\$1,304,263.23	\$1,258,081.87	\$46,181.36
2111 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$1,440,300.00	\$103,480.00	\$1,543,780.00	\$1,304,263.23	\$239,516.77	\$1,304,263.23	\$0.00	\$239,516.77	\$1,304,263.23	\$1,258,081.87	\$46,181.36
2160 Material de limpieza	\$0.00	\$285,000.00	\$285,000.00	\$769,412.22	-\$484,412.22	\$769,412.22	\$0.00	-\$484,412.22	\$769,412.22	\$769,412.22	\$0.00
2161 Material de limpieza	\$0.00	\$285,000.00	\$285,000.00	\$769,412.22	-\$484,412.22	\$769,412.22	\$0.00	-\$484,412.22	\$769,412.22	\$769,412.22	\$0.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$947,400.00	\$79,000.00	\$1,026,400.00	\$228,302.68	\$798,097.32	\$228,302.68	\$0.00	\$798,097.32	\$228,302.68	\$228,302.68	\$0.00
2210 Productos alimenticios para personas	\$933,400.00	\$74,000.00	\$1,007,400.00	\$227,653.68	\$779,746.32	\$227,653.68	\$0.00	\$779,746.32	\$227,653.68	\$227,653.68	\$0.00
2211 Productos alimenticios para personas	\$933,400.00	\$74,000.00	\$1,007,400.00	\$227,653.68	\$779,746.32	\$227,653.68	\$0.00	\$779,746.32	\$227,653.68	\$227,653.68	\$0.00
2220 Productos alimenticios para animales	\$0.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$649.00	\$4,351.00	\$649.00	\$0.00	\$4,351.00	\$649.00	\$649.00	\$0.00



Utr. supervisor  
Rep. rptEstadoPresupuestoEgresos

**MUNICIPIO DE UMAN**  
Estado de Yucatán

**Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto Al 31/dic./2018**

Fecha y hora de Impresión | 17/abr./2020 | 10:07 a. m.

Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Disponible para Comprometer	Presupuesto Devengado	Comprometido No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
3100 SERVICIOS BASICOS	\$15,689,600.00	-\$373,000.00	\$15,296,600.00	\$16,210,196.84	-\$913,596.84	\$16,210,196.84	\$0.00	-\$913,596.84	\$16,210,196.84	\$16,210,196.84	\$0.00
3110 Energia eléctrica	\$15,450,000.00	-\$350,000.00	\$15,100,000.00	\$16,065,639.71	-\$965,639.71	\$16,065,639.71	\$0.00	-\$965,639.71	\$16,065,639.71	\$16,065,639.71	\$0.00
3111 Energia eléctrica	\$15,450,000.00	-\$350,000.00	\$15,100,000.00	\$16,065,639.71	-\$965,639.71	\$16,065,639.71	\$0.00	-\$965,639.71	\$16,065,639.71	\$16,065,639.71	\$0.00
3140 Telefonía tradicional	\$0.00	\$44,000.00	\$44,000.00	\$65,955.03	-\$11,955.03	\$55,955.03	\$0.00	-\$11,955.03	\$55,955.03	\$55,955.03	\$0.00
3141 Telefonía tradicional	\$0.00	\$44,000.00	\$44,000.00	\$65,955.03	-\$11,955.03	\$55,955.03	\$0.00	-\$11,955.03	\$55,955.03	\$55,955.03	\$0.00
3150 Telefonía celular	\$219,600.00	-\$90,000.00	\$129,600.00	\$2,241.09	\$127,358.91	\$2,241.09	\$0.00	\$127,358.91	\$2,241.09	\$2,241.09	\$0.00
3151 Telefonía celular	\$219,600.00	-\$90,000.00	\$129,600.00	\$2,241.09	\$127,358.91	\$2,241.09	\$0.00	\$127,358.91	\$2,241.09	\$2,241.09	\$0.00
3170 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento d	\$0.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$95,451.01	-\$75,451.01	\$95,451.01	\$0.00	-\$75,451.01	\$95,451.01	\$95,451.01	\$0.00
3171 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento d	\$0.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$95,451.01	-\$75,451.01	\$95,451.01	\$0.00	-\$75,451.01	\$95,451.01	\$95,451.01	\$0.00
3180 Servicios postales y telegráficos	\$0.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$910.00	\$2,090.00	\$910.00	\$0.00	\$2,090.00	\$910.00	\$910.00	\$0.00
3181 Servicios postales y telegráficos	\$0.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$910.00	\$2,090.00	\$910.00	\$0.00	\$2,090.00	\$910.00	\$910.00	\$0.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$18,000.00	\$0.00	\$18,000.00	\$88,561.12	-\$70,561.12	\$88,561.12	\$0.00	-\$70,561.12	\$88,561.12	\$81,601.12	\$6,960.00
3260 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramient	\$18,000.00	\$0.00	\$18,000.00	\$88,561.12	-\$70,561.12	\$88,561.12	\$0.00	-\$70,561.12	\$88,561.12	\$81,601.12	\$6,960.00
3261 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramient	\$18,000.00	\$0.00	\$18,000.00	\$88,561.12	-\$70,561.12	\$88,561.12	\$0.00	-\$70,561.12	\$88,561.12	\$81,601.12	\$6,960.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICC	\$5,767,000.00	\$146,981.00	\$5,913,981.00	\$4,437,322.06	\$821,413.06	\$1,476,658.94	\$0.00	\$4,437,322.06	\$1,476,658.94	\$1,476,658.94	\$0.00
3310 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionad	\$1,878,000.00	\$20,000.00	\$1,898,000.00	\$1,076,586.94	\$821,413.06	\$1,076,586.94	\$0.00	\$821,413.06	\$1,076,586.94	\$1,076,586.94	\$0.00
3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionad	\$1,878,000.00	\$20,000.00	\$1,898,000.00	\$1,076,586.94	\$821,413.06	\$1,076,586.94	\$0.00	\$821,413.06	\$1,076,586.94	\$1,076,586.94	\$0.00
3320 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades	\$90,000.00	\$0.00	\$90,000.00	\$96,000.00	-\$6,000.00	\$96,000.00	\$0.00	-\$6,000.00	\$96,000.00	\$96,000.00	\$0.00
3321 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades	\$90,000.00	\$0.00	\$90,000.00	\$96,000.00	-\$6,000.00	\$96,000.00	\$0.00	-\$6,000.00	\$96,000.00	\$96,000.00	\$0.00
3330 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica	\$384,000.00	\$0.00	\$384,000.00	\$36,000.00	\$348,000.00	\$36,000.00	\$0.00	\$348,000.00	\$36,000.00	\$36,000.00	\$0.00
3331 Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas	\$384,000.00	\$0.00	\$384,000.00	\$36,000.00	\$348,000.00	\$36,000.00	\$0.00	\$348,000.00	\$36,000.00	\$36,000.00	\$0.00
3332 Servicios de mantenimiento de aplicaciones informáticas	\$24,000.00	\$0.00	\$24,000.00	\$0.00	\$24,000.00	\$0.00	\$0.00	\$24,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3340 Servicios de capacitación	\$3,412,000.00	\$126,981.00	\$3,538,981.00	\$268,072.00	\$3,270,909.00	\$268,072.00	\$0.00	\$3,270,909.00	\$268,072.00	\$268,072.00	\$0.00
3341 Servicios de capacitación	\$3,412,000.00	\$126,981.00	\$3,538,981.00	\$268,072.00	\$3,270,909.00	\$268,072.00	\$0.00	\$3,270,909.00	\$268,072.00	\$268,072.00	\$0.00
3350 Servicios de investigación científica y desarrollo	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3351 Servicios de investigación científica y desarrollo	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIAL	\$72,000.00	\$82,019.00	\$164,019.00	\$125,644.51	\$38,374.49	\$125,644.51	\$0.00	\$38,374.49	\$125,644.51	\$125,644.51	\$0.00
3410 Servicios financieros y bancarios	\$72,000.00	\$82,019.00	\$164,019.00	\$59,927.25	\$14,091.75	\$59,927.25	\$0.00	\$14,091.75	\$59,927.25	\$59,927.25	\$0.00
3411 Servicios financieros y bancarios	\$72,000.00	\$82,019.00	\$164,019.00	\$59,927.25	\$14,091.75	\$59,927.25	\$0.00	\$14,091.75	\$59,927.25	\$59,927.25	\$0.00
3412 Comisiones	\$72,000.00	\$0.00	\$72,000.00	\$22,623.26	\$7,376.74	\$22,623.26	\$0.00	\$7,376.74	\$22,623.26	\$22,623.26	\$0.00
3450 Seguro de bienes patrimoniales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$22,623.26	\$7,376.74	\$22,623.26	\$0.00	\$7,376.74	\$22,623.26	\$22,623.26	\$0.00
3451 Seguro de bienes patrimoniales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$22,623.26	\$7,376.74	\$22,623.26	\$0.00	\$7,376.74	\$22,623.26	\$22,623.26	\$0.00
3470 Fletes y maniobras	\$0.00	\$60,000.00	\$60,000.00	\$43,094.00	\$16,906.00	\$43,094.00	\$0.00	\$16,906.00	\$43,094.00	\$43,094.00	\$0.00
3471 Fletes y maniobras	\$0.00	\$60,000.00	\$60,000.00	\$43,094.00	\$16,906.00	\$43,094.00	\$0.00	\$16,906.00	\$43,094.00	\$43,094.00	\$0.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTEN	\$2,451,200.00	\$526,090.00	\$2,977,290.00	\$2,177,662.56	\$799,627.44	\$2,177,662.56	\$0.00	\$799,627.44	\$2,177,662.56	\$2,067,476.16	\$110,186.40
3510 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$302,000.00	\$5,000.00	\$307,000.00	\$7,456.74	\$299,543.26	\$7,456.74	\$0.00	\$299,543.26	\$7,456.74	\$7,456.74	\$0.00





Utr. supervisor  
Rep. rptEstadoPresupuestoEgresos

**MUNICIPIO DE UMAN**  
Estado de Yucatán

**Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto Al 31/dic./2018**

Fecha y 17/abr./2020  
hora de Impresión 10:07 a. m.

Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercicio	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda	
										Pagado	Presupuesto Sin Devengar
4420 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$500,000.00	\$0.00	\$500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4421 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$500,000.00	\$0.00	\$500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4430 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$0.00	\$126,000.00	\$126,000.00	\$49,866.97	\$49,866.97	\$0.00	\$76,133.03	\$49,866.97	\$49,866.97	\$0.00	\$0.00
4431 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$0.00	\$126,000.00	\$126,000.00	\$49,866.97	\$49,866.97	\$0.00	\$76,133.03	\$49,866.97	\$49,866.97	\$0.00	\$0.00
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLE</b>	<b>\$2,969,800.00</b>	<b>\$90,030.00</b>	<b>\$3,059,830.00</b>	<b>\$203,958.26</b>	<b>\$203,958.26</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$2,855,871.74</b>	<b>\$203,958.26</b>	<b>\$203,958.26</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$324,000.00	\$14,000.00	\$338,000.00	\$39,205.21	\$39,205.21	\$0.00	\$298,794.79	\$39,205.21	\$39,205.21	\$0.00	\$0.00
5110 Muebles de oficina y estantería	\$146,000.00	\$0.00	\$146,000.00	\$17,991.01	\$17,991.01	\$0.00	\$128,008.99	\$17,991.01	\$17,991.01	\$0.00	\$0.00
5111 Muebles de oficina y estantería	\$146,000.00	\$0.00	\$146,000.00	\$17,991.01	\$17,991.01	\$0.00	\$128,008.99	\$17,991.01	\$17,991.01	\$0.00	\$0.00
5120 Muebles, excepto de oficina y estantería	\$25,000.00	\$0.00	\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5121 Muebles, excepto de oficina y estantería	\$25,000.00	\$0.00	\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5150 Equipo de cómputo y de tecnología de la información	\$50,000.00	\$14,000.00	\$64,000.00	\$21,214.20	\$21,214.20	\$0.00	\$42,785.80	\$21,214.20	\$21,214.20	\$0.00	\$0.00
5151 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$50,000.00	\$14,000.00	\$64,000.00	\$21,214.20	\$21,214.20	\$0.00	\$42,785.80	\$21,214.20	\$21,214.20	\$0.00	\$0.00
5190 Otros mobiliarios y equipos de administración	\$103,000.00	\$0.00	\$103,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$103,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5191 Otros mobiliarios y equipos de administración	\$103,000.00	\$0.00	\$103,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$103,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$90,000.00	\$16,000.00	\$106,000.00	\$15,453.83	\$15,453.83	\$0.00	\$90,546.17	\$15,453.83	\$15,453.83	\$0.00	\$0.00
5210 Equipos y aparatos audiovisuales	\$0.00	\$16,000.00	\$16,000.00	\$546.17	\$546.17	\$0.00	\$546.17	\$546.17	\$546.17	\$0.00	\$0.00
5211 Equipos y aparatos audiovisuales	\$0.00	\$16,000.00	\$16,000.00	\$546.17	\$546.17	\$0.00	\$546.17	\$546.17	\$546.17	\$0.00	\$0.00
5290 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$90,000.00	\$0.00	\$90,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$90,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5291 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$90,000.00	\$0.00	\$90,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$90,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$0.00	\$10,000.00	\$10,000.00	\$6,350.03	\$6,350.03	\$0.00	\$3,649.97	\$6,350.03	\$6,350.03	\$0.00	\$0.00
5320 Instrumental médico y de laboratorio	\$0.00	\$10,000.00	\$10,000.00	\$6,350.03	\$6,350.03	\$0.00	\$3,649.97	\$6,350.03	\$6,350.03	\$0.00	\$0.00
5321 Instrumental médico y de laboratorio	\$0.00	\$10,000.00	\$10,000.00	\$6,350.03	\$6,350.03	\$0.00	\$3,649.97	\$6,350.03	\$6,350.03	\$0.00	\$0.00
5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$1,980,000.00	\$0.00	\$1,980,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,980,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5410 Vehículos y equipo terrestre	\$1,980,000.00	\$0.00	\$1,980,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,980,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5411 Vehículos y equipo terrestre	\$1,980,000.00	\$0.00	\$1,980,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,980,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$575,800.00	\$50,030.00	\$625,830.00	\$142,949.19	\$142,949.19	\$0.00	\$482,880.81	\$142,949.19	\$142,949.19	\$0.00	\$0.00
5640 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refriger.	\$0.00	\$22,730.00	\$22,730.00	\$20,781.18	\$20,781.18	\$0.00	\$1,948.82	\$20,781.18	\$20,781.18	\$0.00	\$0.00
5641 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refriger.	\$0.00	\$22,730.00	\$22,730.00	\$20,781.18	\$20,781.18	\$0.00	\$1,948.82	\$20,781.18	\$20,781.18	\$0.00	\$0.00
5660 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios el	\$0.00	\$27,300.00	\$27,300.00	\$40.00	\$27,260.00	\$0.00	\$40.00	\$27,260.00	\$27,260.00	\$0.00	\$0.00
5661 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios el	\$0.00	\$27,300.00	\$27,300.00	\$40.00	\$27,260.00	\$0.00	\$40.00	\$27,260.00	\$27,260.00	\$0.00	\$0.00
5666 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios el	\$575,800.00	\$0.00	\$575,800.00	\$94,908.01	\$94,908.01	\$0.00	\$480,891.99	\$94,908.01	\$94,908.01	\$0.00	\$0.00
5670 Herramientas y máquinas-herramienta	\$575,800.00	\$0.00	\$575,800.00	\$94,908.01	\$94,908.01	\$0.00	\$480,891.99	\$94,908.01	\$94,908.01	\$0.00	\$0.00
5671 Herramientas y máquinas-herramienta	\$575,800.00	\$0.00	\$575,800.00	\$94,908.01	\$94,908.01	\$0.00	\$480,891.99	\$94,908.01	\$94,908.01	\$0.00	\$0.00
<b>6000 INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>\$28,486,816.46</b>	<b>-\$64,728.80</b>	<b>\$28,422,087.66</b>	<b>\$19,464,137.02</b>	<b>\$19,464,137.02</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$8,957,950.64</b>	<b>\$19,464,137.02</b>	<b>\$18,673,028.05</b>	<b>\$791,108.97</b>	<b>\$0.00</b>
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$28,486,816.46	-\$64,728.80	\$28,422,087.66	\$19,464,137.02	\$19,464,137.02	\$0.00	\$8,957,950.64	\$19,464,137.02	\$18,673,028.05	\$791,108.97	\$0.00
6110 Edificación habitacional	\$8,285,724.02	\$1,855,165.29	\$11,143,889.31	\$10,993,104.20	\$10,993,104.20	\$0.00	\$150,785.11	\$10,993,104.20	\$10,993,104.20	\$0.00	\$0.00



Utr. supervisor  
Rep. rptEstadoPresupuestoEgresos

**MUNICIPIO DE UMÁN**  
**Estado de Yucatán**

**Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto Al 31/dic./2019**

Fecha y hora de Impresión | 17/abr/2020  
09:53 a. m.

Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido No Devengado	Presupuesto Sin Devenegar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$73,239,200.00</b>	<b>\$436,683.62</b>	<b>\$73,675,883.62</b>	<b>\$80,531,590.75</b>	<b>-\$6,855,707.13</b>	<b>\$80,531,590.75</b>	<b>\$0.00</b>	<b>-\$6,855,707.13</b>	<b>\$80,531,590.75</b>	<b>\$80,531,590.75</b>	<b>\$0.00</b>
<b>1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PE</b>	<b>\$48,166,880.00</b>	<b>\$109,728.94</b>	<b>\$48,276,608.94</b>	<b>\$55,690,261.63</b>	<b>-\$7,413,652.69</b>	<b>\$55,690,261.63</b>	<b>\$0.00</b>	<b>-\$7,413,652.69</b>	<b>\$55,690,261.63</b>	<b>\$55,690,261.63</b>	<b>\$0.00</b>
Sueldos base al personal permanente	\$48,166,880.00	\$109,728.94	\$48,276,608.94	\$55,690,261.63	-\$7,413,652.69	\$55,690,261.63	\$0.00	-\$7,413,652.69	\$55,690,261.63	\$55,690,261.63	\$0.00
Sueldos al personal de base	\$48,166,880.00	\$109,728.94	\$48,276,608.94	\$55,690,261.63	-\$7,413,652.69	\$55,690,261.63	\$0.00	-\$7,413,652.69	\$55,690,261.63	\$55,690,261.63	\$0.00
<b>1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>\$17,456,320.00</b>	<b>\$316,954.68</b>	<b>\$17,773,274.68</b>	<b>\$19,673,246.77</b>	<b>-\$1,899,972.09</b>	<b>\$19,673,246.77</b>	<b>\$0.00</b>	<b>-\$1,899,972.09</b>	<b>\$19,673,246.77</b>	<b>\$19,673,246.77</b>	<b>\$0.00</b>
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$5,714,940.00	\$740,000.00	\$7,454,940.00	\$4,113,044.02	\$3,341,895.98	\$4,113,044.02	\$0.00	\$3,341,895.98	\$4,113,044.02	\$4,113,044.02	\$0.00
Prima vacacional y dominical	\$291,100.00	\$20,000.00	\$311,100.00	\$223,822.65	\$87,277.35	\$223,822.65	\$0.00	\$87,277.35	\$223,822.65	\$223,822.65	\$0.00
Gratificación de fin de año	\$5,423,840.00	\$720,000.00	\$7,143,840.00	\$3,889,221.37	\$3,254,616.63	\$3,889,221.37	\$0.00	\$3,254,616.63	\$3,889,221.37	\$3,889,221.37	\$0.00
Horas extraordinarias	\$540,000.00	\$0.00	\$540,000.00	\$212,125.33	\$327,874.67	\$212,125.33	\$0.00	\$327,874.67	\$212,125.33	\$212,125.33	\$0.00
Horas extraordinarias	\$540,000.00	\$0.00	\$540,000.00	\$212,125.33	\$327,874.67	\$212,125.33	\$0.00	\$327,874.67	\$212,125.33	\$212,125.33	\$0.00
Compensaciones	\$10,201,380.00	-\$423,045.32	\$9,778,334.68	\$15,348,077.42	-\$5,569,742.74	\$15,348,077.42	\$0.00	-\$5,569,742.74	\$15,348,077.42	\$15,348,077.42	\$0.00
Otras Compensaciones	\$10,201,380.00	-\$423,045.32	\$9,778,334.68	\$15,348,077.42	-\$5,569,742.74	\$15,348,077.42	\$0.00	-\$5,569,742.74	\$15,348,077.42	\$15,348,077.42	\$0.00
<b>1400 SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$2,136,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$2,136,000.00</b>	<b>\$973,781.85</b>	<b>\$1,162,218.15</b>	<b>\$973,781.85</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,162,218.15</b>	<b>\$973,781.85</b>	<b>\$973,781.85</b>	<b>\$0.00</b>
Aportaciones de seguridad social	\$2,136,000.00	\$0.00	\$2,136,000.00	\$973,781.85	\$1,162,218.15	\$973,781.85	\$0.00	\$1,162,218.15	\$973,781.85	\$973,781.85	\$0.00
Cuotas al ISSSTEY	\$2,136,000.00	\$0.00	\$2,136,000.00	\$973,781.85	\$1,162,218.15	\$973,781.85	\$0.00	\$1,162,218.15	\$973,781.85	\$973,781.85	\$0.00
<b>1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	<b>\$5,480,000.00</b>	<b>\$10,000.00</b>	<b>\$5,490,000.00</b>	<b>\$4,194,300.50</b>	<b>\$1,295,699.50</b>	<b>\$4,194,300.50</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,295,699.50</b>	<b>\$4,194,300.50</b>	<b>\$4,194,300.50</b>	<b>\$0.00</b>
Indemnizaciones	\$3,420,000.00	\$0.00	\$3,420,000.00	\$2,232,492.09	\$1,187,507.91	\$2,232,492.09	\$0.00	\$1,187,507.91	\$2,232,492.09	\$2,232,492.09	\$0.00
Liquidaciones por indemnizaciones y por Sueldos y Salario	\$3,420,000.00	\$0.00	\$3,420,000.00	\$2,232,492.09	\$1,187,507.91	\$2,232,492.09	\$0.00	\$1,187,507.91	\$2,232,492.09	\$2,232,492.09	\$0.00
Prestaciones contractuales	\$260,000.00	\$0.00	\$260,000.00	\$0.00	\$260,000.00	\$0.00	\$0.00	\$260,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Otras prestaciones contractuales	\$260,000.00	\$0.00	\$260,000.00	\$0.00	\$260,000.00	\$0.00	\$0.00	\$260,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Otras prestaciones sociales y económicas	\$1,800,000.00	\$10,000.00	\$1,810,000.00	\$1,961,808.41	-\$151,808.41	\$1,961,808.41	\$0.00	-\$151,808.41	\$1,961,808.41	\$1,961,808.41	\$0.00
Otras prestaciones sociales y económicas	\$1,800,000.00	\$10,000.00	\$1,810,000.00	\$1,961,808.41	-\$151,808.41	\$1,961,808.41	\$0.00	-\$151,808.41	\$1,961,808.41	\$1,961,808.41	\$0.00
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$24,918,200.00</b>	<b>\$114,416.93</b>	<b>\$25,032,616.93</b>	<b>\$18,160,888.81</b>	<b>\$6,871,728.12</b>	<b>\$18,160,888.81</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$6,871,728.12</b>	<b>\$18,160,888.81</b>	<b>\$18,020,000.19</b>	<b>\$140,888.62</b>
<b>2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOC</b>	<b>\$1,505,700.00</b>	<b>\$383,608.00</b>	<b>\$1,889,308.00</b>	<b>\$2,498,478.41</b>	<b>-\$609,170.41</b>	<b>\$2,498,478.41</b>	<b>\$0.00</b>	<b>-\$609,170.41</b>	<b>\$2,498,478.41</b>	<b>\$2,498,478.41</b>	<b>\$0.00</b>
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$1,505,700.00	\$79,000.00	\$1,584,700.00	\$1,539,004.86	\$45,695.14	\$1,539,004.86	\$0.00	\$45,695.14	\$1,539,004.86	\$1,539,004.86	\$0.00
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$1,505,700.00	\$79,000.00	\$1,584,700.00	\$1,539,004.86	\$45,695.14	\$1,539,004.86	\$0.00	\$45,695.14	\$1,539,004.86	\$1,539,004.86	\$0.00
Materiales de limpieza	\$0.00	\$277,000.00	\$277,000.00	\$881,185.15	-\$604,185.15	\$881,185.15	\$0.00	-\$604,185.15	\$881,185.15	\$881,185.15	\$0.00
Materiales de limpieza	\$0.00	\$277,000.00	\$277,000.00	\$881,185.15	-\$604,185.15	\$881,185.15	\$0.00	-\$604,185.15	\$881,185.15	\$881,185.15	\$0.00
Materiales para el registro e identificación de bienes y per	\$0.00	\$27,608.00	\$27,608.00	\$78,288.40	-\$50,680.40	\$78,288.40	\$0.00	-\$50,680.40	\$78,288.40	\$78,288.40	\$0.00
Materiales para el registro e identificación de bienes y per	\$0.00	\$27,608.00	\$27,608.00	\$78,288.40	-\$50,680.40	\$78,288.40	\$0.00	-\$50,680.40	\$78,288.40	\$78,288.40	\$0.00
<b>2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>\$911,400.00</b>	<b>-\$99,000.00</b>	<b>\$812,400.00</b>	<b>\$95,418.90</b>	<b>\$716,981.10</b>	<b>\$95,418.90</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$716,981.10</b>	<b>\$95,418.90</b>	<b>\$95,418.90</b>	<b>\$0.00</b>
Productos alimenticios para personas	\$911,400.00	-\$99,000.00	\$812,400.00	\$93,908.49	\$708,491.51	\$93,908.49	\$0.00	\$708,491.51	\$93,908.49	\$93,908.49	\$0.00
Productos alimenticios para personas	\$911,400.00	-\$99,000.00	\$812,400.00	\$93,908.49	\$708,491.51	\$93,908.49	\$0.00	\$708,491.51	\$93,908.49	\$93,908.49	\$0.00
Productos alimenticios para animales	\$0.00	\$10,000.00	\$10,000.00	\$1,510.41	-\$8,489.59	\$1,510.41	\$0.00	-\$8,489.59	\$1,510.41	\$1,510.41	\$0.00
Productos alimenticios para animales	\$0.00	\$10,000.00	\$10,000.00	\$1,510.41	-\$8,489.59	\$1,510.41	\$0.00	-\$8,489.59	\$1,510.41	\$1,510.41	\$0.00



Utr. supervisor  
Rep. rptEstadoPresupuestoEgresos

**MUNICIPIO DE UMAN**  
Estado de Yucatán

**Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto Al 31/dic./2019**

Fecha y hora de Impresión | 17/abr./2020  
09:53 a. m.

Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Disponibilidad para Comprometer	Devengado	Comprometido No Devengado	Presupuesto Sin Devenagar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN	\$606,000.00	-\$380,000.00	\$226,000.00	\$0.00	\$226,000.00	\$0.00	\$0.00	\$226,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2320 Insumos textiles adquiridos como materia prima	\$60,000.00	-\$60,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2321 Insumos textiles adquiridos como materia prima	\$60,000.00	-\$60,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2350 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adqui	\$540,000.00	-\$320,000.00	\$220,000.00	\$0.00	\$220,000.00	\$0.00	\$0.00	\$220,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2351 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adqui	\$540,000.00	-\$320,000.00	\$220,000.00	\$0.00	\$220,000.00	\$0.00	\$0.00	\$220,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2390 Otros productos adquiridos como materia prima	\$6,000.00	\$0.00	\$6,000.00	\$0.00	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2391 Otros productos adquiridos como materia prima	\$6,000.00	\$0.00	\$6,000.00	\$0.00	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE	\$7,977,400.00	-\$797,296.66	\$7,180,103.34	\$2,622,607.78	\$4,557,495.56	\$2,622,607.78	\$0.00	\$4,557,495.56	\$2,622,607.78	\$2,622,607.78	\$0.00
2460 Material eléctrico y electrónico	\$1,917,000.00	-\$138,657.06	\$1,778,342.92	\$1,120,802.29	\$657,340.63	\$1,120,802.29	\$0.00	\$657,340.63	\$1,120,802.29	\$1,120,802.29	\$0.00
2461 Material eléctrico y electrónico	\$1,917,000.00	-\$138,657.06	\$1,778,342.92	\$1,120,802.29	\$657,340.63	\$1,120,802.29	\$0.00	\$657,340.63	\$1,120,802.29	\$1,120,802.29	\$0.00
2490 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$6,060,400.00	-\$658,439.58	\$5,401,960.42	\$1,501,805.49	\$3,900,154.93	\$1,501,805.49	\$0.00	\$3,900,154.93	\$1,501,805.49	\$1,501,805.49	\$0.00
2491 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$6,060,400.00	-\$658,439.58	\$5,401,960.42	\$1,501,805.49	\$3,900,154.93	\$1,501,805.49	\$0.00	\$3,900,154.93	\$1,501,805.49	\$1,501,805.49	\$0.00
2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LAB	\$1,740,000.00	-\$33,308.33	\$1,706,691.67	\$1,363,241.67	\$343,450.00	\$1,363,241.67	\$0.00	\$343,450.00	\$1,363,241.67	\$1,363,241.67	\$129,948.72
2520 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$0.00	\$37,000.00	\$37,000.00	\$13,672.58	\$23,327.42	\$13,672.58	\$0.00	\$23,327.42	\$13,672.58	\$13,672.58	\$0.00
2521 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$0.00	\$37,000.00	\$37,000.00	\$13,672.58	\$23,327.42	\$13,672.58	\$0.00	\$23,327.42	\$13,672.58	\$13,672.58	\$0.00
2530 Medicinas y productos farmacéuticos	\$1,740,000.00	-\$70,308.33	\$1,669,691.67	\$1,349,569.09	\$320,122.58	\$1,349,569.09	\$0.00	\$320,122.58	\$1,349,569.09	\$1,219,620.37	\$129,948.72
2531 Medicinas y productos farmacéuticos	\$1,740,000.00	-\$70,308.33	\$1,669,691.67	\$1,349,569.09	\$320,122.58	\$1,349,569.09	\$0.00	\$320,122.58	\$1,349,569.09	\$1,219,620.37	\$129,948.72
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$10,826,300.00	-\$129,000.00	\$10,697,300.00	\$10,199,641.32	\$497,658.68	\$10,199,641.32	\$0.00	\$497,658.68	\$10,199,641.32	\$10,199,641.32	\$0.00
2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$10,826,300.00	-\$129,000.00	\$10,697,300.00	\$10,199,641.32	\$497,658.68	\$10,199,641.32	\$0.00	\$497,658.68	\$10,199,641.32	\$10,199,641.32	\$0.00
2611 Combustible	\$10,826,300.00	-\$129,000.00	\$10,697,300.00	\$10,199,641.32	\$497,658.68	\$10,199,641.32	\$0.00	\$497,658.68	\$10,199,641.32	\$10,199,641.32	\$0.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y	\$459,600.00	\$166,871.92	\$626,471.92	\$600,523.98	\$25,947.94	\$600,523.98	\$0.00	\$25,947.94	\$600,523.98	\$600,523.98	\$0.00
2710 Vestuario y uniformes	\$459,600.00	\$123,291.92	\$582,891.92	\$527,211.75	\$55,680.17	\$527,211.75	\$0.00	\$55,680.17	\$527,211.75	\$527,211.75	\$0.00
2711 Vestuario y uniformes	\$459,600.00	\$123,291.92	\$582,891.92	\$527,211.75	\$55,680.17	\$527,211.75	\$0.00	\$55,680.17	\$527,211.75	\$527,211.75	\$0.00
2730 Artículos deportivos	\$0.00	\$43,560.00	\$43,560.00	\$73,312.23	-\$29,732.23	\$73,312.23	\$0.00	-\$29,732.23	\$73,312.23	\$73,312.23	\$0.00
2731 Artículos deportivos	\$0.00	\$43,560.00	\$43,560.00	\$73,312.23	-\$29,732.23	\$73,312.23	\$0.00	-\$29,732.23	\$73,312.23	\$73,312.23	\$0.00
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$155,000.00	-\$32,000.00	\$123,000.00	\$0.00	\$123,000.00	\$0.00	\$0.00	\$123,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2820 Materiales de seguridad pública	\$155,000.00	-\$32,000.00	\$123,000.00	\$0.00	\$123,000.00	\$0.00	\$0.00	\$123,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2821 Materiales de seguridad pública	\$155,000.00	-\$32,000.00	\$123,000.00	\$0.00	\$123,000.00	\$0.00	\$0.00	\$123,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MEN	\$736,800.00	\$1,034,542.00	\$1,771,342.00	\$780,976.75	\$990,365.25	\$780,976.75	\$0.00	\$990,365.25	\$780,976.75	\$770,036.85	\$10,939.90
2910 Herramientas menores	\$736,800.00	-\$91,400.00	\$645,400.00	\$15,226.78	\$630,173.22	\$15,226.78	\$0.00	\$630,173.22	\$15,226.78	\$15,226.78	\$0.00
2911 Herramientas menores	\$736,800.00	-\$91,400.00	\$645,400.00	\$15,226.78	\$630,173.22	\$15,226.78	\$0.00	\$630,173.22	\$15,226.78	\$15,226.78	\$0.00
2960 Refacciones y accesorios menores de equipo de transpor	\$0.00	\$875,942.00	\$875,942.00	\$551,806.36	\$324,135.64	\$551,806.36	\$0.00	\$324,135.64	\$551,806.36	\$540,866.37	\$10,939.99
2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transpor	\$0.00	\$875,942.00	\$875,942.00	\$551,806.36	\$324,135.64	\$551,806.36	\$0.00	\$324,135.64	\$551,806.36	\$540,866.37	\$10,939.99
2980 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros	\$0.00	\$250,000.00	\$250,000.00	\$213,943.61	\$36,056.39	\$213,943.61	\$0.00	\$36,056.39	\$213,943.61	\$213,943.70	-\$0.09
2981 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros	\$0.00	\$250,000.00	\$250,000.00	\$213,943.61	\$36,056.39	\$213,943.61	\$0.00	\$36,056.39	\$213,943.61	\$213,943.70	-\$0.09



**MUNICIPIO DE UMÁN**  
Estado de Yucatán

**Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto Al 31/dic./2019**

Fecha y hora de Impresión | 17/abr./2020 | 09:53 a. m.

Ubr: supervisor  
Rep: rptEstadoPresupuestoEgresos

Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Disponibles para Comprometer	Devengado	Comprometido No Devengado	Presupuesto Sin Devenegar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$30,525,800.00</b>	<b>\$1,108,462.73</b>	<b>\$31,634,262.73</b>	<b>\$24,565,649.06</b>	<b>\$7,068,613.67</b>	<b>\$24,565,649.06</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$7,068,613.67</b>	<b>\$24,565,649.06</b>	<b>\$24,378,724.95</b>	<b>\$186,924.11</b>
<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>\$20,055,600.00</b>	<b>\$289,293.01</b>	<b>\$20,344,893.01</b>	<b>\$19,130,924.36</b>	<b>\$2,213,968.65</b>	<b>\$19,130,924.36</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$2,213,968.65</b>	<b>\$19,130,924.36</b>	<b>\$18,130,924.36</b>	<b>\$0.00</b>
3100 Energía eléctrica	\$19,800,000.00	\$175,793.01	\$19,975,793.01	\$17,996,286.90	\$1,979,506.11	\$17,996,286.90	\$0.00	\$1,979,506.11	\$17,996,286.90	\$17,996,286.90	\$0.00
3110 Energía eléctrica	\$19,800,000.00	\$175,793.01	\$19,975,793.01	\$17,996,286.90	\$1,979,506.11	\$17,996,286.90	\$0.00	\$1,979,506.11	\$17,996,286.90	\$17,996,286.90	\$0.00
3140 Telefonía tradicional	\$0.00	\$101,500.00	\$101,500.00	\$56,425.26	\$45,074.74	\$56,425.26	\$0.00	\$45,074.74	\$56,425.26	\$56,425.26	\$0.00
3141 Telefonía tradicional	\$0.00	\$101,500.00	\$101,500.00	\$56,425.26	\$45,074.74	\$56,425.26	\$0.00	\$45,074.74	\$56,425.26	\$56,425.26	\$0.00
3150 Telefonía celular	\$255,600.00	-\$26,000.00	\$229,600.00	\$290.00	\$229,310.00	\$290.00	\$0.00	\$29,310.00	\$290.00	\$290.00	\$0.00
3151 Telefonía celular	\$255,600.00	-\$26,000.00	\$229,600.00	\$290.00	\$229,310.00	\$290.00	\$0.00	\$29,310.00	\$290.00	\$290.00	\$0.00
3170 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento d	\$0.00	\$32,000.00	\$32,000.00	\$77,109.00	-\$45,109.00	\$77,109.00	\$0.00	-\$45,109.00	\$77,109.00	\$77,109.00	\$0.00
3171 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento d	\$0.00	\$32,000.00	\$32,000.00	\$77,109.00	-\$45,109.00	\$77,109.00	\$0.00	-\$45,109.00	\$77,109.00	\$77,109.00	\$0.00
3180 Servicios postales y telegráficos	\$0.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$813.20	\$5,186.80	\$813.20	\$0.00	\$5,186.80	\$813.20	\$813.20	\$0.00
3181 Servicios postales y telegráficos	\$0.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$813.20	\$5,186.80	\$813.20	\$0.00	\$5,186.80	\$813.20	\$813.20	\$0.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$78,000.00	\$0.00	\$78,000.00	\$84,448.00	-\$6,448.00	\$84,448.00	\$0.00	-\$6,448.00	\$84,448.00	\$84,448.00	\$0.00
3260 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramient	\$78,000.00	\$0.00	\$78,000.00	\$84,448.00	-\$6,448.00	\$84,448.00	\$0.00	-\$6,448.00	\$84,448.00	\$84,448.00	\$0.00
3261 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramient	\$78,000.00	\$0.00	\$78,000.00	\$84,448.00	-\$6,448.00	\$84,448.00	\$0.00	-\$6,448.00	\$84,448.00	\$84,448.00	\$0.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS	\$2,265,000.00	\$286,200.00	\$2,551,200.00	\$967,184.35	\$1,584,015.65	\$967,184.35	\$0.00	\$1,584,015.65	\$967,184.35	\$952,184.34	\$15,000.01
3310 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionado	\$1,983,000.00	-\$49,800.00	\$1,933,200.00	\$634,238.05	\$1,298,961.95	\$634,238.05	\$0.00	\$1,298,961.95	\$634,238.05	\$619,238.04	\$15,000.01
3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionado	\$1,983,000.00	-\$49,800.00	\$1,933,200.00	\$634,238.05	\$1,298,961.95	\$634,238.05	\$0.00	\$1,298,961.95	\$634,238.05	\$619,238.04	\$15,000.01
3320 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades	\$102,000.00	\$10,000.00	\$112,000.00	\$92,176.04	\$19,823.96	\$92,176.04	\$0.00	\$19,823.96	\$92,176.04	\$92,176.04	\$0.00
3321 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades	\$102,000.00	\$10,000.00	\$112,000.00	\$92,176.04	\$19,823.96	\$92,176.04	\$0.00	\$19,823.96	\$92,176.04	\$92,176.04	\$0.00
3330 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica	\$0.00	\$200,000.00	\$200,000.00	\$115,226.30	\$84,773.70	\$115,226.30	\$0.00	\$84,773.70	\$115,226.30	\$115,226.30	\$0.00
3331 Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas	\$0.00	\$200,000.00	\$200,000.00	\$115,226.30	\$84,773.70	\$115,226.30	\$0.00	\$84,773.70	\$115,226.30	\$115,226.30	\$0.00
3340 Servicios de capacitación	\$180,000.00	\$0.00	\$180,000.00	\$0.00	\$180,000.00	\$0.00	\$0.00	\$180,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3341 Servicios de capacitación	\$180,000.00	\$0.00	\$180,000.00	\$0.00	\$180,000.00	\$0.00	\$0.00	\$180,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3350 Servicios de investigación científica y desarrollo	\$0.00	-\$126,000.00	-\$126,000.00	\$125,543.96	\$456.04	\$125,543.96	\$0.00	\$456.04	\$125,543.96	\$125,543.96	\$0.00
3351 Servicios de investigación científica y desarrollo	\$0.00	-\$126,000.00	-\$126,000.00	\$125,543.96	\$456.04	\$125,543.96	\$0.00	\$456.04	\$125,543.96	\$125,543.96	\$0.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIAI	\$54,000.00	\$72,460.72	\$126,460.72	\$106,159.38	\$20,301.34	\$106,159.38	\$0.00	\$20,301.34	\$106,159.38	\$106,159.38	\$0.00
3410 Servicios financieros y bancarios	\$54,000.00	\$28,000.00	\$82,000.00	\$55,264.21	\$26,735.79	\$55,264.21	\$0.00	\$26,735.79	\$55,264.21	\$55,264.21	\$0.00
3411 Comisiones	\$54,000.00	\$28,000.00	\$82,000.00	\$55,264.21	\$26,735.79	\$55,264.21	\$0.00	\$26,735.79	\$55,264.21	\$55,264.21	\$0.00
3440 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	\$0.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$4,013.02	\$986.98	\$4,013.02	\$0.00	\$986.98	\$4,013.02	\$4,013.02	\$0.00
3441 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	\$0.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$4,013.02	\$986.98	\$4,013.02	\$0.00	\$986.98	\$4,013.02	\$4,013.02	\$0.00
3450 Seguro de bienes patrimoniales	\$0.00	\$23,460.72	\$23,460.72	\$39,848.77	-\$16,388.05	\$39,848.77	\$0.00	-\$16,388.05	\$39,848.77	\$39,848.77	\$0.00
3451 Seguro de bienes patrimoniales	\$0.00	\$23,460.72	\$23,460.72	\$39,848.77	-\$16,388.05	\$39,848.77	\$0.00	-\$16,388.05	\$39,848.77	\$39,848.77	\$0.00
3470 Fletes y maniobras	\$0.00	\$16,000.00	\$16,000.00	\$7,033.38	\$8,966.62	\$7,033.38	\$0.00	\$8,966.62	\$7,033.38	\$7,033.38	\$0.00
3471 Fletes y maniobras	\$0.00	\$16,000.00	\$16,000.00	\$7,033.38	\$8,966.62	\$7,033.38	\$0.00	\$8,966.62	\$7,033.38	\$7,033.38	\$0.00



Utr. supervisor  
Repr. rptEstadoPresupuestoEgresos

**MUNICIPIO DE UMANÁ**  
Estado de Yucatán

Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto Al 31/dic./2019

Fecha y hora de Impresión | 17/abr./2020  
09:53 a. m.

Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTEN	\$3,259,200.00	\$342,429.00	\$3,601,629.00	\$1,121,775.47	\$2,479,853.53	\$1,121,775.47	\$0.00	\$2,479,853.53	\$1,121,775.47	\$1,121,775.37	\$0.10
3510 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$10,000.00	\$120,137.00	\$130,137.00	\$174,005.90	-\$43,868.90	\$174,005.90	\$0.00	-\$43,868.90	\$174,005.90	\$174,005.90	\$0.00
3511 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$10,000.00	\$120,137.00	\$130,137.00	\$174,005.90	-\$43,868.90	\$174,005.90	\$0.00	-\$43,868.90	\$174,005.90	\$174,005.90	\$0.00
3520 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y ex	\$4,000.00	\$113,792.00	\$117,792.00	\$62,434.20	\$55,357.80	\$62,434.20	\$0.00	\$55,357.80	\$62,434.20	\$62,434.20	\$0.00
3521 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y ex	\$4,000.00	\$113,792.00	\$117,792.00	\$62,434.20	\$55,357.80	\$62,434.20	\$0.00	\$55,357.80	\$62,434.20	\$62,434.20	\$0.00
3530 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de có	\$24,000.00	\$8,500.00	\$32,500.00	\$4,176.00	\$28,324.00	\$4,176.00	\$0.00	\$28,324.00	\$4,176.00	\$4,176.00	\$0.00
3531 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de có	\$24,000.00	\$8,500.00	\$32,500.00	\$4,176.00	\$28,324.00	\$4,176.00	\$0.00	\$28,324.00	\$4,176.00	\$4,176.00	\$0.00
3550 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$3,041,200.00	-\$74,000.00	\$2,967,200.00	\$721,042.79	\$2,246,157.21	\$721,042.79	\$0.00	\$2,246,157.21	\$721,042.79	\$721,042.78	\$0.01
3551 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$3,041,200.00	-\$74,000.00	\$2,967,200.00	\$721,042.79	\$2,246,157.21	\$721,042.79	\$0.00	\$2,246,157.21	\$721,042.79	\$721,042.78	\$0.01
3570 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, o	\$180,000.00	\$144,000.00	\$324,000.00	\$145,303.38	\$178,696.62	\$145,303.38	\$0.00	\$178,696.62	\$145,303.38	\$145,303.29	\$0.09
3571 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, o	\$180,000.00	\$144,000.00	\$324,000.00	\$145,303.38	\$178,696.62	\$145,303.38	\$0.00	\$178,696.62	\$145,303.38	\$145,303.29	\$0.09
3580 Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$0.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$12,644.00	\$7,356.00	\$12,644.00	\$0.00	\$7,356.00	\$12,644.00	\$12,644.00	\$0.00
3581 Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$0.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$12,644.00	\$7,356.00	\$12,644.00	\$0.00	\$7,356.00	\$12,644.00	\$12,644.00	\$0.00
3590 Servicios de jardinería y fumigación	\$0.00	\$10,000.00	\$10,000.00	\$2,169.20	\$7,830.80	\$2,169.20	\$0.00	\$7,830.80	\$2,169.20	\$2,169.20	\$0.00
3591 Servicios de jardinería y fumigación	\$0.00	\$10,000.00	\$10,000.00	\$2,169.20	\$7,830.80	\$2,169.20	\$0.00	\$7,830.80	\$2,169.20	\$2,169.20	\$0.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$1,368,000.00	-\$226,900.00	\$1,141,100.00	\$1,661,467.55	-\$520,367.55	\$1,661,467.55	\$0.00	-\$520,367.55	\$1,661,467.55	\$1,489,543.55	\$171,924.00
3610 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes	\$1,368,000.00	-\$226,900.00	\$1,141,100.00	\$1,661,467.55	-\$520,367.55	\$1,661,467.55	\$0.00	-\$520,367.55	\$1,661,467.55	\$1,489,543.55	\$171,924.00
3611 Gastos de difusión e información	\$1,368,000.00	-\$226,900.00	\$1,141,100.00	\$1,661,467.55	-\$520,367.55	\$1,661,467.55	\$0.00	-\$520,367.55	\$1,661,467.55	\$1,489,543.55	\$171,924.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$632,000.00	\$0.00	\$632,000.00	\$410.00	\$631,590.00	\$410.00	\$0.00	\$631,590.00	\$410.00	\$410.00	\$0.00
3710 Pasajes aéreos	\$26,000.00	\$0.00	\$26,000.00	\$0.00	\$26,000.00	\$0.00	\$0.00	\$26,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3711 Pasajes aéreos	\$26,000.00	\$0.00	\$26,000.00	\$0.00	\$26,000.00	\$0.00	\$0.00	\$26,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3750 Viáticos en el país	\$606,000.00	\$0.00	\$606,000.00	\$410.00	\$605,590.00	\$410.00	\$0.00	\$605,590.00	\$410.00	\$410.00	\$0.00
3751 Viáticos en el país	\$606,000.00	\$0.00	\$606,000.00	\$410.00	\$605,590.00	\$410.00	\$0.00	\$605,590.00	\$410.00	\$410.00	\$0.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	\$2,394,000.00	\$345,000.00	\$2,739,000.00	\$2,362,457.95	\$376,542.05	\$2,362,457.95	\$0.00	\$376,542.05	\$2,362,457.95	\$2,362,457.95	\$0.00
3820 Gastos de orden social y cultural	\$2,394,000.00	\$345,000.00	\$2,739,000.00	\$2,362,457.95	\$376,542.05	\$2,362,457.95	\$0.00	\$376,542.05	\$2,362,457.95	\$2,362,457.95	\$0.00
3821 Gastos de orden social y cultural	\$2,394,000.00	\$345,000.00	\$2,739,000.00	\$2,362,457.95	\$376,542.05	\$2,362,457.95	\$0.00	\$376,542.05	\$2,362,457.95	\$2,362,457.95	\$0.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	\$420,000.00	\$0.00	\$420,000.00	\$130,822.00	\$289,178.00	\$130,822.00	\$0.00	\$289,178.00	\$130,822.00	\$130,822.00	\$0.00
3950 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$420,000.00	\$0.00	\$420,000.00	\$130,822.00	\$289,178.00	\$130,822.00	\$0.00	\$289,178.00	\$130,822.00	\$130,822.00	\$0.00
3951 Multas	\$420,000.00	\$0.00	\$420,000.00	\$130,822.00	\$289,178.00	\$130,822.00	\$0.00	\$289,178.00	\$130,822.00	\$130,822.00	\$0.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIO	\$22,132,000.00	-\$7,664,618.14	\$14,467,381.86	\$18,556,824.34	-\$4,089,443.48	\$18,556,824.34	\$0.00	-\$4,089,443.48	\$18,556,824.34	\$18,527,188.34	\$28,636.00
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL S	\$5,400,000.00	\$10,000.00	\$5,410,000.00	\$6,230,938.97	-\$820,938.97	\$6,230,938.97	\$0.00	-\$820,938.97	\$6,230,938.97	\$6,230,938.97	\$0.00
4150 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestata	\$5,400,000.00	\$10,000.00	\$5,410,000.00	\$6,230,938.97	-\$820,938.97	\$6,230,938.97	\$0.00	-\$820,938.97	\$6,230,938.97	\$6,230,938.97	\$0.00
4151 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestata	\$5,400,000.00	\$10,000.00	\$5,410,000.00	\$6,230,938.97	-\$820,938.97	\$6,230,938.97	\$0.00	-\$820,938.97	\$6,230,938.97	\$6,230,938.97	\$0.00
4400 AYUDAS SOCIALES	\$16,732,000.00	-\$7,674,618.14	\$9,057,381.86	\$12,325,885.37	-\$3,268,504.51	\$12,325,885.37	\$0.00	-\$3,268,504.51	\$12,325,885.37	\$12,296,249.37	\$29,636.00
4410 Ayudas sociales a personas	\$16,732,000.00	-\$7,674,618.14	\$9,057,381.86	\$12,290,168.97	-\$3,267,788.11	\$12,290,168.97	\$0.00	-\$3,267,788.11	\$12,290,168.97	\$12,260,532.97	\$29,636.00



Ucr: supervisor  
Rep: rptEstadoPresupuestoEgresos

**MUNICIPIO DE UMÁN**  
Estado de Yucatán

Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto Al 31/dic./2019

Fecha y hora de Impresión 17/abr./2020  
09:53 a. m.

Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido No Devengado	Presupuesto Sin Devenegar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar/Deuda
4411 Ayudas sociales	\$16,732,000.00	-\$7,921,183.89	\$8,810,816.01	\$12,070,279.97	-\$3,259,463.96	\$12,070,279.97	\$0.00	-\$3,259,463.96	\$12,070,279.97	\$12,040,643.97	\$29,636.00
4413 Ayudas deportivas	\$0.00	\$191,564.85	\$191,564.85	\$219,889.00	-\$28,324.15	\$219,889.00	\$0.00	-\$28,324.15	\$219,889.00	\$219,889.00	\$0.00
4430 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$0.00	\$12,000.00	\$12,000.00	\$6,716.40	\$5,283.60	\$6,716.40	\$0.00	\$5,283.60	\$6,716.40	\$6,716.40	\$0.00
4431 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$0.00	\$12,000.00	\$12,000.00	\$6,716.40	\$5,283.60	\$6,716.40	\$0.00	\$5,283.60	\$6,716.40	\$6,716.40	\$0.00
4450 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$0.00	\$43,000.00	\$43,000.00	\$29,000.00	\$14,000.00	\$29,000.00	\$0.00	\$14,000.00	\$29,000.00	\$29,000.00	\$0.00
4451 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$0.00	\$43,000.00	\$43,000.00	\$29,000.00	\$14,000.00	\$29,000.00	\$0.00	\$14,000.00	\$29,000.00	\$29,000.00	\$0.00
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLE:</b>	<b>\$1,315,800.00</b>	<b>\$156,028.81</b>	<b>\$1,471,828.81</b>	<b>\$263,341.42</b>	<b>\$1,210,487.39</b>	<b>\$263,341.42</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,210,487.39</b>	<b>\$263,341.42</b>	<b>\$263,341.42</b>	<b>\$0.00</b>
<b>5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>\$278,000.00</b>	<b>\$89,013.00</b>	<b>\$367,013.00</b>	<b>\$138,011.60</b>	<b>\$229,001.40</b>	<b>\$138,011.60</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$229,001.40</b>	<b>\$138,011.60</b>	<b>\$138,011.60</b>	<b>\$0.00</b>
5110 Muebles de oficina y estantería	\$146,000.00	\$20,471.56	\$166,471.56	\$24,896.95	\$141,574.61	\$24,896.95	\$0.00	\$141,574.61	\$24,896.95	\$24,896.95	\$0.00
5111 Muebles de oficina y estantería	\$146,000.00	\$20,471.56	\$166,471.56	\$24,896.95	\$141,574.61	\$24,896.95	\$0.00	\$141,574.61	\$24,896.95	\$24,896.95	\$0.00
5150 Equipo de cómputo y de tecnología de la información	\$0.00	\$68,541.44	\$68,541.44	\$113,114.65	-\$44,573.21	\$113,114.65	\$0.00	-\$44,573.21	\$113,114.65	\$113,114.65	\$0.00
5151 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$0.00	\$68,541.44	\$68,541.44	\$113,114.65	-\$44,573.21	\$113,114.65	\$0.00	-\$44,573.21	\$113,114.65	\$113,114.65	\$0.00
5190 Otros mobiliarios y equipos de administración	\$132,000.00	\$0.00	\$132,000.00	\$0.00	\$132,000.00	\$0.00	\$0.00	\$132,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5191 Otros mobiliarios y equipos de administración	\$132,000.00	\$0.00	\$132,000.00	\$0.00	\$132,000.00	\$0.00	\$0.00	\$132,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>\$90,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$90,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$90,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$90,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
5290 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$90,000.00	\$0.00	\$90,000.00	\$0.00	\$90,000.00	\$0.00	\$0.00	\$90,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5291 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$90,000.00	\$0.00	\$90,000.00	\$0.00	\$90,000.00	\$0.00	\$0.00	\$90,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>\$420,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$420,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$420,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$420,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
5410 Vehículos y equipo terrestre	\$420,000.00	\$0.00	\$420,000.00	\$0.00	\$420,000.00	\$0.00	\$0.00	\$420,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5411 Vehículos y equipo terrestre	\$420,000.00	\$0.00	\$420,000.00	\$0.00	\$420,000.00	\$0.00	\$0.00	\$420,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>\$527,800.00</b>	<b>\$69,015.81</b>	<b>\$596,815.81</b>	<b>\$125,329.82</b>	<b>\$471,485.99</b>	<b>\$125,329.82</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$471,485.99</b>	<b>\$125,329.82</b>	<b>\$125,329.82</b>	<b>\$0.00</b>
5610 Maquinaria y equipo agropecuario	\$180,000.00	\$6,999.00	\$186,999.00	\$6,999.00	\$180,000.00	\$6,999.00	\$0.00	\$180,000.00	\$6,999.00	\$6,999.00	\$0.00
5611 Maquinaria y equipo agropecuario	\$180,000.00	\$6,999.00	\$186,999.00	\$6,999.00	\$180,000.00	\$6,999.00	\$0.00	\$180,000.00	\$6,999.00	\$6,999.00	\$0.00
5620 Maquinaria y equipo industrial	\$0.00	\$3,435.15	\$3,435.15	\$3,435.16	-\$0.01	\$3,435.16	\$0.00	-\$0.01	\$3,435.16	\$3,435.16	\$0.00
5621 Maquinaria y equipo industrial	\$0.00	\$3,435.15	\$3,435.15	\$3,435.16	-\$0.01	\$3,435.16	\$0.00	-\$0.01	\$3,435.16	\$3,435.16	\$0.00
5640 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refriger.	\$0.00	\$30,301.00	\$30,301.00	\$28,966.00	\$1,335.00	\$28,966.00	\$0.00	\$1,335.00	\$28,966.00	\$28,966.00	\$0.00
5641 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refriger.	\$0.00	\$30,301.00	\$30,301.00	\$28,966.00	\$1,335.00	\$28,966.00	\$0.00	\$1,335.00	\$28,966.00	\$28,966.00	\$0.00
5670 Herramientas y máquinas-herramienta	\$347,800.00	\$28,280.66	\$376,080.66	\$85,929.66	\$290,151.00	\$85,929.66	\$0.00	\$290,151.00	\$85,929.66	\$85,929.66	\$0.00
5671 Herramientas y máquinas-herramienta	\$347,800.00	\$28,280.66	\$376,080.66	\$85,929.66	\$290,151.00	\$85,929.66	\$0.00	\$290,151.00	\$85,929.66	\$85,929.66	\$0.00
<b>6000 INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>\$44,680,000.00</b>	<b>\$280,998.84</b>	<b>\$44,960,998.84</b>	<b>\$20,741,081.03</b>	<b>\$24,219,917.81</b>	<b>\$20,741,081.03</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$24,219,917.81</b>	<b>\$20,741,081.03</b>	<b>\$20,517,733.12</b>	<b>\$223,347.91</b>
<b>6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>\$44,680,000.00</b>	<b>\$280,998.84</b>	<b>\$44,960,998.84</b>	<b>\$20,741,081.03</b>	<b>\$24,219,917.81</b>	<b>\$20,741,081.03</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$24,219,917.81</b>	<b>\$20,741,081.03</b>	<b>\$20,517,733.12</b>	<b>\$223,347.91</b>
6110 Edificación habitacional	\$10,833,900.00	\$4,490,020.10	\$15,323,920.10	\$15,604,002.29	-\$280,082.19	\$15,604,002.29	\$0.00	-\$280,082.19	\$15,604,002.29	\$15,380,654.38	\$223,347.91
6111 Edificación habitacional	\$10,833,900.00	\$4,490,020.10	\$15,323,920.10	\$15,604,002.29	-\$280,082.19	\$15,604,002.29	\$0.00	-\$280,082.19	\$15,604,002.29	\$15,380,654.38	\$223,347.91
6120 Edificación no habitacional	\$13,400,000.00	-\$694,650.81	\$12,705,349.09	\$2,705,349.09	\$10,000,000.00	\$2,705,349.09	\$0.00	\$10,000,000.00	\$2,705,349.09	\$2,705,349.09	\$0.00
6121 Edificación no habitacional	\$13,400,000.00	-\$694,650.81	\$12,705,349.09	\$2,705,349.09	\$10,000,000.00	\$2,705,349.09	\$0.00	\$10,000,000.00	\$2,705,349.09	\$2,705,349.09	\$0.00



Urr: supervisor  
Rep: rptEstadoPresupuestoEgresos

**MUNICIPIO DE UMÁN**  
Estado de Yucatán  
Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto Al 31/dic./2019

Fecha y 17/abr./2020  
hora de Impresión | 09:53 a. m.

Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
6130	\$16,012,100.00	-\$164,993.14	\$15,847,106.86	\$1,347,106.86	\$14,500,000.00	\$1,347,106.86	\$0.00	\$14,500,000.00	\$1,347,106.86	\$1,347,106.86	\$0.00
6131	\$16,012,100.00	-\$164,993.14	\$15,847,106.86	\$1,347,106.86	\$14,500,000.00	\$1,347,106.86	\$0.00	\$14,500,000.00	\$1,347,106.86	\$1,347,106.86	\$0.00
6140	\$2,230,000.00	-\$2,230,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6141	\$2,230,000.00	-\$2,230,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6150	\$2,204,000.00	-\$1,119,377.21	\$1,084,622.79	\$1,084,622.79	\$0.00	\$1,084,622.79	\$0.00	\$0.00	\$1,084,622.79	\$1,084,622.79	\$0.00
6151	\$2,204,000.00	-\$1,119,377.21	\$1,084,622.79	\$1,084,622.79	\$0.00	\$1,084,622.79	\$0.00	\$0.00	\$1,084,622.79	\$1,084,622.79	\$0.00
<b>9000</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$6,374,880.14</b>	<b>\$6,374,880.14</b>	<b>\$6,374,880.14</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$6,374,880.14</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$6,374,880.14</b>	<b>\$6,374,880.14</b>	<b>\$0.00</b>
<b>9000</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$6,374,880.14</b>	<b>\$6,374,880.14</b>	<b>\$6,374,880.14</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$6,374,880.14</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$6,374,880.14</b>	<b>\$6,374,880.14</b>	<b>\$0.00</b>
9910	\$0.00	\$6,374,880.14	\$6,374,880.14	\$6,374,880.14	\$0.00	\$6,374,880.14	\$0.00	\$0.00	\$6,374,880.14	\$6,374,880.14	\$0.00
9911	\$0.00	\$6,374,880.14	\$6,374,880.14	\$6,374,880.14	\$0.00	\$6,374,880.14	\$0.00	\$0.00	\$6,374,880.14	\$6,374,880.14	\$0.00
<b>Total</b>	<b>\$196,811,000.00</b>	<b>\$808,871.93</b>	<b>\$197,619,871.93</b>	<b>\$169,194,265.56</b>	<b>\$28,425,616.38</b>	<b>\$169,194,265.56</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$28,425,616.38</b>	<b>\$169,194,265.56</b>	<b>\$168,513,458.91</b>	<b>\$587,966.64</b>

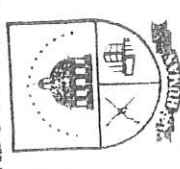
LIC. FREDDY DE JESÚS RUIZ GUZMAN  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2018 - 2021  
UMÁN, YUC., MEX.**

C.P. PABLO MARTÍNEZ MOLINA  
TESORERO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE UMÁN  
ESTADO DE YUCATÁN



**TESORERIA  
2018-2021**

LIC. JOSÉ MANUEL RUIZ GARRIDO  
SECRETARIO MUNICIPAL



**H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2018 - 2021  
UMÁN, YUC., MEX.**

C. GRISELI CONCEPCION GUEMEZ CAUICH  
SINDICO MUNICIPAL

Municipio de Uman, Yucatán  
 Información de Financiamientos y Obligaciones  
 cifras en pesos

Indicador 1: Deuda pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	Cuenta Pública 2019 (Último ejercicio concluido)	I Trimestre 2020 (Último trimestre publicado)
<b>Saldo de la Deuda Pública y Obligaciones<sup>1</sup></b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
Saldo insoluto por concepto de créditos simples	\$0.00	\$0.00
Saldo insoluto por concepto de arrendamientos financieros	\$0.00	\$0.00
El saldo pendiente de pago del servicio de inversión, relacionado con Obligaciones de Asociaciones Público-Privadas	\$0.00	\$0.00
El saldo insoluto derivado de cualquier otra obligación de pago que implique pagos financieros programados.	\$0.00	\$0.00
<b>Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>\$ 109,452,851.39</b>	<b>\$0.00</b>
Porcentaje	0%	#DIV/0!

Indicador 2: Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	Cuenta Pública 2019 (Último ejercicio concluido)	I Trimestre 2020 (Último trimestre publicado)
<b>Servicio de la Deuda<sup>1</sup></b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
Servicio de la deuda pública (Amortización, intereses y otros gastos)	\$0.00	\$0.00
Servicio de obligaciones a corto plazo (Amortización, intereses y otros gastos)	\$0.00	\$0.00
Pago de inversión relacionado a esquemas de Asociaciones Público-Privadas	\$0.00	\$0.00
<b>Ingresos de libre disposición</b>	<b>\$ 109,452,851.39</b>	<b>\$0.00</b>
Porcentaje	0.00%	#DIV/0!

Indicador 3: Obligación a corto plazo y proveedores y contratistas sobre Ingresos Totales	Cuenta Pública 2019 (Último ejercicio concluido)	I Trimestre 2020 (Último trimestre publicado)
<b>Obligación a corto plazo y proveedores y contratistas</b>	<b>\$13,075,797.26</b>	<b>\$0.00</b>
Obligaciones a Corto Plazo	\$0.00	\$0.00
Pasivos con Proveedores de Bienes y Servicios	\$342,294.35	\$0.00
Pasivos con Contratistas de Obras Públicas	\$223,347.91	\$0.00
Otras Obligaciones por pagar a Corto Plazo	\$12,510,155.00	\$0.00
<b>Activo/Disposición de Efectivo</b>	<b>\$2,003,660.00</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Ingresos Totales</b>	<b>\$167,788,883.82</b>	<b>\$0.00</b>
Porcentaje	6.60%	#DIV/0!

<sup>1</sup> El Municipio no tiene deuda de largo plazo u obligaciones vigentes

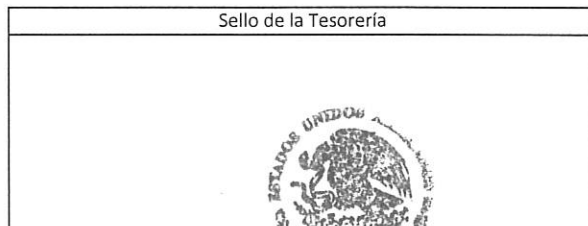
<sup>1</sup> A la fecha no se cuenta con cifras del Primer Trimestre del ejercicio 2020

  
 NOMBRE

TESORERO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE UMAN, YUCATÁN A 29 DE MARZO DE 2020

Sello de la Tesorería



H. AYUNTAMIENTO  
 TESORERIA MUNICIPAL  
 2018-2021  
 UMAN, YUC., MEX.



## **Transitorio:**

**Artículo Único.-** Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

## **XLIX.- LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE UMÁN, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020:**

### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO I De la Naturaleza y el Objeto de la Ley**

**Artículo 1.-** La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Umán, Yucatán, a través de Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal del año 2020.

**Artículo 2.-** Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Umán, Yucatán, que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligadas a contribuir para los gastos públicos del Municipio, de la manera proporcional y equitativa que disponga la presente ley, la Ley de Hacienda para el Municipio de Umán, Yucatán, la Ley de Coordinación Fiscal, el Código Fiscal del Estado de Yucatán y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

**Artículo 3.-** Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Umán, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las leyes en que se fundamenten.

#### **CAPÍTULO II De los Conceptos de Ingresos y su Pronóstico**

**Artículo 4.-** Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio de Umán, Yucatán, percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones de mejoras;
- IV.- Productos;
- V.- Aprovechamientos;
- VI.- Participaciones federales y estatales;
- VII.- Aportaciones, y
- VIII.- Ingresos extraordinarios.

**Artículo 5.-** Los impuestos que el municipio percibirá se clasificarán como sigue:

<b>Impuestos</b>	<b>\$</b>	<b>18,650,000.00</b>
<b>Impuestos sobre los ingresos:</b>	<b>\$</b>	<b>150,000.00</b>
<b>&gt; Impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas</b>	<b>\$</b>	<b>150,000.00</b>
<b>Impuestos sobre el patrimonio</b>	<b>\$</b>	<b>6,500,000.00</b>
<b>&gt; Impuesto Predial</b>	<b>\$</b>	<b>6,500,000.00</b>
<b>Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones</b>	<b>\$</b>	<b>12,000,000.00</b>
<b>&gt; Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles</b>	<b>\$</b>	<b>12,000,000.00</b>
<b>Accesorios</b>	<b>\$</b>	<b>0.00</b>
<b>&gt; Actualizaciones y Recargos de Impuestos</b>	<b>\$</b>	<b>0.00</b>
<b>&gt; Multas de Impuestos</b>	<b>\$</b>	<b>0.00</b>
<b>&gt; Gastos de Ejecución de Impuestos</b>	<b>\$</b>	<b>0.00</b>
<b>Otros Impuestos</b>	<b>\$</b>	<b>0.00</b>
<b>Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>\$</b>	<b>0.00</b>

**Artículo 6.-** Los derechos que el municipio percibirá se causarán por los siguientes conceptos:

<b>Derechos</b>	<b>\$</b>	<b>19,780,000.00</b>
<b>Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público</b>	<b>\$</b>	<b>1,100,000.00</b>

> Por el uso de locales o pisos de mercados, espacios en la vía o parques públicos	\$ 1,100,000.00
> Por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del patrimonio municipal	\$ 0.00
<b>Derechos por prestación de servicios</b>	\$ 14,575,000.00
> Servicios de Agua potable	\$ 11,000,000.00
> Servicio de Alumbrado público	\$ 0.00
> Servicio de Limpia, Recolección, traslado y disposición final de residuos	\$ 1,225,000.00
> Servicio de Mercados y centrales de abasto	\$ 700,000.00
> Servicio de Panteones	\$ 150,000.00
> Servicio de Rastro	\$ 450,000.00
> Servicios de Seguridad pública y Vialidad	\$ 300,000.00
> Servicio de Catastro	\$ 750,000.00
<b>Otros Derechos</b>	\$ 4,015,000.00
> Licencias de funcionamiento y Permisos	\$ 3,000,000.00
> Servicios que presta la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	\$ 450,000.00
> Expedición de certificados, constancias, copias, fotografías y formas oficiales	\$ 200,000.00
> Servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública	\$ 15,000.00
> Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza de Ganado	\$ 350,000.00
> otros servicios que presta el Ayuntamiento	\$ 0.00
<b>Accesorios</b>	\$ 90,000.00
> Actualizaciones y Recargos de Derechos	\$ 10,000.00
> Multas de Derechos	\$ 65,000.00
> Gastos de Ejecución de Derechos	\$ 15,000.00
<b>Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	\$ 0.00

**Artículo 7.-** Las contribuciones especiales que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir, serán las siguientes:

<b>Contribuciones de mejoras</b>	<b>\$ 120,000.00</b>
<b>Contribución de mejoras por obras públicas</b>	<b>\$ 120,000.00</b>
<b>&gt; Contribuciones de mejoras por obras públicas</b>	<b>\$ 120,000.00</b>
<b>&gt; Contribuciones de mejoras por servicios públicos</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>\$ 0.00</b>

**Artículo 8.-** Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de productos, serán las siguientes:

<b>Productos</b>	<b>\$ 25,000.00</b>
<b>Productos de tipo corriente</b>	<b>\$ 25,000.00</b>
<b>&gt; Derivados de Productos Financieros</b>	<b>\$ 25,000.00</b>
<b>Productos de capital</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>&gt; Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes muebles del dominio privado del Municipio.</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>&gt; Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes Inmuebles del dominio privado del Municipio.</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>&gt; Otros Productos</b>	<b>\$ 0.00</b>

**Artículo 9.-** Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de aprovechamientos, se clasificarán de la siguiente manera:

<b>Aprovechamientos</b>	<b>\$ 1,150,000.00</b>
<b>Aprovechamientos de tipo corriente</b>	<b>\$ 1,150,000.00</b>

> Infracciones por multas o faltas administrativas	\$ 500,000.00
> Sanciones por faltas al reglamento de tránsito	\$ 650,000.00
> Cesiones	\$ 0.00
> Herencias	\$ 0.00
> Legados	\$ 0.00
> Donaciones	\$ 0.00
> Adjudicaciones Judiciales	\$ 0.00
> Adjudicaciones administrativas	\$ 0.00
> Subsidios de otro nivel de gobierno	\$ 0.00
> Subsidios de organismos públicos y privados	\$ 0.00
> Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	\$ 0.00
> Convenidos con la Federación y el Estado (Zofemat, Capufe, entre otros)	\$ 0.00
> Aprovechamientos diversos de tipo corriente	\$ 0.00
Aprovechamientos de capital	\$ 0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

**Artículo 10.-** Los ingresos por Participaciones que percibirá la Hacienda Pública Municipal se integrarán por los siguientes conceptos:

<b>Participaciones</b>	<b>\$ 81,900,000.00</b>
> Participaciones Federales y Estatales	\$ 81,900,000.00

**Artículo 11.-** Las aportaciones que recaudará la Hacienda Pública Municipal se integrarán con los siguientes conceptos:

<b>Aportaciones</b>	<b>\$ 63,056,330.00</b>
> Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 22,506,330.00
> Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$ 40,550,000.00

**Artículo 12.-** Los ingresos extraordinarios que podrá percibir la Hacienda Pública Municipal serán los siguientes:

Ingresos por ventas de bienes y servicios	\$ 0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	\$ 0.00
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	\$ 0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 0.00
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	\$ 0.00
> Las recibidas por conceptos diversos a participaciones, aportaciones o aprovechamientos	\$ 0.00
Transferencias del Sector Público	\$ 0.00
Subsidios y Subvenciones	\$ 0.00
Ayudas sociales	\$ 0.00
Transferencias de Fideicomisos, mandatos y análogos	\$ 0.00
Convenios	\$ 5,000,000.00
> Con la Federación o el Estado: (derivado de gestiones)	\$ 5,000,000.00
Ingresos derivados de Financiamientos	\$ 0.00
Endeudamiento interno	\$ 0.00
> Empréstitos o anticipos del Gobierno del Estado	\$ 0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca de Desarrollo	\$ 0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca Comercial	\$ 0.00
<b>EL TOTAL DE INGRESOS QUE EL MUNICIPIO DE UMÁN, YUCATÁN PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020, ASCENDERÁ A:</b>	<b>\$ 189,681,330.00</b>

**Artículo 13.-** El monto de las contribuciones o las devoluciones a cargo del fisco municipal se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país. Las cantidades actualizadas conservarán la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

La falta de pago puntual de los impuestos, derechos y contribuciones de mejoras causará la actualización a que se refiere el párrafo anterior, recargos y, en su caso, gastos de ejecución. Los recargos y los gastos de ejecución son accesorios de las contribuciones y participan de su naturaleza.

**Artículo 14.-** Las contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago se determinarán de conformidad con las disposiciones legales que rigieron en la época en que se causaron.

**Artículo 15.-** El pago de las contribuciones, aprovechamientos y demás ingresos señalados en esta ley se acreditará con el recibo oficial expedido por la Dirección de Finanzas y Tesorería del Municipio de Umán, Yucatán, o con los formatos de declaración sellados y tarjados por la misma Dirección. Si el pago se realiza en las instituciones de crédito o establecimiento de personas morales autorizadas, se podrá acreditar el pago mediante el formato que emita o autorice la propia Dirección para tal efecto, siempre que ostente el sello o tarjado de la máquina registradora de aquellas instituciones o personas morales.

En caso de que el pago sea realizado mediante transferencia electrónica de fondos, el recibo oficial electrónico que se emita mediante el uso de las aplicaciones establecidas en el mencionado portal, podrá ser impreso en el momento del pago y servirá como comprobante del mismo.

El recibo oficial electrónico a que se refiere el párrafo anterior, deberá contener el número de validación de recepción de pago en sustitución de los sellos y tarjados a que se refiere el primer párrafo de este artículo, sin dicho requisito no se podrá considerar como comprobante para acreditar el pago. Para el caso de pago de derechos por los servicios públicos que presta la administración Pública Municipal a través de sus organismos descentralizados o paramunicipales, servirá como medio para acreditar el pago los recibos que dichos organismos emitan.

**Artículo 16.-** Las contribuciones se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda del Municipio de Umán, Yucatán, y a falta de disposición expresa acerca del procedimiento, se aplicarán supletoriamente el Código Fiscal del Estado de Yucatán, y el Código Fiscal de la Federación.

**Artículo 17.-** El Ayuntamiento de Umán, Yucatán, podrá celebrar con el Gobierno Estatal o con el Federal, los convenios necesarios para coordinarse administrativamente en las funciones de verificación, comprobación, recaudación, determinación y cobranza, de contribuciones, créditos fiscales, y multas administrativas, ya sea de naturaleza municipal, estatal o federal.

**Artículo 18.-** El Ayuntamiento de Umán, Yucatán, podrá establecer programas de apoyo a los contribuyentes, mismos que deberán publicarse en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Umán. En dichos programas de apoyo, entre otras acciones, podrá establecerse:

- a) La condonación parcial de contribuciones, y aprovechamientos; así como de sus accesorios.
- b) La autorización de pagos diferidos de contribuciones y aprovechamientos, en modalidad diferente a la establecida en la Ley de Hacienda del Municipio de Umán.
- c) La condonación parcial de créditos fiscales causados en ejercicios anteriores con una antigüedad menor a 5 años a la fecha de su cobro o pago.

De igual forma el Municipio de Umán, Yucatán, podrá establecer programas de estímulos que incentiven el cumplimiento de obligaciones de pago de los contribuyentes del impuesto predial.

## **TÍTULO SEGUNDO IMPUESTOS**

### **CAPÍTULO I Impuesto Predial**

**Artículo 19.-** Son impuestos las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las señaladas en los títulos tercero y cuarto de esta ley.

El impuesto predial se determinará aplicando la tasa de 0.30% sobre el valor catastral que se calculará sobre el valor unitario de suelo y construcción y la suma de estos dará un importe, a la cual se le adicionará un factor base consistente en \$ 20.00 a predios tipo casa-habitación sean rústicos o urbanos y en los predios ubicados en las zonas 6, 7,8 y 9 se determinarán de acuerdo a las tablas anexas, considerando que el impuesto mínimo a pagar es de \$100.00 en predios urbanos y de \$150.00 en predios rústicos y tablajes catastrales.



Para el cálculo del impuesto predial con base en el valor catastral se tomará la siguiente.

**TABLA DE VALORES CATASTRALES DE TERRENO EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD  
ZONIFICADOS POR MANZANAS, CALLES Y CRUZAMIENTOS.**

SECCIÓN	MANZANA	CALLE	CRUZAMIENTOS	COLONIA	ZONA	VALOR DEL m <sup>2</sup>
1	1	21	18 y 16 A	CENTRO	CENTRO	\$ 200.00
1	2	21	16 A Y 16	CENTRO	CENTRO	\$ 300.00
1	4	21	16 Y 14	CENTRO	CENTRO	\$ 300.00
1	6	21	14 Y 12	CENTRO	CENTRO	\$ 300.00
1	3	19	18 Y 16	CENTRO	CENTRO	\$ 300.00
1	14	19	18 Y 16	CENTRO	CENTRO	\$ 300.00
1	4	19	16 Y 14	CENTRO	CENTRO	\$ 300.00
1	4	19	14 Y 12	CENTRO	CENTRO	\$ 200.00
1	12	19	14 Y 14 A	CENTRO	CENTRO	\$ 200.00
1	11	19	14 Y 12	CENTRO	CENTRO	\$ 200.00
1	3	19 A	18 Y 16	CENTRO	CENTRO	\$ 300.00
1	1	18	21 Y 19 A	CENTRO	CENTRO	\$ 300.00
1	3	18	19 A Y 19	CENTRO	CENTRO	\$ 300.00
1	14	18	19 Y 17	CENTRO	CENTRO	\$ 200.00
1	15	18	17 Y 15	CENTRO	CENTRO	\$ 200.00
1	14	17	18 Y 16	CENTRO	CENTRO	\$ 200.00
1	15	17	18 Y 16	CENTRO	CENTRO	\$ 200.00
1	3Y4	16	21 Y 19 A	CENTRO	CENTRO	\$ 300.00
1	14	16	19 Y 17	CENTRO	CENTRO	\$ 200.00
1	15	16	17 Y 15	CENTRO	CENTRO	\$ 200.00
1	1Y2	16 A	19 A Y 21	CENTRO	CENTRO	\$ 300.00

1	15	15	18 Y 16	CENTRO	CENTRO	\$ 200.00
1	4Y6	14	21 Y 19	CENTRO	CENTRO	\$ 300.00
1	4Y6	14	21 Y 19	CENTRO	CENTRO	\$ 300.00
1	11Y12	14	19 Y 14 A	CENTRO	CENTRO	\$ 300.00
1	6	12	21 Y 19	CENTRO	CENTRO	\$ 200.00
1	11	12	19 Y 14 A	CENTRO	CENTRO	\$ 200.00
2	15	25	20 Y 20 A	CENTRO	CENTRO	\$ 200.00
2	14	25	20 Y 18	CENTRO	CENTRO	\$ 200.00
2	13	25	18 Y 20	CENTRO	CENTRO	\$ 200.00
2	12	25	16 Y 14	CENTRO	CENTRO	\$ 200.00
2	11	25	14 Y 12	CENTRO	CENTRO	\$ 200.00
2	1 y 15	23	20 Y 20 A	CENTRO	CENTRO	\$ 300.00
2	2 y 14	23	20 Y 18	CENTRO	CENTRO	\$ 300.00
2	3,4 y 13	23	18 Y 16 A	CENTRO	CENTRO	\$ 300.00
2	5 y 12	23	16 Y 16 A	CENTRO	CENTRO	\$ 300.00
2	6 y 11	23	16 Y 14	CENTRO	CENTRO	\$ 200.00
2	2	21	14 Y 12	CENTRO	CENTRO	\$ 300.00
2	3	21	23 Y 21	CENTRO	CENTRO	\$ 300.00
2	4	21	23 Y 25	CENTRO	CENTRO	\$ 300.00
2	5	21	23 Y 21	CENTRO	CENTRO	\$ 300.00
2	6	21	25 Y 23	CENTRO	CENTRO	\$ 200.00
2	1	20 A	23 Y 21	CENTRO	CENTRO	\$ 300.00
2	15	20 A	23 Y 25	CENTRO	CENTRO	\$ 200.00
2	1 y 2	20	23 Y 21	CENTRO	CENTRO	\$ 300.00
2	14 y 15		23 Y 25	CENTRO	CENTRO	\$ 200.00

		20				
2	2 y 3	18	23 Y 21	CENTRO	CENTRO	\$ 300.00
2	14 y 13	18	25 Y 23	CENTRO	CENTRO	\$ 200.00
2	4 y 5	16	23 Y 21	CENTRO	CENTRO	\$ 300.00
2	13 y 12	16	25 Y 23	CENTRO	CENTRO	\$ 200.00
2	5 y 6	14	23 Y 21	CENTRO	CENTRO	\$ 300.00
2	11 y 12	14	25 Y 23	CENTRO	CENTRO	\$ 200.00
2	6	12	23 Y 21	CENTRO	CENTRO	\$ 200.00
2	11	12	23 Y 25	CENTRO	CENTRO	\$ 200.00
3	1	20 A	23 Y 21	CENTRO	CENTRO	\$ 300.00
3	9	20 A	25 Y 23	CENTRO	CENTRO	\$ 200.00
3	1	21	20 Y 20 B	CENTRO	CENTRO	\$ 300.00
3	2	21	20 B Y 22	CENTRO	CENTRO	\$ 300.00
3	3	21	24 Y 22	CENTRO	CENTRO	\$ 200.00
3	3 y 2	22	23 Y 21	CENTRO	CENTRO	\$ 300.00
3	8 y 9	22	23 Y 25	CENTRO	CENTRO	\$ 200.00
3	3	24	21 Y 23	CENTRO	CENTRO	\$ 200.00
3	8	24	25 Y 23	CENTRO	CENTRO	\$ 200.00
4	1	21	20 Y 18	CENTRO	CENTRO	\$ 300.00
4	4	21	22 Y 20	CENTRO	CENTRO	\$ 300.00
4	5	21	24 Y 22	CENTRO	CENTRO	\$ 200.00
4	2	19 A	18 Y 18 A	CENTRO	CENTRO	\$ 300.00
4	3	19 A	20 Y 18 A	CENTRO	CENTRO	\$ 300.00
4	2 y 3	19	20 Y 18	CENTRO	CENTRO	\$ 300.00
4	4	19	22 Y 20	CENTRO	CENTRO	\$ 300.00

4	5	19	24 Y 22	CENTRO	CENTRO	\$ 200.00
4	1 y 4	20	21 Y 19	CENTRO	CENTRO	\$ 300.00
4	3 y 4	20	21 Y 19	CENTRO	CENTRO	\$ 300.00
4	3 y 2	20	19 Y 17	CENTRO	CENTRO	\$ 300.00
4	1	18	21 Y 23	CENTRO	CENTRO	\$ 300.00
4	2	18	19 A Y 19	CENTRO	CENTRO	\$ 300.00
4	3	18	19 Y 17	CENTRO	CENTRO	\$ 200.00
4	2 y 3	118 A	19 A Y 19	CENTRO	CENTRO	\$ 300.00
4	3	17	20 Y 18	CENTRO	CENTRO	\$ 200.00
4	3	17	22 Y 20	CENTRO	CENTRO	\$ 200.00
4	5	22	21 Y 19	CENTRO	CENTRO	\$ 300.00
4	5	24	21 Y 19	CENTRO	CENTRO	\$ 200.00

Cuando un inmueble sea otorgado en uso, goce, arrendamiento, subarrendamiento, convenio de desocupación y entrega o se permita por cualquier título o instrumento jurídico percibir una contraprestación sobre dicho inmueble, el impuesto predial se causará sobre la base de rentas, frutos civiles o de otro tipo, el impuesto se pagará mensualmente conforme a la siguiente tasa:

- a) Habitacional 4% mensual sobre el monto de la contraprestación.
- b) Comercial 6% mensual sobre el monto de la contraprestación.

**Artículo 20.-** Los valores unitarios de terreno y construcciones por zonas son las siguientes tarifas:

**1.- ZONA CENTRO** Servicios, Mercado, Zona Comercial, Iglesia etc.

- a) Las tarifas para el comercio son las siguientes:

- \$ 163.80 a \$ 245.70 el m<sup>2</sup> terreno
- \$ 1,842.75 a \$ 2,457.00 el m<sup>2</sup> construcción (concreto)
- \$ 819.00 a \$ 1,228.50 el m<sup>2</sup> construcción (viga de hierro)
- \$ 307.10 el m<sup>2</sup> construcción (lámina de zinc)

b) Las tarifas para habitación son las siguientes:

- \$ 142.00 a \$ 213.00 el m<sup>2</sup> terreno
- \$ 1,916.00 a \$ 2,555.00 el m<sup>2</sup> construcción (concreto)
- \$ 710.00 a \$ 1,065.00 el m<sup>2</sup> construcción (viga de hierro)
- \$ 266.00 el m<sup>2</sup> construcción (lámina de zinc)

## **2.-FRACCIONAMIENTOS**

Las tarifas para fraccionamientos son las siguientes:

- \$ 135.00 a \$ 180.00 m<sup>2</sup> terreno
- \$ 1,843.00 a \$ 2,457.00 m<sup>2</sup> construcción (concreto)

## **3.- ZONA HABITACIONAL NORESTE Y SURESTE**

San Felipe, Miguel Hidalgo, Cepeda Peraza, Bartolomé García, y parte del centro de Umán, Polígono II, Polígono III, Santa Barbará, Dzibikal.

Las tarifas son las siguientes:

- \$ 61.50 a \$ 123.00 el m<sup>2</sup> terreno
- \$ 1,638.00 a \$ 2,457.00 el m<sup>2</sup> construcción (concreto)
- \$ 266.00 el m<sup>2</sup> construcción (asbesto)
- \$ 266.10 el m<sup>2</sup> construcción (lámina de zinc)
- \$ 142.00 a \$ 177.50 m<sup>2</sup> construcción (lámina de cartón)

## **4.- ZONA HABITACIONAL NOROESTE Y SUROESTE**

Lázaro Cárdenas, San Francisco, Santiago, La Trinchera, Santa Elena, Lienzo Charro, y Felipe Carrillo Puerto.

Las tarifas son las siguientes:

- \$ 61.50 a \$ 123.00 el m<sup>2</sup> terreno
- \$ 1,638.00 a \$ 2,457.00 el m<sup>2</sup> construcción (concreto)
- \$ 266.00 el m<sup>2</sup> construcción (asbesto)
- \$ 266.10 el m<sup>2</sup> construcción (lámina de zinc)
- \$ 142.00 a \$ 177.50 m<sup>2</sup> construcción (lámina de cartón)

Las construcciones de primera clase en las zonas 1, 2, 3 y 4 se consideran de acuerdo a la calidad de las mismas tasando hasta en \$2,866.00 m<sup>2</sup> en la construcción.

#### 5.- ZONA INDUSTRIAL AMPLIACIÓN CIUDAD INDUSTRIAL Umán.

Las tarifas son las siguientes:

- \$ 800.00 el m<sup>2</sup> terreno (sobre la carretera Mérida –Umán)
- \$ 500.00 el m<sup>2</sup> terreno (2 carretera Mérida - Umán)
- \$ 300.00 el m<sup>2</sup> clasificación "sin servicios"
- \$ 2,047.00 a 3,071 m<sup>2</sup> construcción (concreto)
- \$ 1,638.00 a \$ 2,925.00 el m<sup>2</sup> construcción (lámina estructura)

La industria ubicada dentro de la zona de la población se la aplicará al terreno el valor correspondiente y con respecto a la construcción se aplicarán las tarifas de la zona industrial.

#### 6.- ZONA DE RÚSTICOS SOBRE LA CARRETERA MÉRIDA –UMÁN

La tarifa para los predios rústicos es la siguiente:

SUPERFICIE TERRENO TOTAL	VALOR- BASE	VALOR AGREGADO	PREDIAL
.01 m <sup>2</sup> a 10,000 m <sup>2</sup>	\$ 81,120.00	(m <sup>2</sup> X 0.50)	\$ 120 + (VC X 0.002)
10,001 m <sup>2</sup> a 30,000 m <sup>2</sup>	\$ 88,725.00	(m <sup>2</sup> X 0.30)	\$ 138 + (VCX 0.002)
30,001 m <sup>2</sup> a 50,000 m <sup>2</sup>	\$ 202,800.00	(m <sup>2</sup> X 0.20)	\$ 162 + (VCX0.001)
50,001 m <sup>2</sup> a 70,000 m <sup>2</sup>	\$ 329,550.00	(m <sup>2</sup> X 0.10)	\$ 168 + (VC X 0.001)
70,001 m <sup>2</sup> en adelante	\$ 342,225.00	(m <sup>2</sup> x 0.05)	\$ 174 + (VC x 0.005)

VALOR CATASTRAL= VALOR BASE+VALOR AGREGADO

PREDIAL=CUOTA DIARIA+ (VALOR CATASTRAL POR FACTOR)

#### 7.- ZONA INDUSTRIAL (TABLAJES CATASTRALES)

Las tarifas para los predios rústicos fuera del área de la carretera son las siguientes:

<b>SUPERFICIE TERRENO TOTAL</b>	<b>VALOR- BASE</b>	<b>VALOR AGREGADO</b>	<b>PREDIAL</b>
.01 m <sup>2</sup> a 10,000 m <sup>2</sup>	\$ 81,120.00	(m <sup>2</sup> X 0.50)	\$ 84 + (VC X 0.002)
10,001 m <sup>2</sup> a 30,000 m <sup>2</sup>	\$ 88,725.00	(m <sup>2</sup> X 0.30)	\$ 102 + (VCX 0.002)
30,001 m <sup>2</sup> a 50,000 m <sup>2</sup>	\$ 202,800.00	(m <sup>2</sup> X 0.20)	\$ 108 + (VCX0.001)
50,001 m <sup>2</sup> a 70,000 m <sup>2</sup>	\$ 329,550.00	(m <sup>2</sup> X0.10)	\$ 120 + (VC X 0.001)
70,001 m <sup>2</sup> en adelante	\$ 342,225.00	(m <sup>2</sup> x 0.05)	\$ 132 + (VC x 0.005)

Las construcciones en este tipo de predios serán igual al de la zona industrial.

VALOR CATASTRAL = VALOR BASE + VALOR AGREGADO

PREDIAL= CUOTA FIJA + (VALOR CATASTRAL X FACTOR)

#### **8.- RÚSTICOS FUERA DE ZONA INDUSTRIAL**

Las tarifas para los predios rústicos ubicados dentro del municipio son los siguientes:

<b>SUPERFICIE TERRENO TOTAL</b>	<b>VALOR- BASE</b>	<b>VALOR AGREGADO</b>	<b>PREDIAL</b>
.01 m <sup>2</sup> a 10,000 m <sup>2</sup>	\$ 45,864.00	(m <sup>2</sup> X 0.50)	\$ 120 + (VC X 0.002)
10,001 m <sup>2</sup> a 30,000 m <sup>2</sup>	\$ 52,416.00	(m <sup>2</sup> X 0.30)	\$ 90 + (VCX 0.002)
30,001 m <sup>2</sup> a 50,000 m <sup>2</sup>	\$ 62,244.00	(m <sup>2</sup> X 0.20)	\$ 140 + (VCX0.001)
50,001 m <sup>2</sup> a 70,000 m <sup>2</sup>	\$ 78,624.00	(m <sup>2</sup> X0.10)	\$ 150 + (VC X 0.001)
70,001 m <sup>2</sup> en adelante	\$ 95,004.00	(m <sup>2</sup> x 0.05)	\$ 160 + (VC x 0.005)

VALOR CATASTRAL=VALOR BASE+ VALOR AGREGADO

PREDIAL=CUOTA FIJA+ (VALOR CATASTRAL POR FACTOR)

## 9.- ZONA DE COMISARÍAS

SUPERFICIE TERRENO TOTAL	VALOR- BASE	VALOR AGREGADO	PREDIAL
.01 m <sup>2</sup> a 10,000 m <sup>2</sup>	\$ 32,760.00	(m <sup>2</sup> X 0.50)	\$ 60 + (VC X 0.002)
10,001 m <sup>2</sup> a 30,000 m <sup>2</sup>	\$ 40,432.00	(m <sup>2</sup> X 0.30)	\$ 66 + (VCX 0.002)
30,001 m <sup>2</sup> a 50,000 m <sup>2</sup>	\$ 49,140.00	(m <sup>2</sup> X 0.20)	\$120 + (VCX0.001)
50,001 m <sup>2</sup> a 70,000 m <sup>2</sup>	\$ 65,520.00	(m <sup>2</sup> X 0.10)	\$ 130 + (VC X 0.001)
70,001 m <sup>2</sup> en adelante	\$ 81,900.00	(m <sup>2</sup> x 0.05)	\$ 140 + (VC x 0.005)

En cuanto a la construcción en la zona 8 y 9 se le aplicará el valor relativo al de las zonas 3 y 4.

VALOR CATASTRAL =VALOR BASE+VALOR AGREGADO

PREDIAL= CUOTA FIJA + (VALOR CATASTRAL POR FACTOR)

\*VC=VALOR CATASTRAL.

Los predios que se encuentren dentro de la zona urbana en alguna de las situaciones siguientes, causarán una tarifa de tres veces el factor aplicable al valor catastral anualmente.

- a) Sin construcción, con maleza y sin cercar.
- b) Con construcción, pero deshabitados, con maleza.

**Artículo 21.-** Para los inmuebles, independientemente de la zona donde estos se ubiquen y cuenten con construcción complementaria, se cobrarán las siguientes tarifas por dichos complementos:

**Alberca:** 400.00 mt<sup>2</sup>

**Marquesina:** 300 mt<sup>2</sup>

**Cobertizos (lámina):** 204.00 mt<sup>2</sup>

**Artículo 22.-** Para efectos de lo dispuesto en la Ley de Hacienda del Municipio de Umán, cuando se pague el impuesto predial durante el primer mes del año fiscal en curso, el contribuyente gozará de una bonificación por pronto pago del 30%, y de 15% en el segundo mes, sobre el importe del impuesto predial determinado.



Respecto a Jubilados, pensionados y personas con capacidades diferentes con tarjeta del Instituto Nacional de las Personal Adultos Mayores (INAPAM) todo el año se les aplicará una bonificación del 50%, únicamente respecto al predio de su propiedad en el que habiten, no acumulable con las bonificaciones por pronto pago realizadas en enero y febrero, excluyéndose por tal razón cualquier otro descuento o bonificación respecto a otras propiedades con las que cuente.

## CAPÍTULO II

### Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

**Artículo 23.-** La base del impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, será el valor que resulte mayor entre el precio de la adquisición, el valor contenido en la cédula catastral vigente, el valor contenido en el avalúo pericial expedido por las autoridades fiscales, las instituciones de crédito, la Comisión de Avalúo de Bienes Nacionales o por corredor público, valuador con cédula profesional de postgrado en valuación expedida por la Secretaría de Educación Pública, por ende se calculará aplicando la tasa del 2 % a la base gravable señalada en el artículo 57 de la Ley de Hacienda del Municipio de Umán, Yucatán.

## CAPÍTULO III

### Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

**Artículo 24.-** La base del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos se calculará sobre el monto total de los ingresos percibidos por los actos, diversiones y espectáculos públicos señalados en la Ley de Hacienda del Municipio de Umán.

El impuesto se determinará aplicando a la base antes referida, la tasa que para cada evento diario se establece a continuación:

I.- Funciones de circo local -----	6 %
II.- Funciones de circo nacional -----	8 %
III.- Funciones de lucha libre -----	5 %
IV.- Box -----	5%
V.- Bailes populares con grupos nacionales de trayectoria internacional -----	10%
VI.- Bailes populares con grupos locales o regionales -----	9 %
VII.- Otros eventos distintos a los especificados -----	10 %

## TÍTULO TERCERO

### DERECHOS

#### CAPÍTULO I

##### Derechos por Servicios, Licencias y Permisos

**Artículo 25.-** Por el otorgamiento de las licencias o permisos a que hace referencia la Ley de Hacienda del Municipio de Umán, Yucatán, se causarán y pagarán derechos de conformidad con las tarifas establecidas en los siguientes artículos.

**Artículo 26.-** Las licencias de funcionamiento que expida la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, serán cobradas de acuerdo a las siguientes tarifas:

Tipo de negocio	Unidad de Medida de Actualización (U.M.A.)
Tendejones	3
Tienda de abarrotes	4
Minisúper	14
Supermercado	22
Farmacias	14.5
Consultorio medico	14.5
Laboratorios y análisis clínicos	14.5
Farmacia y consultorio	19
Veterinaria	19
Pizzería	11
Molino y tortillería.	8.5
Nevería, frapería, dulcería	8.5
Panadería	11
Pastelería	10
Rosticería y asadero	11
Lonchería, Taquería	8.5

Cocinas económicas	8.5
Restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas	11
venta de frutas y verduras	5
Carnicería	8.5
Carnicería mayoristas	22
Zapatería	9
Tienda de ropa	9
Almacén de ropa	16
Bisutería y mercería	6
Sastrería y confecciones	6
Estancias infantiles	19
Instituciones educativas del Sector Privado	26
Sala de fiestas	23
Ciber	9
Venta y reparación de celulares	9
Peluquería y/o salones de belleza	6
Estudio fotográfico	5
Oficinas administrativas	9
Instituciones bancarias	31
Instituciones financieras y/o de crédito	31
Casa de empeño	26
Lotería y pronósticos	16
Papelería	6
Lavandería	6
Funeraria	16
Purificadoras de agua	11
Hoteles, moteles	46
Ferretería y tlapalería	19

Refaccionaria de bicicleta	8.5
Refaccionaria de electrónica	8.5
Refaccionaria de motocicletas	11
Refaccionaria automotriz	16
Llantera	11
Taller de bicicletas	6
Taller de motocicletas	11
Taller automotriz	16
Taller eléctrico	11
Taller de herrería	8.5
Venta de material de construcción	23
Venta de material de acero	26
Almacén o bodega diversos	29
Empresas de 1 a 50 empleados	31
Empresas de 51 a 100 empleados	51
Empresas de 101 a 150 empleados	66
Empresas de 151 a 250 empleados	71
Fábrica de aceros o transformación	31
Lavadero automotriz	21
Bancos de extracción de material pétreo	71
Planta de trituración y emulsiones	46
Gasolineras	36
Recicladora de materiales al menudeo	21
Recicladora de materiales al mayoreo	36

**Artículo 27.-** En el otorgamiento de la anuencia de uso de suelo, para el funcionamiento de giros relacionados con la venta de bebidas alcohólicas, se cobrará un derecho de acuerdo a las siguientes tarifas:

Tipo de negocio	Unidad de Medida de Actualización (U.M.A.)
Expendio de cerveza en envase cerrado	400
Cantina, bares	350
Centros nocturnos y cabarets	625
Discotecas y clubes sociales	250
Salones de baile, de billar o boliche	150
Fondas y loncherías	100
Hoteles, moteles y posadas	250
Licorerías	300
Tiendas de autoservicio con venta de cerveza, vino y licores	250
Restaurantes en general con venta de cervezas y licores	400
Bodega de distribución y/o fabricación de cerveza y licores	300
Supermercado con venta de cerveza, vino y licores.	250

Cuando por su denominación algún establecimiento no se encuentre comprendido en la clasificación anterior, se ubicará en aquél que por sus características le sea más semejante.

Todas las tarifas de esta sección se calcularán con base en la Unidad de Medida y Actualización por cada licencia.

**Artículo 28.-** A los permisos provisionales para el funcionamiento de eventos en los que se vayan a expender bebidas alcohólicas, se les aplicará la cuota de 10 veces la Unidad de Medida y Actualización.

De igual manera, los permisos provisionales para comercialización por temporadas especiales o festivas en los que se vayan a expender bebidas alcohólicas, se les aplicará una cuota de 30 veces la Unidad de Medida y actualización. Siendo que para el caso de que dicho permiso provisional lo solicite una persona física o moral que tenga en funcionamiento uno o varios establecimientos, la cuota deberá cubrirla por cada uno de los establecimientos en los que se expenda el producto.

**Artículo 29.-** Para el otorgamiento de licencias nuevas de funcionamiento de giros relacionados con la prestación de servicios que incluyan el expendio de bebidas alcohólicas se aplicarán las tarifas que se relacionan a continuación:

<b>Tipo de negocio</b>	<b>Unidad de Medida de Actualización (U.M.A.)</b>
Expendio de cerveza en envase cerrado	50
Cantina, bares	60
Centros nocturnos y cabarets	150
Discotecas y clubes sociales	100
Salones de baile, de billar o boliche	40
Fondas y loncherías	25.5
Hoteles, moteles y posadas	75
Licorerías	50
Tiendas de autoservicio con venta de cerveza, vino y licores	87
Restaurantes en general con venta de cervezas y licores	150
Bodega de distribución y/o fabricación de cervezas y licores.	120
Supermercado con venta de cerveza, vino y licores.	120

**Artículo 30.-** Por el otorgamiento de la revalidación de licencias para el funcionamiento de los establecimientos que se relacionan en los artículos 27 y 29 de esta ley, se pagará un derecho conforme a las siguientes tarifas:

<b>Tipo de negocio</b>	<b>Unidad de Medida de Actualización (UMA)</b>
Expendio de cerveza en envase cerrado	21
Cantina, bares	26
Centros nocturnos y cabarets	28
Discotecas y clubes sociales	24
Salones de baile de billar o boliche	18
Fondas y loncherías	17
Hoteles, moteles y posadas	50
Licorerías	20

Tiendas de autoservicio con venta de cerveza, vino y licores	58
Restaurantes en general con venta de cervezas y licores	58
Bodega de distribución y/o fabricación de cerveza y licores.	73
Supermercado con venta de cerveza, vino y licores.	73

La tarifa por la ampliación de horario y la autorización para laborar en días especiales será de 6 veces la unidad de medida y actualización por cada día, previo análisis de factibilidad por parte de la Secretaría Municipal.

**Artículo 31.-** Por el otorgamiento de los permisos para luz y sonido, verbenas y otros similares se causarán y pagarán derechos de 9 unidades de medida de actualización por día.

Por permisos para actividades que requieran la ocupación de la vía pública:

- I. Por trabajo de extracción de aguas negras o desazolve de pozos, se pagará una cuota equivalente a cuatro veces la unidad de medida y actualización.
- II. Por cierre total de calle, por cada día o fracción de éste, se pagará una cuota equivalente a tres veces la unidad de medida y actualización.
- III. Por cierre parcial de calle por cada día o fracción de éste, se pagará una cuota equivalente a uno punto cinco veces la unidad de medida y actualización.

**Artículo 32.-** Por el permiso para el cierre de calles por fiestas o cualquier evento o espectáculo en la vía pública, se pagará la cantidad de 3 unidades de medida y actualización por día.

**Artículo 33.-** Por el otorgamiento de los permisos para cosos taurinos, se causarán y pagarán derechos por la cantidad de 28.5 unidades de medida y actualización por día.

## CAPÍTULO II

### De los servicios que presta la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

**Artículo 34.-** Por el otorgamiento de las licencias o permisos a que hace referencia la Ley de Hacienda del Municipio de Umán, Yucatán, se causarán y pagarán derechos de conformidad con las tarifas establecidas en los siguientes artículos.

Las bases para el cobro de los derechos mencionados en el artículo que antecede, serán:

- a) El número de metros lineales.
- b) El número de metros cuadrados.
- c) El número de metros cúbicos.
- d) El número de predios, departamentos o locales resultantes.
- e) El servicio prestado

Así tenemos que causarán el pago de derechos los siguientes servicios que se soliciten a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, consistentes en:

I.- Por el análisis de factibilidad de uso de suelo;

II.- Licencias de uso del suelo;

II.I. Licencia de Uso del Suelo para el trámite de la Licencia para Construcción.

II.II. Licencia de Uso del Suelo para el trámite de la Licencia de Funcionamiento Municipal.

III.- Constancia de Alineamiento;

IV.- Factibilidad de división de predio;

V.- Trabajos de Construcción;

VI.- Constancia de terminación de obra;

VII.- Licencia de urbanización;

VIII.- Permiso de explotación;

IX.- Validación de planos;

X.- Otorgamiento de constancia a que se refiere la Ley sobre Régimen de Propiedad y Condominio Inmobiliario del Estado de Yucatán;

XI.- Permisos de Anuncios;

XII.- Visitas de Inspección;

XIII.- Revisión previa de todos los proyectos de urbanización e infraestructura urbana, para los casos donde se requiera una segunda o posterior revisión;



**XIV.-** Por la expedición del oficio de información del tipo de zona en la que se ubican los bienes inmuebles, de conformidad con lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano del municipio de Umán;

**XV.-** Emisión de copias simples y/o copias certificadas de cualquier documentación contenida en los expedientes de la dirección de desarrollo urbano y obras públicas;

**XVI.-** Copia electrónica de planos aprobados por la dirección de desarrollo urbano y obras públicas en disco compacto no regrabable;

**XVII.-** Autorización de la constitución de Desarrollo Inmobiliario, y

**XVIII.-** Autorización de la modificación de la Constitución de Desarrollo Inmobiliario.

Los derechos por los servicios indicados con antelación se pagarán conforme lo siguiente:

**I.- POR EL ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO**

	<b>UMA</b>	<b>DOCUMENTO QUE SE ENTREGA</b>
a) Para establecimiento con venta de bebidas alcohólicas envase cerrado.	16.75	Constancia
b) Para establecimiento con venta de bebidas alcohólicas para consumo en el mismo lugar.	16.80	Constancia
c) Para establecimiento con giro diferente a los mencionados en los incisos a), b),d), i), j) y k) de esta fracción.	2	Constancia
d) Para desarrollo inmobiliario u otros desarrollos.	8.5	Constancia
e) Para casa habitación unifamiliar ubicada en zonas de reserva de crecimiento.	3.13	Constancia
f) Para la instalación de infraestructura en bienes inmuebles propiedad del Municipio o en las vías públicas, excepto las que se señala los incisos h) y j).	0.23 por aparato caseta o unidad	Constancia
g) Para la instalación de torre de comunicación de una estructura monopolar para colocación de antena celular, de una base de concreto o adición de cualquier equipo de telecomunicación sobre una torre de alta tensión o sobre infraestructura existente.	96.0 Por torre	Constancia

h)	Para la instalación de infraestructura aérea consistente en cableado o líneas de transmisión.	0.20 ml	Constancia
i)	Para instalación de postes de energía eléctrica.	96.0	Constancia
j)	Para la instalación de gasolinera o estación de servicio.	99.60	Constancia
k)	Para el establecimiento de bancos de explotación de materiales.	99.60	Constancia
l)	Para el establecimiento de crematorios.	99.60	Constancia
m)	Para el establecimiento de gasoductos.	150.00	Constancia
<p>Nota:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para los efectos de los incisos anteriores de las fracciones d) se entiende por DESARROLLO INMOBILIARIO al bien inmueble que por sus características físicas o el régimen de propiedad se constituye como Fraccionamiento, División de lotes o Condominio.</li> <li>• Para los efectos de las fracciones anteriores se entenderá por OTROS DESARROLLOS los siguientes conceptos: industria, locales comerciales, centros comerciales, equipamiento, bodegas e infraestructura.</li> <li>• Dichos conceptos se definen de conformidad con lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano.</li> </ul>			

## II.- LICENCIAS DE USO DEL SUELO.

### II.I. Licencia de Uso del Suelo para el trámite de la Licencia para Construcción.

<b>A. Para desarrollo inmobiliario</b>		<b>UMA</b>	<b>DOCUMENTO QUE SE ENTREGA</b>
a)	Para fraccionamientos de hasta 10,000.00 m <sup>2</sup>	126.78	Constancia
b)	Para fraccionamientos de 10,000.01 a 200,000.00 m <sup>2</sup>	147.88	Constancia
c)	Fraccionamientos de 200,000.01 m <sup>2</sup> en adelante	253.47	Constancia

<b>B. Para otros desarrollos</b>		<b>UMA</b>	<b>DOCUMENTO QUE SE ENTREGA</b>
d)	Para desarrollo de hasta 50.00 m <sup>2</sup>	8.00	Constancia
e)	Para desarrollo de cualquier tipo de construcción cuya superficie sea de 50.01 m <sup>2</sup> hasta 100.00 m <sup>2</sup>	12.67	Constancia
f)	Para desarrollo de cualquier tipo de construcción cuya superficie sea de 100.01 m <sup>2</sup> hasta 500.00 m <sup>2</sup>	31.68	Constancia

g)	Para desarrollo de cualquier tipo de construcción cuya superficie sea de 500.01 m <sup>2</sup> hasta 5000.00 m <sup>2</sup>	63.38	Constancia
h)	Para desarrollo de cualquier tipo de construcción cuya superficie sea mayor de 5000.01m <sup>2</sup>	126.78	Constancia

## II.II. Licencia de Uso del Suelo para el trámite de la Licencia de Funcionamiento Municipal.

USO DE SUELO	GIRO	LICENCIA NUEVA	RENOVACIÓN
		UMA	UMA
Comercio/Abasto	Tendejón	5	2
Comercio/Abasto	Tienda de abarrotes	5	2
Comercio/Abasto	Minisúper / tienda de autoservicio	20	10
Comercio/Abasto	Minisúper/tienda de autoservicio con venta de bebidas alcohólicas	48	20
Comercio/Abasto	Supermercado	50	25
Comercio/Abasto	Supermercado con venta de bebidas alcohólicas	70	30
Comercio/Salud	Farmacia	7	5
Comercio/Salud	Consultorio medico	7	5
Comercio/Salud	Laboratorio y análisis clínicos	7	5
Comercio/Salud	Farmacia y consultorio	12	7
Comercio/Salud	Veterinaria	12	7
Comercio/Alimentos	Pizzería	5	3
Comercio/Alimentos	Molino y Tortillería	5	3
Comercio/Alimentos	Nevería, Frapería, Dulcería	5	3
Comercio/Alimentos	Panadería	5	3
Comercio/Alimentos	Pastelería	5	3
Comercio/Alimentos	Rosticería y Asadero	5	3
Comercio/Alimentos	Lonchería, Taquería	5	3
Comercio/Alimentos	Cocina económica	6	4
Comercio/Alimentos	Restaurante sin venta de bebidas alcohólicas	6	4
Comercio/Alimentos	Restaurante con venta de bebidas alcohólicas	48	20
Comercio/Alimentos	Frutería y Verdulería	5	3
Comercio/Alimentos	Carnicería	5	3
Comercio del Calzado y vestido	Zapatería	5	3
Comercio del Calzado y vestido	Tienda de ropa	5	3
Comercio del Calzado y vestido	Almacén de ropa	8	5

Comercio del Calzado y vestido	Bisutería y Mercería	5	3
Comercio del Calzado y vestido	Sastrería y Confección	5	3
Servicio básicos/Educación	Guardería	15	8
Servicio básicos/Educación	Escuela privada	15	8
Comercio financiero	Casa de empeño	12	7
Comercio financiero	Financiera	15	8
Comercio básico	Banco, cajero automático	50	24
Centro de espectáculos	Sala de fiesta	5	3
Servicio	Ciber	5	3
Servicio	Venta y reparación de celulares	5	3
Servicio	Peluquería	5	3
Servicio	Fotografías	5	3
Servicio	Despacho	7	5
Juegos de azar	Lotería y pronósticos	8	4
Comercio	Papelería	5	3
Servicio	Funeraria	8	4
Servicio	Lavandería	8	4
Industria ligera	Purificadora de agua	8	4
Servicio	Motel, Posada	48	24
Servicio	Hotel	13	7
Comercio	Ferretería y Tlapalería	6	3
Comercio	Refaccionaria de bicicleta	5	3
Comercio	Refaccionaria de electrónica	5	3
Comercio	Refaccionaria automotriz	5	3
Industria ligera	Llantera	6	4
servicio	Taller de bicicletas	5	3
Servicio/Industria ligera	Taller de motos de 0 a 500 m2	5	3
	Taller de motos de 501 a 100 m2	7	5
	Taller de motos de más de 101 m2	15	7
Servicio/Industria ligera	Taller automotriz de 0 a 500 m2	5	3
	Taller automotriz de 501 a 100 m2	7	5
	Taller automotriz de más de 101 m2	15	7
Servicio/Industria ligera	Taller eléctrico de 0 a 500 m2	5	3
	Taller eléctrico de 501 a 100 m2	7	5
	Taller eléctrico de más de 101 m2	15	7
	Taller de herrería de 0 a 500	5	3

Servicio/Industria ligera	m2		
	Taller de herrería de 501 a 100 m2	7	5
	Taller de herrería de más de 101 m2	15	7
Industria ligera	Venta de material de construcción	12	6
Industria ligera	Venta de material de acero	15	8
Industria	Almacén o bodega diversos	48	24
Industria	Empresas de 1 a 50 empleados	15	8
Industria	Empresas de 51 a 100 empleados	30	12
Industria	Empresas de 101 a 150 empleados	35	15
Industria	Empresas de 151 a 250 empleados	48	24
Industria pesada	Fábrica de aceros o transformación	48	24
Industria media	Lavadero	7	4
Industria pesada	Bancos de explotación pétreo	48	24
Industria pesada	Planta de trituración y emulsiones	48	24
Servicio	Gasolinera	48	24
Industria media	Recicladora de materiales al menudeo	48	20
Industria media	Recicladora de materiales al mayoreo	10	5
Comercio	Expendio o agencia de cerveza	48	20
Comercio	Cantina, bar	48	20
Comercio	Centro nocturno y cabarets	48	20
Comercio y Servicio	Restaurante	40	15
Centro de espectáculos	Discoteca y club social	48	20
Centro de espectáculos	Salón de baile, billar o boliche	48	20
Servicio	Estacionamiento	48	24
Comercio	Fonda y lonchería	40	15
Comercio	Vinatería y licores	48	20
Industria	Crematorio	48	20
Servicio	Antena de telecomunicación	48	20
Juegos de azar	Casino	50	25

III.- CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO.	UMA	UNIDAD DE MEDIDA
	0.20	MI

IV.- FACTIBILIDAD DE DIVISIÓN DE PREDIO. CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO.	UMA	UNIDAD DE MEDIDA
	2.5	CONSTANCIA

V.-TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN.

V.I. PARTICULARES:

A. Licencia para construcción: láminas de zinc, de cartón, madera, paja.	UMA	UNIDAD DE MEDIDA
a) Con superficie cubierta hasta 40 m	0.05	m <sup>2</sup>
b) Con superficie cubierta mayor de 40 m <sup>2</sup> y hasta 120 m <sup>2</sup>	0.06	m <sup>2</sup>
c) Con superficie cubierta mayor de 120 m <sup>2</sup> y hasta 240 m <sup>2</sup>	0.065	m <sup>2</sup>
d) Con superficie cubierta mayor de 240 m <sup>2</sup>	0.075	m <sup>2</sup>
B. Licencia para construcción: vigueta y bovedilla.	UMA	UNIDAD DE MEDIDA
a) Con superficie cubierta hasta 40 m <sup>2</sup>	0.13	m <sup>2</sup>
b) Con superficie cubierta mayor de 40 m <sup>2</sup> y hasta 120 m <sup>2</sup>	0.14	m <sup>2</sup>
c) Con superficie cubierta mayor de 120 m <sup>2</sup> y hasta 240 m <sup>2</sup>	0.15	m <sup>2</sup>
d) Con superficie cubierta mayor de 240 m <sup>2</sup>	0.16	m <sup>2</sup>
C. Licencia para demolición y/o desmantelamiento de bardas.	0.04	ml
D. Licencia para excavación de zanjas en la vía pública.	1.73	ml
E. Licencia para construir bardas.	0.08	ml
F. Licencia para excavaciones.	0.10	m <sup>3</sup>
G. Licencia para demolición y/o desmantelamiento distinta a la señalada en el inciso D) de esta fracción	0.09	m <sup>2</sup>
H. Remodelación	0.16	m <sup>2</sup>
I. Por construcción de albercas	0.16	m <sup>3</sup>
J. Ampliación	0.09	m <sup>2</sup>
K. Fosa séptica	2.75	pieza
L. Pozos	0.37	ml
M. Pintura de fachada	0.15	m <sup>2</sup>

**V.II. TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE INFONAVIT, BODEGAS, INDUSTRIA, COMERCIO Y GRANDES CONSTRUCCIONES:**

<b>A. Licencia para construcción con cubierta de láminas de zinc, de cartón, madera, paja.</b>	<b>UMA</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>
a) Con superficie cubierta hasta 40 m	0.15	m <sup>2</sup>
b) Con superficie cubierta mayor de 40 m <sup>2</sup> y hasta 120 m <sup>2</sup>	0.16	m <sup>2</sup>
c) Con superficie cubierta mayor de 120 m <sup>2</sup> y hasta 240 m <sup>2</sup>	0.17	m <sup>2</sup>
d) Con superficie cubierta mayor de 240 m <sup>2</sup>	0.18	m <sup>2</sup>

<b>B. Licencia para construcción con cubierta de vigueta y bovedilla</b>	<b>UMA</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>
a) Con superficie cubierta hasta 40 m	0.23	m <sup>2</sup>
b) Con superficie cubierta mayor de 40 m <sup>2</sup> y hasta 120 m <sup>2</sup>	0.24	m <sup>2</sup>
c) Con superficie cubierta mayor de 120 m <sup>2</sup> y hasta 240 m <sup>2</sup>	0.25	m <sup>2</sup>
d) Con superficie cubierta mayor de 240 m <sup>2</sup>	0.26	m <sup>2</sup>

**V.III. Actualización de permiso de construcción. Se cobrará la diferencia que se dé respecto a lo que se cobró (permiso original) con lo que se pagaría si lo estuviera tramitando actualmente.**

**VI.- CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRA.**

<b>A. Constancia de término de obra con cubierta de láminas de zinc, de cartón, madera, paja.</b>	<b>UMA</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>
a) Con superficie cubierta hasta 40 m	0.02	m <sup>2</sup>
b) Con superficie cubierta mayor de 40 m <sup>2</sup> y hasta 120 m <sup>2</sup>	0.03	m <sup>2</sup>
c) Con superficie cubierta mayor de 120 m <sup>2</sup> y hasta 240 m <sup>2</sup>	0.04	m <sup>2</sup>
d) Con superficie cubierta mayor de 240 m <sup>2</sup>	0.05	m <sup>2</sup>

<b>B. Constancia de término de obra con cubierta de vigueta y bovedilla.</b>	<b>UMA</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>
a) Con superficie cubierta hasta 40 m	0.06	m <sup>2</sup>
b) Con superficie cubierta mayor de 40 m <sup>2</sup> y hasta 120 m <sup>2</sup>	0.07	m <sup>2</sup>
c) Con superficie cubierta mayor de 120 m <sup>2</sup> y hasta 240 m <sup>2</sup>	0.08	m <sup>2</sup>
d) Con superficie cubierta mayor de 240 m <sup>2</sup>	0.09	m <sup>2</sup>

## VII.- LICENCIA DE URBANIZACIÓN

	UMA	UNIDAD DE MEDIDA
a) Expedición de constancia para obras de urbanización. (vialidad, aceras, guarnición, drenaje, alumbrado, placas de nomenclatura, agua potable)	0.08	m <sup>2</sup> por vialidad
b) Autorización de instalación subterránea o aérea de ductos o conductores para la explotación de servicios digitales u otros de cualquier tipo.	0.25	m <sup>2</sup> por vialidad
c) Licencia para excavación de zanjas en la vía pública.	1.80	ml
d) Inspección para expedir licencia o permiso para el uso de andamios o tapiales.	0.9	m <sup>2</sup>
e) Constancia de factibilidad de uso de suelo, apertura de una vía pública, unión, división, rectificación de medidas o fraccionamientos de inmuebles.	2.75	Constancia
f) Inspección para el otorgamiento de la licencia que autorice romper o hacer cortes del pavimento, aceras y guarniciones, así como ocupar la vía pública para instalaciones provisionales.	2.5	m <sup>2</sup>
g) Construcción de antenas	372.2	Por pza. por
h) Postes	2.5	Por pza.

## VIII.- PERMISO DE EXPLOTACIÓN

	UMA	UNIDAD DE MEDIDA
a) Para explotar de 0 ha a 5 ha	13	ha
b) Para explotar de 6 ha a 11 ha	20	ha
c) Para explotar de hasta más de 12 ha	25	ha

## IX.- VALIDACIÓN DE PLANOS

	UMA	UNIDAD DE MEDIDA
	0.35	POR PLANO

## X.- OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA A QUE SE REFIERE LA LEY SOBRE RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO INMOBILIARIO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

	UMA	UNIDAD DE MEDIDA
	8	CONSTANCIA

## XI.- PERMISOS DE ANUNCIOS



	VSM VIGENTE	UNIDAD DE MEDIDA
a) Instalación de anuncios de propaganda o publicidad permanentes en inmuebles o en mobiliario urbano.	1.5	m <sup>2</sup>
b) Instalación de anuncios de carácter denominativo permanente en inmuebles con una superficie mayor de 1.5 metros cuadrados.	0.75	m <sup>2</sup>
c) Instalación de anuncios de propaganda o publicidad transitorios en inmuebles o en mobiliario urbano:		
1) De 1 a 5 días naturales.	0.15	m <sup>2</sup>
2) De 1 a 10 días naturales.	0.20	m <sup>2</sup>
3) De 1 a 15 días naturales.	0.30	m <sup>2</sup>
4) De 1 a 30 días naturales.	0.50	m <sup>2</sup>
d) Por exhibición de anuncios de propaganda o publicidad permanentes en vehículos de Transporte Público.	2	m <sup>2</sup>
e) Por exhibición de anuncios de propaganda o publicidad transitorios en vehículos de Transporte Público.	1.5	m
f) Por renovación de permisos permanentes, para la difusión de propaganda o publicidad asociada a música o sonido.	0.25	Por día
g) Para la proyección óptica permanente de anuncios.	2.5	m <sup>2</sup>
h) Para la proyección permanente a través de medios electrónicos de anuncios.	2	m
i) Por exhibición de anuncios transitorios de propaganda o publicidad inflables suspendidos en el aire, con capacidad de 1 hasta 50 kg. de gas Helio.	2.5	Por elemento
j) Por exhibición de anuncios transitorios de propaganda o publicidad inflables suspendidos en el aire, con capacidad de más de 50 kg. de gas Helio.	5	por elemento
k) Por exhibición de anuncios figurativos o volumétricos.	5	Por elemento
l) Por la difusión de propaganda o publicidad impresa en volantes o folletos.		
1) De 1 hasta 5 millares.	1	
2) Por millar adicional.	0.10	
m) Por instalación permanente de anuncios de propaganda o publicidad en inmuebles o en mobiliario urbano, o anuncios de propaganda o publicidad en inmuebles y campos del municipio, iluminados con luz Neón.	1.8	m <sup>2</sup>

Para el caso de renovación o prórroga de los permisos a que se refieren los incisos a), b), g), h) y m) de esta fracción se causarán los derechos con las mismas cuotas que dichos incisos señalen.

Cuando se cause y pague el derecho por el uso de espacios en la vía o parques públicos relacionados con la instalación de mobiliario urbano del tipo paradero de autobús con espacio para la instalación de publicidad no se causarán los derechos a que se refiere la presente fracción.

## XII.- VISITAS DE INSPECCIÓN.

	UMA	UNIDAD DE MEDIDA
a) De fosas sépticas:		
1) Para el caso de desarrollo de fraccionamiento o conjunto habitacional, cuando se requiera una segunda o posterior visita de inspección:	10	Visita
2) Para los demás casos, cuando se requiera una tercera o posterior visita de inspección:	10	Visita
b) Por construcción o edificación distinta a la señalada en el inciso a) de esta fracción, en los casos en que se requiera una tercera o posterior visita de inspección:	10	Visita
c) Para la recepción o terminación de obras de infraestructura urbana, en los casos en lo que se requiera una tercera o posterior visita de inspección, se pagará		
1) Por los primeros 10,000 metros cuadrados de vialidad.	15.0	
2) Por cada metro cuadrado excedente.	0.0015	
d) Para la verificación de obras de infraestructura urbana a solicitud del particular, se pagará:		
1) Por los primeros 10,000 metros cuadrados de vialidad.	15.0	
2) Por cada metro cuadrado excedente	0.0015	

XIII.- REVISIÓN PREVIA DE TODOS LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA URBANA, PARA LOS CASOS DONDE SE REQUIERA UNA SEGUNDA O POSTERIOR REVISIÓN.	UMA	UNIDAD DE MEDIDA
	2	REVISIÓN

XIV.- POR LA EXPEDICIÓN DEL OFICIO DE INFORMACIÓN DEL TIPO DE ZONA EN LA QUE SE UBICAN LOS BIENES INMUEBLES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE UMÁN.	UMA	UNIDAD DE MEDIDA
	2	OFICIO

## XV.- EMISIÓN DE COPIAS SIMPLES DE CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LOS EXPEDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS:

	UMA	UNIDAD DE MEDIDA
a) Por cada copia simple de:		
1) Cualquier documentación contenida en los expedientes en tamaño, Carta u oficio.	\$1.00 peso	Página
2) Plano aprobado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en tamaño doble carta.	0.60	Plano

3) Plano aprobado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en tamaño de hasta cuatro cartas	2.00	Plano
4) Plano aprobado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, superior a cuatro veces el tamaño carta.	5.00	Plano
b) Por cada copia certificada de:		
1) Cualquier documentación contenida en los expedientes en tamaño carta u oficio	\$ 3.00 pesos	Página
2) Plano aprobado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en tamaño doble carta	1.00	Página
3) Plano aprobado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en tamaño de hasta cuatro cartas	2.20	Plano
4) Plano aprobado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas superior a cuatro veces el tamaño carta	5.20	Plano

**XVI.- COPIA ELECTRÓNICA DE PLANOS APROBADOS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS EN DISCO COMPACTO NO REGRABABLE.**

	UMA	UNIDAD DE MEDIDA
a) De 1 a 5	5.20	Disco
b) Por cada plano adicional	1.00	planos

**XVII.- AUTORIZACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO.**

	UMA V	UNIDAD DE MEDIDA
a) Hasta 10,000.00 metros cuadrado	70	Autorización
b) De 10,000.01 hasta 50,000.00 m <sup>2</sup>	80	Autorización
c) De 50,000.01 hasta 100,000.00 m <sup>2</sup>	90	Autorización
d) De 100,000.01 hasta 150,000.00 m <sup>2</sup>	100	Autorización
e) De 150,000.01 hasta 200,000.00 m <sup>2</sup>	150	Autorización
f) Mayores a 200,000.01 m <sup>2</sup>	200	Autorización

**XVIII.- AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO.**

	UMA	UNIDAD DE MEDIDA
a) Hasta 10,000.00 metros cuadrado	35	Autorización
b) De 10,000.01 hasta 50,000.00 m <sup>2</sup>	40	Autorización

c)	De 50,000.01 hasta 100,000.00 m <sup>2</sup>	45	Autorización
d)	De 100,000.01 hasta 150,000.00 m <sup>2</sup>	50	Autorización
e)	De 150,000.01 hasta 200,000.00 m <sup>2</sup>	75	Autorización
f)	Mayores a 200,000.01 m <sup>2</sup>	100	Autorización

En todos los supuestos no previstos respecto al cobro de los derechos señalados en éste capítulo, es decir, que no se encuentren comprendidos en algunas de las clasificaciones anteriores, se realizará el cobro considerando aquél que por sus características le sea más semejante.

### CAPÍTULO III Derechos por Servicios de Catastro

**Artículo 35.-** Los servicios que presta la dirección del Catastro Municipal se causará derechos de conformidad con la siguiente tarifa:

	<b>U.M.A</b>
<b>I.- Emisión de copias fotostáticas simples.</b>	
a) Por cada hoja simple tamaño carta de cédulas, planos, parcelas, formas de manifestación de traslación de dominio o cualquier otra manifestación.	<b>0.4</b>
b) Por cada copia simple tamaño oficio.	<b>0.45</b>
<b>II.- Por expedición de copias fotostáticas certificadas de:</b>	
a) Cédulas, planos, parcelas, manifestaciones, tamaño carta.	<b>0.8</b>
b) Fotostáticas de plano de tamaño oficio por cada una.	<b>1.1</b>
c) Fotostáticas de planos hasta 4 veces tamaño oficio por cada una.	<b>1.95</b>
d) Fotostáticas de planos mayores de 4 veces tamaño oficio por cada una.	<b>5.5</b>
<b>III.-Por expedición de oficios de:</b>	
a) División (por cada parte).	<b>1.5</b>
b) Unión.	<b>5.0</b>
1. De 1 hasta 4 predios	<b>7.0</b>
2. De 5 hasta 20 predios	<b>9.0</b>

3.	De 21 hasta 40 predios	11.0
4.	De 41 predios en adelante.	
c)	Urbanización y cambio de nomenclatura (OFICIO).	2.5
d)	Rectificación de medidas	4.8
e)	Cedulas catastrales.	2.1
f)	Constancia de no propiedad, única propiedad, valor catastral, número oficial de predio, certificado de inscripción vigente, información de bienes inmuebles.	1.8
g)	Acta circunstanciada ( por la elaboración de actas circunstanciadas por cada predio colindante que requiera de investigación)	5.1
h)	Historial del predio	2.1
i)	Asignación de nomenclatura de fundo legal	3.2
j)	Régimen de condominio	2.2
<b>IV.- Por elaboración de planos.</b>		
a)	Catastrales a escala	4.3
b)	Planos topográficos hasta 100 has.	7.3
<b>V.-Por revalidación de oficios</b>		
a)	División o unión(por cada parte)	1.5
b)	Rectificación de medidas, urbanización y cambio de nomenclatura	1.7
<b>VI.- Por las diligencias de verificación de medidas físicas, de colindancias de predios, factibilidad de división, cambios de nomenclatura, estado físico del predio, no inscripción, mejora, demolición de construcción, rectificación de medidas, medidas físicas de construcción, colindancias de predios.</b>		
a)	Zona habitacional.	6.0
b)	Zona comercial.	11
c)	Zona industrial.	17

**Artículo 36.-** Por las actualizaciones de predios cuyo destino o uso sean industriales, comerciales y los desarrollos inmobiliarios tipo fraccionamiento, causarán y pagarán acorde a su valor catastral, además de la respectiva cédula y verificación según su tipo, los siguientes derechos:

De un valor de \$1.00 a \$ 10,000.00	<b>4.1</b>
De un valor de \$10,001 a \$ 20,000.00	<b>4.6</b>
De un valor de \$20,001 a \$ 50,000.00	<b>8.2</b>
De un valor de \$50,001 a \$ 100,000.00	<b>13.2</b>
De un valor de \$100,001 a \$ 500,000.00	<b>19.2</b>
De un valor de \$500,001 a \$ 1,000,000.00	<b>26.2</b>
De un valor de \$1,000,000.00 en adelante	<b>47.2</b>

Asimismo, los predios destinados a casa-habitación con cédula con antigüedad mayor a dos años, deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento de Catastro o el Catalogo de Trámites y Servicios emitidos por la Dirección de Catastro, para la debida y correcta actualización de los valores consignados en la respectiva cédula catastral para poder realizar dicho trámite.

**Artículo 37.-** No causarán derecho alguno las divisiones o fracciones de terrenos en zonas rusticas que sean destinadas plenamente a la producción agrícola o ganadera.

**Artículo 38.-** Los fraccionamientos causarán derechos de deslinde, a excepción de lo señalado en el artículo anterior de conformidad con lo siguiente:

I.- Hasta 5,001 m <sup>2</sup>	por m <sup>2</sup>	<b>0.07 UMA</b>
II.- De 5,001 m <sup>2</sup> hasta 10,000 m <sup>2</sup>	por m <sup>2</sup>	<b>0.15 UMA</b>
III.- De 10,001 m <sup>2</sup> hasta 160,000 m <sup>2</sup>	por m <sup>2</sup>	<b>0.16 UMA</b>
IV.- Más de 160,000 m <sup>2</sup> por metros excedentes	por m <sup>2</sup>	<b>1 UMA</b>

**Artículo 39.-** Por la revisión de la documentación de construcciones en régimen de condominio, se causarán derechos de acuerdo a su tipo:

I.- Tipo comercial.	por departamento.	<b>2.7 UMA</b>
II.- Tipo habitacional	por departamento.	<b>2.2 UMA</b>

**Artículo 40.-** Quedan exentas del pago de los derechos que establece esta sección las instituciones públicas.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **Derechos por los servicios que presta la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad**

**Artículo 41.-** Este derecho se pagará conforme a lo siguiente:

I.- Por servicios de vigilancia:

Se cobrará una cuota de 3.5 veces la unidad de medida y actualización por elemento y por cada turno de servicio.

#### **CAPÍTULO V**

##### **Derechos por los Servicios de Corralón**

**Artículo 42.-** Por la estadía en el corralón se pagará un derecho por un monto diario de acuerdo a la siguiente clasificación:

1.- Automóviles, camiones y camionetas -----	0.63 U.M.A por día
2.- Tráiler y equipo pesado -----	1.54 U.M.A por día
3.- Motocicletas y triciclos -----	0.08 U.M.A por día
4.- Bicicletas -----	0.070 U.M.A por día
5.- Carruajes, carretas y carretones de mano -----	0.042 U.M.A por día
6.- Remolques y otros vehículos no especificados en las fracciones anteriores -----	0.09 U.M.A por día

#### **CAPÍTULO VI**

##### **Derechos por Servicio de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos**

**Artículo 43.-** Por los derechos correspondientes al servicio de limpia, mensualmente se causará y pagará una tarifa de conformidad con la siguiente tabla:

**I.- Recolección de basura.**

**A) Habitacional**

1.- Por recolección periódica 0.38 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente por mes.

**B) Comercial**

1.- Tarifa fija por recolección periódica 0.87 veces la Unidad de Medida y Actualización al mes, más generación entre 10 y no más de 20 kg diarios.

2.- Por recolección periódica .56 veces la Unidad de Medida y Actualización por cada tambor, generación arriba de 20 kg diarios.

**C) Industrial**

1.- Por recolección periódica 0.56 veces la Unidad de Medida y Actualización por cada tambor de 200 kg. equivalente a 2 bolsas de .90 x 1.20 m.

2.- Por cada viaje de recolección por tonelada y/o metro cubico 18.35 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

**I.- Limpieza de terreno baldío**

Por metro cuadrado .310 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

**II.- Por el uso de basureros propiedad del municipio se cobrará:**

	<b>UMA</b>
A) Basura domiciliaria -----	2.89 UMA por tonelada o m <sup>3</sup>
B) Desechos orgánicos-----	3.26 UMA por tonelada o m <sup>3</sup>
C) Desechos industriales -----	3.61 UMA por tonelada o m <sup>3</sup>

Sin afectar lo mencionado anteriormente, los usuarios del servicio de recolección de basura doméstico que paguen en una sola exhibición el importe anual por este servicio, gozarán de un descuento del 20% de la tarifa que corresponda, siempre que dicho pago se realice durante los meses de enero y febrero de cada año.



## CAPÍTULO VII

### Derechos por Servicios de Agua Potable

**Artículo 44.-** Por los servicios de agua potable, Alcantarillado y Saneamiento, que preste el Municipio por conducto de su sistema de agua potable y alcantarillado, se pagarán mensualmente las siguientes tarifas:

TARIFAS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO		
CONCEPTO/SERVICIO	INFORMACIÓN ADICIONAL	TARIFA MENSUAL
DOMÉSTICO NO MEDIDO	El concepto de Alcantarillado corresponde al 50% de la tarifa básica correspondiente.	\$ 55.00
DOMÉSTICO CON ALCANTARILLADO		\$ 82.50
COMERCIAL NO MEDIDO		\$ 140.00
COMERCIAL CON ALCANTARILLADO		\$ 210.00
DOMÉSTICO (RURAL)		\$ 40.00
INDUSTRIAL		\$ 168.00
INDUSTRIAL CON ALCANTARILLADO		\$ 252.00
MIXTO		\$ 97.50
MIXTO CON ALCANTARILLADO		\$ 146.00

TARIFAS CON SERVICIO MEDIDO		
DOMÉSTICO MEDIDO		
CONSUMO MÍNIMO	CONSUMO MÁXIMO	PRECIO POR M3
0	20	\$ 2.75
20.01	30	\$ 3.65
30.01	40	\$ 4.00
40.01	60	\$ 4.40
60.01	100	\$ 5.00
100.01	200	\$ 5.50
200.01	300	\$ 6.05
300.01	400	\$ 6.66
400.01	600	\$ 7.32
600.01	99999	\$ 8.05
COMERCIAL MEDIDO		
CONSUMO MÍNIMO	CONSUMO MÁXIMO	PRECIO POR M3
0	30	\$ 4.67
30.01	60	\$ 4.95
60.01	100	\$ 5.45

100.01	200	\$	6.00
200.01	400	\$	6.60
400.01	750	\$	7.26
750.01	1500	\$	8.00
1500.01	99999	\$	8.80
MIXTO MEDIDO			
CONSUMO MÍNIMO	CONSUMO MÁXIMO	PRECIO POR M3	
0	30	\$	3.15
30.01	60	\$	3.41
60.01	100	\$	4.40
100.01	200	\$	5.31
200.01	400	\$	7.00
400.01	750	\$	7.57
750.01	1500	\$	8.40
1500.01	99999	\$	9.00
INDUSTRIAL MEDIDO			
CONSUMO MÍNIMO	CONSUMO MÁXIMO	PRECIO POR M3	
0	30	\$	5.22
30.01	60	\$	5.55
60.01	100	\$	6.20
100.01	200	\$	6.72
200.01	400	\$	8.14
400.01	750	\$	9.97
750.01	1500	\$	11.77
1500.01	99999	\$	12.40

Otros conceptos:

TARIFA POR SERVICIO DE PIPA	
CONSUMO EN LITROS	Precio
2,000	\$ 60.00
4,000	\$ 120.00
5,000	\$ 150.00
6,000	\$ 180.00
7,000	\$ 210.00
8,000	\$ 240.00
9,000	\$ 270.00
10,000	\$ 300.00

CONCEPTO	PRECIO
Contrato Doméstico-Urbano	\$ 1,000.00
Contrato Doméstico-Rural	\$ 600.00
Contrato Comercial, industria, mixto y de servicios	\$ 2,000.00
Expedición de constancias de no adeudo	\$ 100.00
Expedición de constancia de no servicio	\$ 100.00
Cambio de nombre	\$ 50.00
Reubicación de toma	\$ 300.00
Restablecer servicio a causa de limitación	\$ 150.00
Restablecer servicio a causa de corte de línea	\$ 300.00
Multa por reconexión sin autorización	\$ 500.00
Multa por conexión de toma clandestina	\$ 700.00
Multa por ruptura de línea	\$ 1,000.00

En el último caso se le sumará el valor del material utilizado, la mano de obra empleada y la estimación del valor de la cantidad de agua desperdiciada.

Los montos que deberá pagar el fraccionador en concepto de derecho para hacer uso de la red de agua potable son los siguientes:

Número Derecho	Costo de la vivienda en U.M.A. vigente.		Derechos Netos	Tipo
	Mínimo	Máximo		
I	0.00000	126	\$ 3,315.00	I-A
II	126.00001	170	\$ 3,745.00	II-A
III	170.00001	230	\$ 3,980.00	II-B
IV	230.00001	280	\$ 4,450.00	II-C
V	280.00001	340	\$ 6,050.00	II-D
VI	340.00001	420	\$ 7,065.00	III-A
VII	420.00001	610	\$ 8,235.00	III-B
VIII	610.00001	790	\$ 9,130.00	III-C
IX	790.00001	1000	\$ 10,225.00	IV-A
X	1000.00001	1300	\$ 11,395.00	IV-B
XI	1300.00001	ADELANTE	\$ 13,150.00	V

TIPO

I.- Base vivienda económica del INFONAVIT / U.M.A.

II.- Vivienda económica.

III.- Vivienda media / media alta.

IV.- Vivienda alta.

V.- Vivienda residencial.

A los fraccionadores que construyan viviendas tipo I y II se les podrá aplicar un descuento hasta del 50% en el pago de los derechos.

Además de los derechos de fraccionador, se cobrará la tarifa de los derechos por supervisión de las obras de Agua Potable (Red Hidráulica y Tanque Elevado) Alcantarillado y Saneamiento; de acuerdo a la siguiente tabla:

Concepto	Monto
Supervisión	3% del costo de la obra
Recepción	1.5 % del costo de la obra
Interconexiones	1,276 por c/u
Aprovechamiento de red existente	560 por vivienda

El cobro del derecho por colocación de tomas para los comercios se realizará de acuerdo a la siguiente tabla:

Diámetro de la toma	Monto
1/2"	\$ 3,330.00
3/4"	\$ 9,990.00
1"	\$ 19,980.00
1 1/4"	\$ 33,300.00
1 1/2"	\$ 53,280.00
2"	\$ 106,560.00
2 1/1"	\$ 189,810.00

**CAPÍTULO VIII**  
**Derechos por Servicio de Rastro y**  
**Supervisión Sanitaria de Matanza de Animales de Consumo**

**Artículo 45.-** Son objeto de estos derechos los servicios de rastro, el transporte, matanza, guarda en corrales, peso en básculas que de manera enunciativa pero no limitativa se señalan, e inspección fuera del rastro de animales y de carne fresca o en canal, así como la supervisión realizada por el Ayuntamiento para la autorización de matanza de animales de consumo, por tal motivo se cubrirán las siguientes tarifas:

**Por supervisión sanitaria:**

- I.- Ganado vacuno .45 UMA por cabeza.
- II.- Ganado porcino .30 UMA por cabeza
- III.- Ganado Caprino .25 UMA por cabeza

**Por autorización de matanza:**

- I.- Ganado vacuno .30 UMA por cabeza.
- II.- Ganado porcino .30 UMA por cabeza.
- III.- Ganado Caprino .30 UMA por cabeza.

**Por autorización a matarifes**

- I.- Ganado vacuno .30 UMA por cabeza.
- II.- Ganado porcino .30 UMA por cabeza.
- III.- Ganado Caprino .30 UMA por cabeza.

Los derechos por servicio de uso de corrales del rastro se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.- Ganado vacuno .30 UMA por cabeza y por día
- II.- Ganado porcino .25 UMA por cabeza y por día
- III.- Ganado Caprino .25 UMA por cabeza y por día

Los derechos por servicio de transporte, se pagará de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.- Ganado vacuno .30 UMA por cabeza y por día
- II.- Ganado porcino .30 UMA por cabeza y por día
- III.- Ganado caprino .30 UMA por cabeza y por día

## CAPÍTULO IX

### Derechos por Servicios de Certificados y Constancias

**Artículo 46.-** Por los certificados y constancias que expida la autoridad municipal, se pagarán las cuotas siguientes:

I.- Por cada certificado que expida el Ayuntamiento.....	.55 UMA
II.- Por cada copia certificada que expida el Ayuntamiento.....	\$3.00 pesos
III.- Por cada constancia que expida el Ayuntamiento.....	.55 UMA
IV.- Por cada copia simple que expida el Ayuntamiento.....	\$1 peso

## CAPÍTULO X

### Derechos por el uso y aprovechamiento de los Bienes de Dominio Público del Patrimonio Municipal

**Artículo 47.-** Los derechos por servicios de mercados se causarán y pagarán de conformidad con las siguientes tarifas:

I.- Locales comerciales	\$10.00 x día
II.- Mesetas ubicadas en el mercado de carnes y verduras.	\$10.00 x día
III.- Locatarios semifijos.	\$ 5.00 por metro y por día
IV.- Renovación en el padrón	\$150.00 anuales

Puestos (ambulantes) en la vía pública

I.- Pequeño (2m x 1m)	\$ 10.00 x día
II.- Mediano (3m x 1m)	\$ 15.00 x día
III.- Grande (10m x 1m)	\$ 25.00 x día
IV.- Vendedores ambulantes con camioneta	\$ 10.00 x día

## CAPÍTULO XI

### Derechos por el Servicio Público de Panteones

**Artículo 48.-** Los derechos a que se refiere este capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Servicios:

	U.M.A
1) Servicio de inhumación en secciones	3.84
2) Servicio de inhumación en fosa común	1.94
3) Servicio de exhumación en secciones	3.74
4) Servicio de exhumación en fosa común	1.84
5) Actualización de documentos por concesiones a perpetuidad	.94
6) Expedición de duplicados por documentos de concesiones	.47
7) Venta de osarios	26.04
8) Renta de bóvedas para adulto por dos años	13.05
9) Renta de bóvedas para infantes por dos años	11.04
10) Renta de bóvedas para recién nacidos por dos años	8.05
11) Servicio funerario básico (caja normal, traslado y mobiliario de velación)	38.00
12) Servicio funerario con caja de ventanilla (Traslado de cortejo, equipo de velación y caja de ventanilla)	45.00

**Lo trabajos en el interior del cementerio, serán los que consistan en:**

1) Permisos de pintura y rotulación	.40
2) Por restauración e instalación de monumentos de cemento	1.35
3) Por restauración e instalación de monumentos de granito	2.65
4) Por restauración e instalación de monumentos de cualquier otro material	2.20
5) Cualquier trabajo diverso a los previstos con antelación	2.18

**En las fosas o criptas para niños, las tarifas aplicadas a cada uno de los conceptos serán el 50% de las aplicadas por los adultos.**

II.- Permiso de mantenimiento o construcción de cripta o gaveta en cualquiera de las clases de los panteones municipales.	1.98
III.- Exhumación después de transcurrido el término de ley	3.75

## CAPÍTULO XII

### Derechos por Servicios de la Unidad de Acceso a la Información

**Artículo 49.-** Los derechos a que se refiere este capítulo se pagarán de conformidad con las siguientes cuotas:

I.- Por copia simple.....	\$1.00 peso
II.- Por copia certificada .....	\$ 3.00 pesos
III.- Por información transferida a discos magnéticos y discos compactos.....	\$10.00 pesos
IV.- Por información transferida a discos en formato DVD y USB.....	\$10 pesos

## CAPÍTULO XIII

### Derechos por Servicio de Alumbrado Público

**Artículo 50.-** El derecho que se cubrirá por el servicio de alumbrado público será el que resulte de aplicar la tarifa que se describe en la Ley de Hacienda del Municipio de Umán, Yucatán.

## CAPÍTULO XIV

### Otros Servicios Prestados por el Ayuntamiento

**Artículo 51.-** Las personas físicas y morales que soliciten los servicios que a continuación se detallan estarán obligadas al pago de los derechos conforme a lo siguiente tarifa:

Servicio	U.M.A.
Por certificaciones y constancias expedidas por el Ayuntamiento	.57
Por bases de concursos y licitaciones	30.0
Por registro de padrones municipales	30.0
Por copia simple (por cada página)	\$ 1.00
Por copia certificada	\$ 3.00
Por disquete con información	\$ 10.00
Por disco compacto con información	\$ 10.00
Por disco en formato DVD con información	\$ 10.00
Consultas médicas	.25
Servicios de enfermería (Nebulización)	.25



Pago de supervisión para recepción de alumbrado público en fraccionamiento (por visita)	<b>15.68</b>
Renta de equipo de alumbrado (Por unidad)	<b>1.3</b>
Inscripción a los cursos de la Casa de la Cultura (anual)	<b>6</b>
Programa de Visto Bueno y verificación o visita, de la Dirección de Protección Civil, para empresas de alta y baja peligrosidad, dependiendo del giro de la Empresa: Por Alta Peligrosidad: Por visita Por Baja Peligrosidad: Por visita	<b>49.63</b> <b>14.88</b> <b>14.88</b> <b>5.21</b>
Constancia por manejo de residuos sólidos otorgada por la Dirección de Salud y Ecología	<b>6.20</b>
Programa de Visitas a Empresas: Entrega de constancias de residuos sólidos. Primera entrega. Entrega de constancias de residuos sólidos. Entregas posteriores.	<b>12</b> <b>6</b>
Servicios por Programa de Control Canino y Felino: Esterilización canina y felina. Consultas caninas y felina básica.	<b>3</b> <b>.25</b>

**TÍTULO CUARTO**  
**CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
**Contribuciones Especiales por Mejoras**

**Artículo 52.-** Son contribuciones de mejoras las cantidades que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir de la ciudadanía directamente beneficiada, como aportación a los gastos que ocasione la realización de obras de mejoramiento o la prestación de un servicio de interés general, emprendidos para el beneficio común.

La base para calcular esta contribución será el costo unitario de las obras, que se obtendrá dividiendo el costo de las mismas, entre el número de metros de cada área concesionada en el mercado o la zona de éste donde se ejecuten las obras.

La tasa será el porcentaje que se convenga, y se aplicará al precio unitario por metro cuadrado de la superficie concesionada.

Dicha contribución se causará independientemente de que la obra hubiera sido o no solicitada por los vecinos, desde el momento en que se inicie.

## **TÍTULO QUINTO PRODUCTOS**

### **CAPÍTULO I**

#### **Productos Derivados de Bienes Inmuebles**

**Artículo 53.-** El Municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles por los siguientes conceptos:

I.- Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles;

II.- Por arrendamiento temporal o concesión por el tiempo útil de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, unidades deportivas y otros bienes destinados a un servicio público, y

III.- Por concesión del uso del piso en la vía pública o en bienes destinados a un servicio público como unidades deportivas, plazas y otros bienes de dominio público.

a) Por derecho de piso a vendedores con puestos semifijos se pagará una cuota diaria de \$ 2.50 por metro cuadrado asignado.

b) En los casos de vendedores ambulantes se establecerá una cuota fija de \$ 5.00 por día.

### **CAPÍTULO II**

#### **Productos Derivados de Bienes Muebles**

**Artículo 54.-** El Municipio podrá percibir productos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles, siempre y cuando éstos resulten innecesarios para la administración municipal, o bien que resulte incosteable su mantenimiento y conservación, debiendo sujetarse las enajenaciones a las reglas establecidas en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

### **CAPÍTULO III**

#### **Productos Financieros**

**Artículo 55.-** El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando, no se límite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que éstos serán requeridos por la administración.

**CAPÍTULO IV**  
**Otros Productos**

**Artículo 56.-** El Municipio percibirá productos derivados de sus funciones de derecho privado, por el ejercicio de sus derechos sobre bienes ajenos y cualquier otro tipo de productos no comprendidos en los tres capítulos anteriores.

**TÍTULO SEXTO**  
**APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO I**  
**Aprovechamientos Derivados por Sanciones Municipales**

**Artículo 57.-** Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones. Los ingresos derivados de financiamiento y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

El Municipio percibirá aprovechamientos derivados de:

- I.- Infracciones por faltas administrativas;
- II.- Infracciones por faltas de carácter fiscal, y
- III.- Sanciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales.

Dichas infracciones consistirán en las siguientes:

- I.- La falta de presentación o la presentación extemporánea de los avisos, declaraciones o manifestaciones que exige esta Ley. No cumplir con los requerimientos de las autoridades fiscales para presentar alguno de los documentos a que se refiere este inciso, o cumplir fuera de los plazos señalados en los mismos;
- II.- La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley, a los fedatarios públicos, las personas que tengan funciones notariales, los empleados y funcionarios del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Yucatán y a los que por cualquier medio evadan o pretendan evadir, dicho cumplimiento;
- III.- La falta de empadronamiento de los obligados a ello, en la Tesorería Municipal;
- IV.- La falta de revalidación de la licencia municipal de funcionamiento;
- V.- La falta de presentación de los documentos que, conforme a esta Ley, se requieran para acreditar el pago de las contribuciones municipales;
- VI.- La ocupación de la vía pública, con el objeto de realizar alguna actividad comercial sin contar con el permiso correspondiente;

**VII.-** La matanza de ganado fuera de los rastros públicos municipales, sin obtener la licencia o la autorización respectiva;

**VIII.-** Resistirse por cualquier medio a las visitas de inspección, a las intervenciones, no suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir las autoridades fiscales y, en general, negarse a proporcionar los elementos que se requieran para el desarrollo de las visitas domiciliarias, y

**IX.-** Proporcionar o manifestar datos falsos a la autoridad fiscal, de conformidad con lo establecido en esta Ley.

A quienes cometan dichas infracciones les aplicarán las siguientes sanciones:

**I.-** Multa de 10 a 15 veces la unidad de medida y actualización, a las comprendidas en las fracciones I, III, IV y V;

**II.-** Multa de 25 a 30 veces la unidad de medida y actualización, a la establecida en la fracción VI;

**III.-** Multa de 50 a 60 veces la unidad de medida y actualización, a la establecida en la fracción II;

**IV.-** Multa de 150 a 170 veces la unidad de medida y actualización, a la establecida en la fracción VII, y

**V.-** Multa de 50 a 60 veces la unidad de medida y actualización, a la establecida en las fracciones VIII y IX.

Para el caso de las infracciones previstas en las fracciones III y IV, de esta ley, sin perjuicio de la sanción que corresponda, el Director de Finanzas y Tesorero Municipal, quedará facultado para ordenar la clausura temporal del comercio, negocio o establecimiento que corresponda, por el tiempo que subsista la infracción.

## **CAPÍTULO II**

### **Aprovechamientos Derivados de Recursos Transferidos al Municipio**

**Artículo 58.-** Corresponderán a este capítulo de ingresos, los que perciba el municipio por cuenta de:

**I.-** Cesiones;

**II.-** Herencias;

**III.-** Legados;

**IV.-** Donaciones;

**V.-** Adjudicaciones judiciales;

**VI.-** Adjudicaciones administrativas;

**VII.-** Subsidios de otro nivel de gobierno;

**VIII.-** Subsidios de organismos públicos y privados, y

**IX.-** Multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales.

**CAPÍTULO III**  
**Aprovechamientos Diversos**

**Artículo 59.-** El Municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en los capítulos anteriores, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

**TÍTULO SÉPTIMO**  
**PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
**Participaciones Federales, Estatales y Aportaciones**

**Artículo 60.-** Son participaciones y aportaciones, los ingresos provenientes de contribuciones y aprovechamientos federales, estatales y municipales que tienen derecho a percibir el Estado y sus Municipios, en virtud de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal o de las leyes fiscales relativas y conforme a las normas que establezcan y regulen su distribución.

La Hacienda Pública Municipal percibirá las participaciones estatales y federales determinadas en los convenios relativos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

**TÍTULO OCTAVO**  
**INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
**De los Empréstitos, Subsidios y los Provenientes del Estado o la Federación**

**Artículo 61.-** Son ingresos extraordinarios los empréstitos, los subsidios o aquellos que el Municipio reciba de la Federación o del Estado, por conceptos diferentes a participaciones o aportaciones y los decretados excepcionalmente.

**Transitorio:**

**Artículo único.-** Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

<b>Municipio de Umán, Yucatan</b>	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
Total	\$ 189,681,330.00
<b>Servicios Personales</b>	<b>\$ 81,346,500.00</b>
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$ 56,865,000.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	\$ -
Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 17,681,500.00
Seguridad Social	\$ 2,580,000.00
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 4,120,000.00
Previsiones	\$ -
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	\$ 100,000.00
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>\$ 25,404,000.00</b>
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$ 2,829,000.00
Alimentos y Utensilios	\$ 445,000.00
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	\$ 50,000.00
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	\$ 5,115,000.00
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$ 490,000.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 12,420,000.00
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$ 1,435,000.00
Materiales y Suministros para Seguridad	\$ 1,285,000.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	\$ 1,335,000.00
<b>Servicios Generales</b>	<b>\$ 29,814,500.00</b>
Servicios Básicos	\$ 19,420,000.00
Servicios de Arrendamiento	\$ 255,000.00
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$ 850,000.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$ 105,000.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 2,709,500.00
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$ 1,695,000.00
Servicios de Traslado y Viáticos	\$ 25,000.00
Servicios Oficiales	\$ 3,955,000.00
Otros Servicios Generales	\$ 800,000.00
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>\$ 25,380,000.00</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$ 7,200,000.00
Transferencias al Resto del Sector Público	\$ -
Subsidios y Subvenciones	\$ -
Ayudas Sociales	\$ 18,180,000.00
Pensiones y Jubilaciones	\$ -
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	\$ -
Transferencias a la Seguridad Social	\$ -
Donativos	\$ -
Transferencias al Exterior	\$ -
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	<b>\$ 230,000.00</b>
Mobiliario y Equipo de Administración	\$ 65,000.00
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	\$ 15,000.00
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$ -
Vehículos y Equipo de Transporte	\$ 150,000.00
Equipo de Defensa y Seguridad	\$ -
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$ -
Activos Biológicos	\$ -

Bienes Inmuebles	\$	-
Activos Intangibles	\$	-
<b>Inversión Pública</b>	\$	<b>27,506,330.00</b>
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	\$	27,506,330.00
Obra Pública en Bienes Propios	\$	-
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	\$	-
<b>Inversiones Financieras y Otras Provisiones</b>	\$	<b>-</b>
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	\$	-
Acciones y Participaciones de Capital	\$	-
Compra de Títulos y Valores	\$	-
Concesión de Préstamos	\$	-
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	\$	-
Otras Inversiones Financieras	\$	-
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	\$	-
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	\$	<b>-</b>
Participaciones	\$	-
Aportaciones	\$	-
Convenios	\$	-
<b>Deuda Pública</b>	\$	<b>-</b>
Amortización de la Deuda Pública	\$	-
Intereses de la Deuda Pública	\$	-
Comisiones de la Deuda Pública	\$	-
Gastos de la Deuda Pública	\$	-
Costo por Coberturas	\$	-
Apoyos Financieros	\$	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	\$	-

Municipio de Umán, Yucatan	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
Clasificación Administrativa	Importe
<b>Total</b>	<b>\$ 189,681,330.00</b>
Poder Ejecutivo	\$ 189,681,330.00
Poder Legislativo	
Poder Judicial	
Órganos Autónomos*	
Otras Entidades Paraestatales y organismos	

Municipio de Umán, Yucatan	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
Clasificación Administrativa	Importe
<b>Total</b>	<b>\$ 189,681,330.00</b>
Órgano Ejecutivo Municipal	\$ 189,681,330.00
Otras Entidades Paraestatales y organismos	

Municipio de Umán, Yucatan	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020	

Clasificador Funcional del Gasto	Importe
Total	\$ 189,681,330.00
Gobierno	\$ 162,175,000.00
Desarrollo Social	\$ 27,506,330.00
Desarrollo Económico	
Otras no clasificadas en funciones anteriores	

Municipio de Umán, Yucatan	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
Total	\$ 189,681,330.00
Gasto Corriente	\$ 162,175,000.00
Gasto de Capital	\$ 27,506,330.00
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	
Pensiones y Jubilaciones	
Participaciones	



## Cálculo del Techo de Financiamiento Neto

El Techo de Financiamiento Neto es el límite de Financiamiento Neto anual que podrá contratar un Ente Público, con Fuente de pago de Ingresos de libre disposición.

Ingresos	Ingresos Totales (Ley Ingresos 2020)
<b>Ingresos locales</b>	<b>\$39,725,000.00</b>
Impuestos	\$18,650,000.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$120,000.00
Derechos	\$19,780,000.00
Productos	\$25,000.00
Aprovechamientos	\$1,150,000.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios	\$0.00
<b>Participaciones federales</b>	<b>\$81,900,000.00</b>
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (Si aplica)	\$0.00
Otros Ingresos de libre disposición	\$0.00
<b>A) Total ILD</b>	<b>\$121,625,000.00</b>

<b>B) Amortizaciones de Deuda Pública realizadas Durante el Ejercicio en curso</b>	<b>\$0.00</b>
------------------------------------------------------------------------------------	---------------

<b>C) Ingresos para determinación del Techo de Financiamiento Neto: (A-B)</b>	<b>\$121,625,000.00</b>
-------------------------------------------------------------------------------	-------------------------

<b>Nivel de Endeudamiento Sostenible</b>	<input checked="" type="radio"/>	<b>15%</b>	<b>\$ 18,243,750.00</b>
<b>Nivel de Endeudamiento en Observación</b>	<input type="radio"/>	<b>5%</b>	<b>\$ 6,081,250.00</b>

Mérida, Yucatán, a 29 de abril de 2020.

## H. Congreso del Estado de Yucatán:

**Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Umán, Yucatán a contratar empréstitos que se destinarán a inversiones públicas productivas durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021 y se modifica en consecuencia, su respectiva Ley de Ingresos.**

El C. Presidente Municipal, Freddy De Jesús Ruz Guzmán y los C. Síndico, Grisely Concepción Güemes Cauich, C, Secretario, José Manuel Ruiz Garrido del Ayuntamiento de Umán, Yucatán, con fundamento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b; y 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 30, fracción VIII bis, 82 fracción XI, y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; artículos 22, 23, 24, 25, 26 y 51 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 59, fracción II, 142 Fracción II, 170, 171, y 173 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, acudimos respetuosamente ante ese H. Congreso del Estado para solicitar la autorización para que el Ayuntamiento de Umán, Yucatán, celebre una o más operaciones de crédito para inversión Pública Productiva en atención a la siguiente:

### Exposición de motivos

Derivado de las actuales circunstancias adversas provocadas por la cancelación de actividades económicas por la pandemia Covid-19 y de la existencia de un entorno económico mundial diverso totalmente a los pre-criterios federales empleados para la planeación financiera de ingresos disponibles y egresos a ejecutar en el presente año, que provocaran la caída en el producto interno bruto nacional y una falta de liquidez para las entidades públicas estatales y municipales se propuso y obtuvo del Cabildo del Ayuntamiento de Umán, Yucatán, la autorización para la ejecución de un programa de obras y acciones de inversión vinculadas al cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo como media contra cíclica y reactivación económica del Municipio y del Estado.

La ausencia de inversión pública dificultará la recuperación económica del Estado y por ende de este Municipio y para que ello no ocurra se plantea la autorización extraordinaria para la adquisición de recursos adicionales que aseguren en este ejercicio 2020 y el inmediato siguiente 2021, la ejecución inversión pública productiva enfocada en ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la infraestructura destinada a servicios públicos municipales.

Lo anterior, de conformidad con la autorización previamente emitida por el Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Umán, Yucatán, en sesión de fecha veintitrés de abril y con el quorum de votación y asistencia necesario; copia del acta de la sesión referida se adjunta a la presente iniciativa.

En concordancia con lo anterior, se solicita la autorización del Congreso para que el Ayuntamiento del Municipio de Umán por conducto de del Tesorero Municipal y de los funcionarios legalmente facultados, con base en el análisis de la capacidad de pago del Municipio de Umán, contrate y disponga de financiamiento durante el ejercicio fiscal 2020, en una o varias operaciones de crédito hasta por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N) los cuales serán destinados a inversión pública productiva.

Ahora bien, aun teniendo en cuenta que los \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N) solicitados tendrán implicaciones en las finanzas públicas del estado, la estructura planteada en el financiamiento sujeto a aprobación, establece que este sea cubierto a largo plazo (hasta 15 años) y con un periodo de gracia en el pago de capital de hasta veinticuatro meses, que permita absorber dicho impacto adicional en el largo plazo.

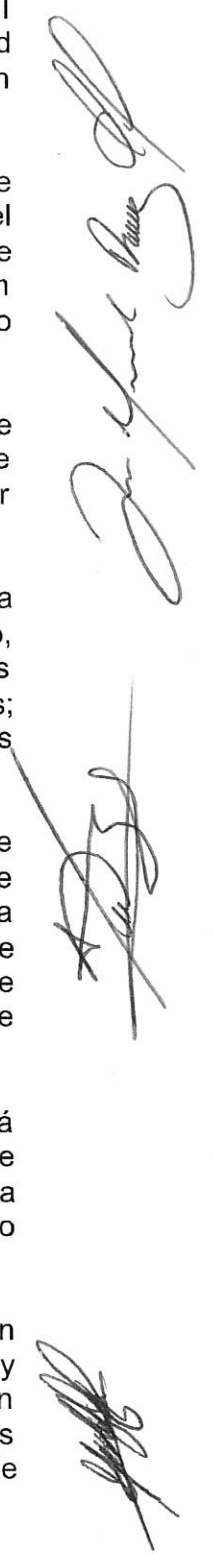
El presente decreto se compone de dos artículos, el primer en el que se propone la autorización del empréstito solicitado y, el segundo, la correspondiente adecuación a la ley de ingresos vigente en el rubro de ingresos extraordinarios por financiamiento.

La estructura jurídica financiera del financiamiento propuesta corresponde a la obtención de uno o más créditos bancarios hasta por el monto total autorizado, afectando como fuente de pago ingresos por participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipios; precisamente para dotar de certeza a los acreedores bancarios y acceder a las mejores condiciones de mercado.

Así, es importante destacar que el monto del empréstito cuya autorización se solicita por medio de esta iniciativa no fue definido arbitrariamente, sino que se definió con base en el destino de los recursos, en la capacidad de pago y la situación actual de la deuda pública del municipio, y de los recursos a otorgarse como fuente de pago y garantía, así como con base en la estimación del techo de financiamiento neto legalmente autorizado por el Sistema de Alertas de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Con respecto al destino del financiamiento, esta iniciativa dispone que este deberá dirigirse a inversiones públicas productivas cuyo objeto sea la implementación de un programa de obra pública e inversión por la afectación en el municipio de la pandemia ocasionada por el virus Covid-19, programa que deberá estar enfocado en rubros específicos, también definidos en esta iniciativa.

Por otro lado, en el artículo 3 se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Umán para que afecte, irrevocablemente, como garantía o fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones que se contraigan con motivo de la autorización dispuesta en el decreto contenido en esta iniciativa, un porcentaje suficiente de los ingresos y derechos que le correspondan al municipio del Fondo General de



Participaciones y el Fondo de Fomento Municipal, o bien, los ingresos propios susceptibles de afectación.

En cuanto al plazo máximo de pago, el artículo 4 de esta iniciativa determina que las operaciones de crédito que se celebren al amparo del decreto contenido en esta deberán amortizarse, en su totalidad, en un plazo de hasta 15 (quince) años, contado a partir de la formalización de cada operación. También se establece que, sin perjuicio de lo anterior, cada contrato mediante el cual se formalice la operación de crédito correspondiente estará vigente mientras existan obligaciones de pago pendientes, derivadas del financiamiento, a favor de los acreedores.

En lo que respecta al mecanismo de pago, la iniciativa que se somete a su consideración, en su artículo 5, autoriza al Ayuntamiento de Umán para que constituya o aplique, como mecanismo de pago de las operaciones de financiamiento que se celebren al amparo del decreto contenido en esta iniciativa, uno o varios fideicomisos irrevocables de administración o fuente de pago, y para que celebre los actos e instrumentos jurídicos necesarios para tal efecto.

Dentro de los artículos transitorios, cabe destacar, por una parte, el primero, referente a la entrada en vigor del decreto contenido en esta iniciativa, que se formalizará el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán; y el cuarto establece que el Municipio de Umán deberá incorporar en los informes trimestrales de las finanzas públicas un apartado específico en el que se informe sobre la aplicación y destino de los recursos objeto de la autorización a que se refiere dicho decreto.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 35, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, someto a su consideración la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE UMAN, YUCATÁN A CONTRATAR EMPRÉSTITOS QUE SE DESTINARÁN A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2020 Y 2021 Y SE MODIFICA, EN CONSECUENCIA, SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Umán, Yucatán, para contratar deuda pública vía uno o varios financiamientos que incrementen el monto de endeudamiento neto adicional, de conformidad con los siguientes artículos.

**Artículo 1. Autorización**

Previo análisis del destino, de la capacidad de pago y de la situación de la deuda pública y de los recursos a otorgarse como fuente de pago, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Umán, Yucatán para que, por conducto del Presidente Municipal, Síndico y Secretario Municipal, celebre durante los

The right margin of the document contains several handwritten signatures and initials in black ink. At the top, there is a large, flowing signature. Below it, there is another signature that appears to be 'J. Y. ...'. Further down, there is a signature that looks like 'R. ...'. At the bottom, there are initials that appear to be 'R. ...'.

ejercicios fiscales 2020 y 2021, con instituciones de crédito de nacionalidad mexicana uno o varios financiamientos hasta por la cantidad de \$10,000,000.00 ( diez millones de pesos 00/100, moneda nacional).

En todo caso, la contratación del financiamiento deberá realizarse en las mejores condiciones de mercado, para lo cual el Ayuntamiento de Umán por conducto del Tesorero Municipal implementará un proceso competitivo. El financiamiento deberá ser contratado con la institución o las instituciones que presente el menor costo financiero conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y su reglamentación.

## **Artículo 2. Destino**

El financiamiento que, de conformidad con este decreto, contrate el Municipio de Umán por conducto del C. Presidente, Síndico y Secretario Municipal, se destinará a inversiones públicas productivas, incluido, en su caso, el impuesto al valor agregado, cuyo objeto será la implementación de un programa de obra pública e inversión contra cíclico para los ejercicios fiscales 2020 y 2021, como parte de un plan para atenuar los efectos en el municipio de la pandemia ocasionada por el virus Covid-19 y asegurar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, específicamente, en los siguientes rubros:

I. Adquisición, reconstrucción y ejecución de obras públicas capitalizables, obras de dominio público y obras transferibles, así como inversión en infraestructura de bienes sujetos al dominio público o de bienes propios del municipio.

II. Construcción, mejoramiento, rehabilitación o reposición de bienes de dominio público.

III. Creación o ampliación de infraestructura pública relacionada con la educación, salud, cultura, deporte, asistencia social, alumbrado público, seguridad pública preventiva y de tránsito o cualquier servicio público municipal como mercados, panteones, rastros, vialidades urbanas, drenaje, alcantarillado o cualquier otra obra hidráulica para el suministro, tratamiento o recuperación de agua.

IV. Creación o ampliación de infraestructura pública relacionada con calles, parques, jardines, espacios abiertos, vivienda, vialidades públicas, limpia, recolección, traslado, manejo y tratamiento de residuos.

V. Adquisición de bienes para la prestación de servicios públicos y aquellos relacionados con el equipamiento de los bienes de dominio público citados en ésta y las fracciones anteriores, tales como maquinaria, refacciones y accesorios.

Dentro de los recursos autorizados al amparo de este decreto se consideran los gastos y costos relacionados con la obtención del financiamiento y la constitución de reservas, honorarios fiduciarios y de estructuración de conformidad con los términos y límites previstos en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Unico de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Se podrán realizar las modificaciones que estimen convenientes en las obras y acciones de inversión pública productiva, siempre y cuando se ajusten al monto y a los rubros establecidos en este decreto.

### **Artículo 3. Fuente de pago**

Como fuente de pago y/o garantía de los financiamientos se autoriza al Municipio de Umán, Yucatán, a afectar un porcentaje necesario y suficiente de los derechos e ingresos que le corresponden por concepto de: (i) participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, parte del Ramo 28, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, (ii) de manera conjunta o complementaria, los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo de Fomento Municipal le corresponden al Ayuntamiento de Umán, Yucatán, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, y (iii) de manera conjunta o complementaria, los derechos e ingresos propios por cualquier contribución o derecho municipal le corresponda conforme a la Ley de Hacienda del Municipio Umán, Yucatán. La afectación a que se refiere el párrafo anterior deberá hacerse conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal federal, la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán y la demás legislación y normativa aplicable.

### **Artículo 4. Plazo máximo de pago**

Las operaciones de crédito que se celebren al amparo de este decreto deberán amortizarse, en su totalidad, en un plazo de hasta 15 (quince) años, contado a partir de la formalización de cada operación.

Sin perjuicio de lo anterior, cada contrato mediante el cual se formalice la operación de crédito correspondiente estará vigente mientras existan obligaciones de pago pendientes, derivadas del financiamiento, a favor de los acreedores.

### **Artículo 5. Mecanismo de pago**



Se autoriza al Ayuntamiento de Umán para que, por conducto de los C. Tesorero Municipal, como fideicomitente único, y sin perjuicio de las facultades del Presidente, Síndico y Secretario Municipal, constituya o celebre, como mecanismo de pago de las operaciones de financiamiento que se celebren al amparo de este decreto, uno o varios fideicomisos irrevocables de administración o fuente de pago, o bien se inscriba en alguno de los fideicomisos previamente constituidos y para ello celebre los actos e instrumentos jurídicos necesarios para tal efecto.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 8, fracción VIII, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, los fideicomisos constituidos o modificados en términos de este decreto no serán considerados entidades paraestatales, por lo que no formarán parte de la Administración Pública estatal.

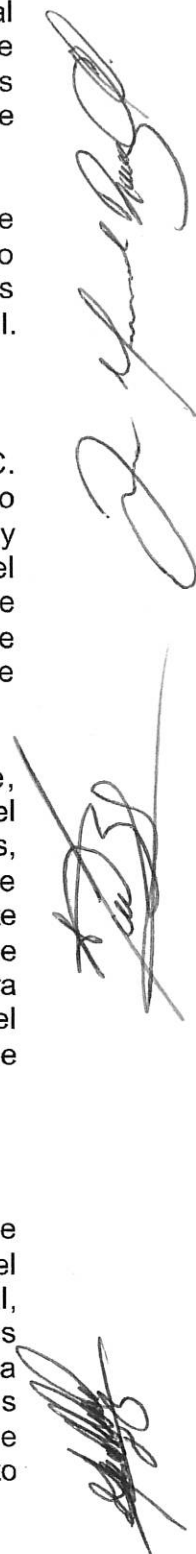
#### **Artículo 6. Instrumentos jurídicos**

Se autoriza al Ayuntamiento de Umán para que, por conducto de la C. Presidente Municipal para que de manera conjunta con el Síndico, Secretario Municipal, así como Tesorero del Municipio negocie y apruebe los términos, y acuda a la firma de los instrumentos jurídicos relacionados con el financiamiento que se contrate al amparo de este decreto y con la fuente de pago de este y de sus accesorios, incluidos, sin limitación, contratos y títulos de crédito, instrumentos derivados, instrucciones irrevocables, contratos de garantía o contratos de fideicomiso.

De igual manera, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Umán para que, por conducto del C. Presidente Municipal, Síndico, Secretario, así como el Tesorero Municipal, celebre o suscriba todos los títulos de crédito, contratos, convenios, instrucciones irrevocables y demás instrumentos jurídicos que se requieran para formalizar el financiamiento que se contrate al amparo de este decreto, con las características, montos, condiciones y términos que se negocien y consten; así como para formalizar las afectaciones necesarias para constituir la garantía o fuente de pago de dicho financiamiento o para el cumplimiento de las obligaciones asociadas con los instrumentos jurídicos que se celebren con base en la autorización dispuesta en este decreto.

#### **Artículo 7. Operaciones complementarias**

Se autoriza al Municipio de Umán para que, en adición al monto de endeudamiento previsto en el artículo 1 de este decreto y por conducto del Presidente Municipal, Síndico, Secretario Municipal y Tesorero Municipal, contrate instrumentos derivados, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares de los financiamientos que se contraten al amparo de la presente autorización; en cuyo caso se deberá presupuestar y realizar todas las erogaciones relacionadas con dichos instrumentos, en el entendido de que podrán compartir la fuente de pago o garantía asociada con el financiamiento objeto de cobertura que se contrate al amparo de este decreto.



## **Artículo 8. Notificación a la Secretaría de Administración y Finanzas**

Para asegurar la viabilidad de la estructura del financiamiento, con base en la afectación a que se refiere el artículo 3 de este decreto, y de conformidad con los artículos 9 de la Ley de Coordinación Fiscal federal y 8, fracción XI, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, en este sentido el Municipio de Umán por conducto de la Tesorería Municipal deberá notificar a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, sobre la afectación autorizada en este decreto. Tal notificación deberá contener una instrucción irrevocable para que la Secretaría Administración y Finanzas, respecto a cada ministración, entrega, anticipo, entero o ajuste de las participaciones o afectaciones que correspondan al municipio, abone los flujos correspondientes a las participaciones o aportaciones fideicomitadas en el fideicomiso o los fideicomisos correspondientes, hasta el pago total del financiamiento contratado al amparo de este decreto.

## **Artículo 9. Previsiones presupuestales**

En tanto existan obligaciones de pago pendientes, asociadas con las operaciones de crédito que se celebren al amparo de este decreto, el Ayuntamiento del Municipio de Umán deberá incluir anualmente en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal que corresponda el monto para el servicio de la deuda y sus accesorios, bajo los términos contratados, hasta su total liquidación.

## **Artículo 10.- Programa de Financiamiento Global.**

En caso de que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán instrumente un programa global de financiamiento para los Municipios del Estado, con base en el análisis de la capacidad de pago del Estado de Yucatán, el destino del financiamiento, la situación de la deuda pública y de los recursos a otorgarse como fuente de pago, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, otorgue su respaldo financiero al Ayuntamiento de Umán, Yucatán, en las operaciones de crédito autorizadas en el presente Decreto y para tal efecto instrumente un Programa de Línea de Crédito Global Municipal y, en los términos del mismo otorgue una garantía líquida, mediante la aportación o direccionamiento de ingresos de libre disposición, para garantizar la reconstitución del fondo de reserva del crédito en caso de insuficiencia de las participaciones en ingresos federales afectadas por el Municipio, garantía líquida precisamente por el monto equivalente al saldo objetivo del fondo de reserva requerido y sin exceder de \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N) mensuales; recursos que también podrán emplearse al pago del crédito en caso de vencimiento anticipado del financiamiento otorgado bajo el programa global que se instrumente.



En caso de que el Presidente Municipal, conjuntamente con el Síndico, Secretario y Tesorero Municipal, determinen la conveniencia de solicitar el apoyo financiero del Gobierno del Estado de Yucatán en la estructura y celebración de las operaciones de crédito, se autoriza al Ayuntamiento de Umán, Yucatán a: (i) adherirse a dicho Programa de Línea de Crédito Global Municipal, en los términos generales y previo cumplimiento de los requisitos determinados para su operación, (ii) que participe como beneficiario del Fideicomiso Maestro Municipal que, en su caso, establezca la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán como mecanismo de distribución general de participaciones que en ingresos federales correspondientes al Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, (iii) se adhiera al Fideicomiso Maestro Municipal como Fideicomitente Adherente y aporte al mismo el porcentaje necesario de participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal, como fuente de pago de los créditos adquiridos con el respaldo financiero del Estado bajo la Línea de Crédito Global Municipal referida y (iv) celebre con el Estado de Yucatán los convenios de reconocimientos de adeudos y compensación para el caso de que reciban apoyos financieros por parte del Estado.

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán determinará las reglas de operación y acceso general al Programa Global Municipal que instrumente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se modifica el artículo 3° de la Ley de Ingresos del Municipio de Umán Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 3°.- Los ingresos que el Municipio de Umán percibirá durante el ejercicio fiscal 2020, serán los provenientes de los rubros, tipos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	<b>TOTAL (1 + 3 + 4 + 5 + 6 + 8 + 9 + 0)</b>		<b>\$ 199,681,330.00</b>
0	Ingresos derivados de Financiamientos		\$10,000,000.00
	0.01	Endeudamiento interno	\$10,000,000.00
		0.01.1 Endeudamiento interno	\$10,000,000.00
	0.03	Financiamiento interno	\$0.00
		0.03.1 Financiamiento interno	\$0.00

### Artículos transitorios

**Primero. Entrada en vigor**

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

### **Segundo. Inscripción en el registro**

El financiamiento o los financiamientos que se contraten al amparo de este decreto se deberán inscribir en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, a cargo de la Secretaría de Administración y Finanzas, y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### **Tercero. Adecuaciones presupuestales**

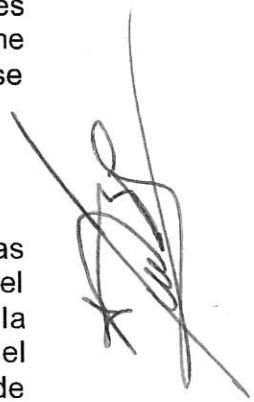
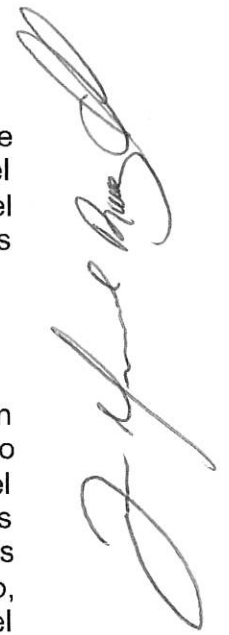
El Ayuntamiento del Municipio de Umán por conducto del Tesorero Municipal con base en la autorización a que se refiere este decreto, y a efecto de prever el monto o las partidas para el servicio de la deuda que contraiga al contratar el financiamiento autorizado, deberá realizar las adecuaciones presupuestales correspondientes en los rubros de ingreso y egreso respectivos y las adecuaciones relativas al ejercicio de los recursos derivados del financiamiento, de conformidad con la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y su reglamento.

### **Cuarto. Informes trimestrales**

El Ayuntamiento del Municipio de Umán, deberá incorporar en los informes trimestrales de las finanzas públicas un apartado específico en el que se informe sobre la aplicación y destino de los recursos objeto de la autorización a que se refiere este decreto.

### **Quinto. Análisis de destino y capacidad de pago**

Este decreto fue aprobado por el voto de al menos dos terceras partes de las diputadas y los diputados presentes en la sesión respectiva del Congreso del Estado de Yucatán, de conformidad con el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y previo análisis del destino de los recursos autorizados al amparo de este decreto, de la capacidad de pago y de la situación de la deuda pública del Ayuntamiento del Municipio de Umán, y de los recursos a otorgarse como fuente de pago y garantía.



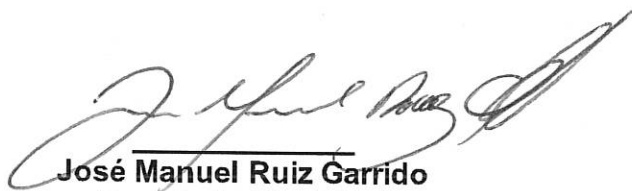
**Atentamente**



**Freddy De Jesús Ruz Guzmán**  
**Presidente Municipal de Umán, Yucatán**  
**Administración 2018-2021**



**Grisely Concepción Güemes Cauich**  
**Síndico municipal**  
**Administración 2018-2021**



**José Manuel Ruiz Garrido**  
**Secretario Municipal**  
**Administración 2018-2021**



H. AYUNTAMIENTO DE  
UMÁN YUCATÁN,  
ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS, ACTA DE  
LA VIGESIMO NOVENA  
SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DE  
CABILDO, CELEBRADA  
EL DÍA VEINTITRES DE  
ABRIL DE 2020.

En la ciudad de Umán Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las doce horas, del día veintitrés de abril del año dos mil veinte, que de acuerdo a lo dispuesto por 59, fracción II, 142 Fracción II, 170, 171, y 173 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Yucatán, con el objeto de celebrar se reunieron en el salón de sesiones del Palacio Municipal de esta Ciudad de Umán, se convocó a los miembros del H. Ayuntamiento, dando cita en el salón de sesiones del H. Ayuntamiento de Umán donde se encuentran reunidos los miembros que integran el Cabildo para la celebración de la Vigésimo Novena sesión extraordinaria de Cabildo, para la cual fueron previamente convocados. en mi carácter de Secretario del Ayuntamiento y con las facultades que me otorga la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, doy fe de que existe Quórum y además se encuentra presente el Presidente Municipal por lo que se procede a dar lectura al siguiente: **I.-Lectura del Orden del Día; II.-Lista de Asistencia; III.-Declaración de contar con el Quórum Legal; IV.-Asuntos a tratar: A).** - lectura y aprobación en su caso, del cabildo, del acta correspondiente a la trigésimo séptima sesión ordinaria de fecha diecisiete de abril del año dos mil veinte **B).** Someter a consideración o aprobación la contratación de financiamiento por el monto de \$10,000,000,00.m.n (Diez millones de pesos en moneda nacional); para inversiones públicas productivas dentro del Plan Municipal de Desarrollo y como acción para atenuar los efectos en la economía regional por la pandemia COVID-19. **V.- Asuntos Generales; VI.- Clausura de la Sesión.** Acto seguido y como segundo punto en el orden del día el Secretario del H. Ayuntamiento procedió al pase de lista correspondiente: Primer Regidor y Presidente Municipal Lic. Freddy de Jesús Ruz Guzmán, Segundo Regidor C. Grisely Concepción Güemez Cauich, Tercer Regidor C. José Manuel Ruiz Garrido, Cuarto, Regidor Profra.; Q.F.B. Nadine Roselmy Varguez Ruz, Quinto Regidor C. Heriberto Mardoqueo Uicab Sáenz, Sexto Regidor C. Julissa Concepción Quintal Quintal, Séptimo Regidor C. Sergio Alejandro Solís Novelo, Octavo Regidor Ing. Oscar Daniel Ortiz Vázquez, Noveno Regidor C. Abril Del Rosario Solís Ruíz, Décimo Regidor C. Mariela Del Rosario Chan Chuil, Décimo primero Gonzalo Jesús Canche Cetz, a lo que contestaron presente después de la lectura de su nombre. Acto seguido y como tercer punto del orden del día y estando presente la mayoría de los Regidores, el Secretario solicita al Presidente Municipal que declare legalmente constituido el Cabildo para celebrar la Trigésimo Novena Sesión Extraordinaria, en uso de la palabra el Presidente Municipal declara lo siguiente: "Queda legalmente constituido el H. Ayuntamiento para celebrar la Sesión Extraordinaria, Acto seguido y como cuarto punto del orden del día, **V.- Asuntos Generales; VI.- Clausura de la Sesión.** el Secretario solicita al Presidente Municipal que declare legalmente constituido el Cabildo para celebrar la Vigésimo novena Sesión Extraordinaria, en uso de la palabra el Presidente Municipal declara lo siguiente: "Queda legalmente constituido el H. Ayuntamiento para celebrar la Sesión Extraordinaria, como cuarto punto del orden del día, se procede a la lectura de los siguientes incisos; **A).** - lectura y aprobación en su caso, del cabildo, del acta correspondiente a la trigésimo séptima sesión ordinaria de fecha diecisiete de abril del año dos mil veinte, haciendo el uso de la voz, el Secretario comenta que no habiendo ningún comentario y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 29, 47 y 52 fracción V, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Umán, manifiesta que quienes estén a favor de aprobar el acta antes mencionada, se sirvan a votar levantando la mano, por lo que es aprobado por **UNANIMIDAD. B).** - Someter a consideración o aprobación la contratación de financiamiento por el monto de \$10,000,000,00.m.n (Diez millones de pesos en moneda nacional); para inversiones públicas productivas dentro del Plan Municipal de Desarrollo y como acción para atenuar los efectos en la economía regional por



la pandemia COVID-19. En uso de la voz el C. Presidente Municipal expuso: I.- Que de conformidad con lo establecido en la fracción VIII, del artículo 117 y fracción II inciso b, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios, así como la facultad de las Legislaturas Estatales para emitir leyes en materia municipal que tengan por objeto dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en la propia Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Que en ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente y que las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago. II.- Así mismo expuso que de acuerdo con lo señalado en los artículos 18, 51, fracción VIII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 170, fracción I, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el C. Tesorero Municipal realizó el previo análisis de la capacidad de pago del Municipio para un financiamiento por un monto de hasta \$10,000,000.00.m.n (Diez millones de pesos en moneda nacional); y que será destinado a Inversión Pública Productiva. III.- En relación con el destino de los recursos extraordinarios que se obtengan, el Presidente Municipal señaló que atenderá a lo previsto por el artículo 173 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, es decir, se financiaran obras y adquisiciones dentro del rubro de inversión pública productiva para asegurar las acciones de inversión previstas en el Plan Municipal de Desarrollo. IV. El monto solicitado se encuentra dentro del techo de financiamiento neto estimado del 15% (quince por ciento) de ingresos de libre disposición del Municipio, para el ejercicio fiscal 2020, sin considerar financiamiento, y el plazo, se limita a los quince años previsto como máximo por la fracción II del artículo 171 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. Así mismo, el Presidente Municipal recordó a los miembros del Ayuntamiento que conforme a la fracción I del artículo 171, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, para efectos de aprobar la adquisición de financiamiento se requiere de la votación de al menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en esta sesión, y que, en caso de aprobarse la propuesta, se requerirá la correspondiente adecuación a la ley de ingresos del municipio para el presente ejercicio fiscal en el rubro de ingresos extraordinario por financiamiento a efecto de dar cumplimiento al artículo 142, fracción II, de la misma Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. Por lo anterior, la totalidad de acuerdos relacionados al empréstito quedarán sujetos a la aprobación del H. Congreso del Estado. Acto seguido y Considerando lo anterior, en el uso de la voz el Regidor Gonzalo Jesús Canche Cetz manifestó su postura en contra del empréstito, considera que no hay claridad, ni información sobre las inversiones públicas que se desean realizar durante esta contingencia sanitaria, es decir, no se proporcionan datos de las obras públicas a realizar, ni datos estimados de su impacto en la economía local de los Umanenses a través de la generación de empleos, por otro lado, sí bien la cantidad solicitada como préstamo puede no ser un compromiso importante del municipio frente a Instituciones Financieras, tampoco cuenta una estrategia definida para su uso, ni mucho menos un estudio financiero de fondo, por lo anterior, no se cumple en su totalidad con los requerimientos establecidos en el Artículo 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Financieras y los Municipios, sobre todo de la Fracción III del mencionado Artículo 24, donde se obliga categóricamente a toda entidad pública que desee solicitar endeudamiento público a aclarar el



“Destino de los Recursos”. Además el Regidor Gonzalo Jesús Canché Cetz, expresó que desde el inicio de la contingencia sanitaria por COVID-19, ha solicitado a la Tesorería y al Cabildo en su Conjunto, la modificación urgente de las cuentas contables que integran el Gasto Público, con el objetivo de destinar más recursos al rubro de “Salud y Bienestar Social” y también para disminuir recursos a las áreas de la Administración Pública Municipal que no están en funcionamiento o que no son esenciales para la atención de este estado de emergencia, lo anterior previo a un estudio y análisis de la situación financiera del Municipio de Umán, pero hasta el momento no se ha formalizado ningún ajuste en las erogaciones ni en aumento, ni en disminución, a pesar de que son urgentes aprobarlas por todos los Regidores, más ahora que son indispensables conocerlas, antes de solicitar un empréstito y generar la primera deuda las cuentas contables que integran el Gasto Público, con el objetivo de destinar más recursos al rubro de “Salud y Bienestar Social” y también para disminuir recursos a las áreas de la Administración Pública Municipal que no están en funcionamiento o que no son esenciales para la atención de este estado de emergencia, lo anterior previo a un estudio y análisis de la situación financiera del Municipio de Umán, pero hasta el momento no se ha formalizado ningún ajuste en las erogaciones ni en aumento, ni en disminución, a pesar de que son urgentes aprobarlas por todos los Regidores, más ahora que son indispensables conocerlas, antes de solicitar un empréstito y generar la primera deuda pública de este ayuntamiento 2018-2021, también es importante destacar, que las omisiones destacadas anteriormente, no atiende con lo expresamente establecido en el artículo 87 Fracción V, Artículo 144, Artículo 145, y Artículo 146 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. Finalmente el Regidor Gonzalo Jesús Canché Cetz, recalcó que el Gobierno de México ha mantenido las aportaciones federales a los municipios del país, incluyendo al Municipio de Umán, aun haciendo frente a la crisis económica que se vive en todo el territorio nacional por esta declaratoria de emergencia, también mencionó que sí las aportaciones de la federación continúan, en conjunto con sus estrategias de salud nacional y de apoyo económico, y además el Gobierno del Estado de Yucatán mantiene su estrategia económica alimentaria para apoyar a las familias yucatecas, entonces hasta el momento no hay necesidad de un endeudamiento público que pueda pagarse hasta el año 2035; por lo tanto su voto es no a favor, así mismo el presidente en uso de la voz manifiesta que en relación con este préstamo, el cabildo decidirá la aplicación y métodos con las empresas de este municipio de Umán para beneficio de los habitantes del municipio, y cada regidor podrá presentar una propuesta para ser utilizado en el proceso. No habiendo más intervenciones, el presidente Municipal solicito al Secretario Municipal, consultar en votación económica el referido acuerdo siendo aprobado por **MAYORIA DE VOTOS**, Que en su parte conducente se ACUERDA: **PRIMERO.-** Como resultado del previo análisis de la capacidad de pago del Municipio y destino del financiamiento, con fundamento en los artículos 22, 24 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Umán, Yucatán, para que, por conducto del Presidente Municipal, Síndico y Secretario Municipal, celebre durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021 una o más operaciones de crédito por un monto de hasta \$10,000,000,00.m.n (Diez millones de pesos en moneda nacional); con un término de pago de hasta quince años contados a partir de la celebración de los instrumentos correspondientes. Adicionalmente, se autoriza al Municipio de Umán, por conducto del Presidente Municipal, Síndico, Secretario Municipal y Tesorero Municipal, para que contraten instrumentos derivados, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares de los financiamientos que se contraten al amparo de la presente autorización en cuyo caso se deberá presupuestar y realizar todas las erogaciones relacionadas con dichos instrumentos, en el entendido de que podrán compartir la fuente de pago o garantía asociada con el financiamiento objeto de cobertura que se contrate al amparo de este decreto de conformidad con el artículo 55, fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. **SEGUNDO.-** Previo análisis de la capacidad de pago y del destino planteado por el Municipio, se autoriza que los recursos extraordinarios que se obtengan en virtud del empréstito autorizado en el numeral anterior se destinará a inversiones públicas productivas, incluido, en su caso, el impuesto al valor agregado, cuyo objeto será la implementación de un



Programa de obra pública e inversión contra cíclico para los ejercicios fiscales 2020 y 2021, como parte de un plan para atenuar los efectos en el municipio de la pandemia ocasionada por el virus Covid.19 y asegurar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, específicamente, en los siguientes rubros: Adquisición, reconstrucción y ejecución de obras públicas capitalizables, obras de dominio público y obras transferibles, así como inversión en infraestructura de bienes sujetos al dominio público o de bienes propios del municipio. II. Construcción, mejoramiento, rehabilitación o reposición de bienes de dominio público. III. Creación o ampliación de infraestructura pública relacionada con la educación, salud, cultura, deporte, asistencia social, alumbrado público, seguridad pública preventiva y de tránsito o cualquier servicio público municipal como mercados, panteones, rastros, vialidades urbanas, drenaje, alcantarillado o cualquier otra obra hidráulica para el suministro, tratamiento o recuperación de agua. IV. Creación o ampliación de infraestructura pública relacionada con calles, parques, jardines, espacios abiertos, vivienda, vialidades públicas, limpia, recolección, traslado, manejo y tratamiento de residuos. V. Adquisición de bienes para la prestación de servicios públicos y aquellos relacionados con el equipamiento de los bienes de dominio público citados en ésta y las fracciones anteriores, tales como maquinaria, refacciones y accesorios. Dentro de los recursos autorizados al amparo de este decreto se consideran los gastos y costos relacionados con la obtención del financiamiento y la constitución de reservas, honorarios fiduciarios y de estructuración de conformidad con los términos y límites previstos en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios. Se podrán realizar las modificaciones que estimen convenientes en las obras y acciones de inversión pública productiva, siempre y cuando se ajusten al monto y a los rubros establecidos en este decreto.

**TERCERO.-** Como fuente de pago y/o garantía de los financiamientos se autoriza al Municipio de Umán, Yucatán, a afectar un porcentaje necesario y suficiente de los derechos e ingresos que le corresponden por concepto de: (i) participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, parte del Ramo 28, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, (ii) de manera conjunta o complementaria, los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo de Fomento Municipal le corresponden al Ayuntamiento de Umán, Yucatán, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, y (iii) de manera conjunta o complementaria, los derechos e ingresos propios por cualquier contribución o derecho municipal le corresponda conforme a la Ley de Hacienda del Municipio Umán, Yucatán. Para ello, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Umán para que, por conducto de los C. Tesorero Municipal, como fideicomitente único, y sin perjuicio de las facultades del Presidente Municipal, Síndico y Secretario Municipal, constituya o celebre, como mecanismo de pago de las operaciones de financiamiento que se celebren al amparo de este decreto, uno o varios fideicomisos irrevocables de administración o fuente de pago, o bien se inscriba en alguno de los fideicomisos previamente constituidos y para ello celebre los actos e instrumentos jurídicos necesarios para tal efecto. En todo caso, y de conformidad con el artículo 8, fracción VIII, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, los fideicomisos constituidos o modificados en términos de este decreto no serán considerados entidades paraestatales, por lo que no formarán parte de la Administración Pública estatal.

**CUARTO.-** Para la ejecución de los acuerdos anteriores se faculta al C. Presidente Municipal del Municipio de Umán, Yucatán, para que de manera conjunta con el Síndico y Secretario Municipal, así como Tesorero del Municipio, suscriba el o los contratos de apertura de crédito, fideicomisos, convenios, instrucciones, mandatos y todos aquellos actos jurídicos preparatorios, preliminares y definitivos que se requieran para obtener, en una o varias disposiciones, los financiamientos autorizados y los actos accesorios a los mismos, incluyendo la afectación o direccionamiento de ingresos así como la contratación de coberturas de tasa de interés, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares, otorgándoles para tal efecto facultades generales para celebrar actos de dominio, de administración, de pleitos y cobranzas y cualquier facultad especial que se requiera, incluyendo la de

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

*[Handwritten signatures at the bottom of the page]*



suscripción de títulos y operaciones de crédito. **QUINTO.** - Una vez formalizadas las operaciones que documenten los financiamientos autorizados, se deberá realizar el trámite correspondiente a su inscripción en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **SEXTO.** - A efecto de reflejar la obtención de los recursos extraordinarios aprobados en los acuerdos anteriores se autoriza al Tesorero Municipal para que realice los ajustes correspondientes a la proyección de Ingresos contemplada en la Ley de Ingresos y de erogaciones en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Umán, Yucatán para el ejercicio 2020 o 2021, y en su caso la modificación al Programa Financiero Anual para el Manejo y Administración de la Deuda Pública Municipal respectivo y notifique tales ajustes a este H. Cabildo y al Congreso del Estado al rendir la Cuenta Pública. **SÉPTIMO.** - Las autorizaciones anteriores quedan sujetas a la obtención de la autorización legislativa específica por parte del Congreso del Estado de Yucatán por al menos las dos terceras partes de los miembros presentes, por lo cual se faculta al Presidente Municipal y al Secretario Municipal para presentar dicha solicitud adjuntando a la misma la información financiera que acredite la sostenibilidad financiera del empréstito planteado y exponga el monto, destino, condiciones y programa de pago del empréstito. En cumplimiento al artículo 142, fracción II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán del Estado de Yucatán, al promover la autorización legislativa del empréstito autorizado, se deberá incluir la correspondiente modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Umán, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2020, y los montos que no sean contratados en el ejercicio 2020, incluirse en la correspondiente ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2021. **OCTAVO.**- En caso de que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán instrumente un programa global de financiamiento para los Municipios del Estado, el Presidente Municipal, conjuntamente con el Secretario Municipal, Síndico y Tesorero Municipal, determinarán la conveniencia de solicitar el apoyo o respaldo financiero del Gobierno del Estado de Yucatán en la estructura y celebración de las operaciones de crédito autorizadas y para ello, se autoriza al Municipio de Umán, Yucatán: (i) la adhesión a dicho Programa de Línea de Crédito Global Municipal, en los términos generales y previo cumplimiento de los requisitos determinados para su operación, (ii) que participe como beneficiario del Fideicomiso Maestro Municipal que, en su caso, establezca la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán como mecanismo de distribución general de participaciones que en ingresos federales correspondientes al Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, (iii) se adhiera al Fideicomiso Maestro Municipal como Fideicomitente Adherente y aporte al mismo el porcentaje necesario de participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal, como fuente de pago de los créditos adquiridos con el respaldo financiero del Estado bajo la Línea de Crédito Global Municipal referida y (iv) celebre con el Estado de Yucatán los convenios de reconocimientos de adeudos y compensación para el caso de que reciban apoyos financieros por parte del Estado. **NOVENO.** - El Ayuntamiento de Umán autoriza a su Presidente y Secretario Municipal suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente acuerdo. **DECIMO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. **DECIMO PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal. Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Umán, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinte; Acto seguido el Secretario Municipal pasa al punto V.- **Asuntos Generales.** - no habiendo más intervenciones y asuntos a tratar, el Secretario Municipal pasa al inciso VI.- **del orden del día, Cierre de la Sesión.** El Secretario solicita al Presidente que clausure la sesión ordinaria, a lo que el Presidente Municipal hace uso de la palabra y manifiesta que siendo las doce horas con cincuenta minutos del día veintitrés de abril del año dos mil veinte, declara formalmente clausurada la Vigésimo Novena sesión Extraordinaria de Cabildo, levantándose la presente acta final la cual se firma para debida constancia. Doy fe. Firma de texto. Firma de los Regidores. Regidor y Presidente Municipal Lic. Freddy de Jesús Ruz Guzmán, Regidor C. Grisely Concepción

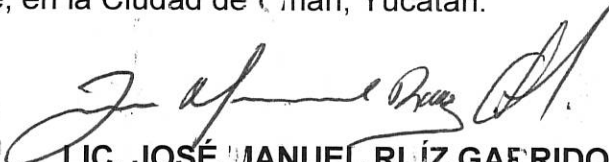


## CERTIFICACIÓN

En mi carácter de Secretario Municipal de Umán, Yucatán, atenta la designación por medio de la cual fui objeto en Sesión Solemne de Cabildo celebrada en fecha primero de septiembre del año dos mil dieciocho, concatenada al nombramiento de fecha de tres de septiembre del mismo año, y de conformidad con lo previsto en el artículo 61, fracción IV, de la Ley de Gobierno y de los Municipios del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en fecha veinticinco de enero del año dos mil seis, por medio del cual se me otorga la facultad de expedir y autorizar con mi firma las certificaciones y demás documentos oficiales, al respecto otorgo la presente certificación del Acta de la Vigésimo Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día veintitrés de abril del año dos mil veinte, identificada con los **folios 1 al 6** misma que certifico como copia fiel y exacta, previo cotejo que con su copia se tiene a la vista y de la cual procede.- LO CERTIFICO.---

Se extiende la presente certificación a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veinte, en la Ciudad de Umán, Yucatán.

el de  
ci

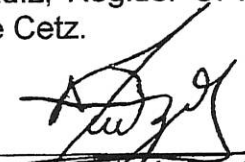


**LIC. JOSÉ MANUEL RUIZ GARRIDO**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE UMÁN, YUCATÁN.**



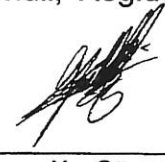
H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2018 - 2021  
UMAN, YUC., MEX.

Güemez Cauich, Regidor C. José Manuel Ruiz Garrido, Regidor Profra.; Q.F.B. Nadine Roselmy Varguez Ruz, Regidor C. Heriberto Mardoqueo Uicab Sáenz, Regidor C. Julissa Concepción Quintal Quintal, Regidor C. Sergio Alejandro Solís Novelo, Regidor Ing. Oscar Daniel Ortiz Vázquez, Regidor C. Abril Del Rosario Solís Ruíz, Regidor C. Mariela Del Rosario Chan Chuil, Regidor Gonzalo Jesús Canche Cetz.



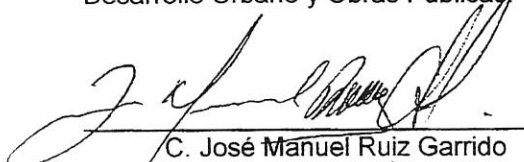
---

Lic. Freddy de Jesús Ruz Guzmán  
Presidente Municipal  
Patrimonio y Hacienda, Gobierno  
Desarrollo Urbano y Obras Públicas




---

C. Grisely Concepción Güemez Cauich  
Síndico Municipal  
Gobierno, Patrimonio y Hacienda  
Desarrollo Urbano y Obras Públicas.




---

C. José Manuel Ruiz Garrido  
Secretario Municipal  
Gobierno, Servicios Públicos  
Educación y Cultura.



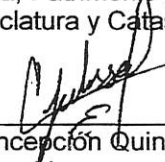
---

Q.F.B. Nadine Roselmy Varguez Ruz  
Regidora  
Salud y Ecología, Patrimonio y Hacienda  
Nomenclatura y Catastro.



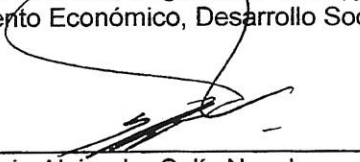
---

C. Heriberto Mardoqueo Uicab Sáenz  
Regidor  
Servicios Públicos, Seguridad Pública y Tránsito  
Fomento Económico, Desarrollo Social.



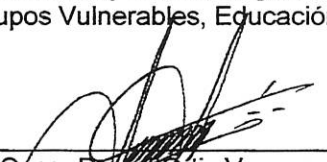
---

C. Julissa Concepción Quintal Quintal  
Regidora  
Nomenclatura y Catastro, Igualdad de Género  
y Grupos Vulnerables, Educación y Cultura.



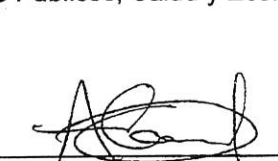
---

C. Sergio Alejandro Solís Novelo  
Regidor  
Fomento Económico, Desarrollo Social y Rural  
Servicios Públicos, Salud y Ecología.




---

Ing. Oscar Daniel Ortiz Vazquez  
Regidor  
Desarrollo Urbano y Obras Públicas  
Juventud, Deporte y Recreación  
Fomento Económico, Desarrollo Social y Rural.



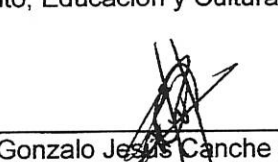
---

C. Abril del Rosario Solís Ruiz  
Regidora  
Juventud, Deporte y Recreación Seguridad Pública  
y Tránsito, Educación y Cultura.



---

C. Mariela del Rosario Chan Chuil  
Regidora  
Igualdad de Género y Grupos Vulnerables  
Salud y Ecología Nomenclatura y Catastro.



---

Lic. Gonzalo Jesús Canche Cetz  
Regidor  
Seguridad Pública y Tránsito  
Igualdad de Género y Grupos Vulnerables  
Juventud, Deporte y Recreación.